sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2015-14100 Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 30791

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2015-14039 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos. Pág. 30801

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2015-14014 Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 30809

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2015-14098 Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales para 2016. Pág. 30857

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-14092 Aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas fiscales para el año 2016. Pág. 30889

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2015-14089 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 30899

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2015-14060 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de suscripción de la plataforma de gestión documental corporativa para el año 2016. Objeto 2.4.52/15 Pág. 30900
CVE-2015-14063 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de soporte avanzado de los productos Liferay corporativos para el año 2016. Objeto 2.4.53/15. Pág. 30902
CVE-2015-14171 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio para el desarrollo y mantenimiento de la aplicación informática que, de modo integral dé soporte a la gestión de la formación profesional para el empleo. Objeto 6.4.25/15. Pág. 30904

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Universidad de Cantabria
CVE-2015-14094 Resolución rectoral de 21 de diciembre de 2015, por la que se hace público el presupuesto para el año 2016. Pág. 30906

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2015-14080 Aprobación definitiva del presupuesto de 2016 y plantilla de personal. Pág. 30952

Mancomunidad Los Valles
CVE-2015-14085 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 30954

Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro
CVE-2015-14142 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015. Pág. 30956

Junta Vecinal de Cabanzón
CVE-2015-14082 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 30957

Junta Vecinal de Cerrazo
CVE-2015-14102 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. Pág. 30958

Junta Vecinal de Hoz de Anero
CVE-2015-14086 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 30961

Junta Vecinal de Liaño
CVE-2015-14084 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 30962

Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte
CVE-2015-14136 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 30963

Junta Vecinal de Bustablado y Duña
CVE-2015-14081 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 30964

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Estatal de Administración Tributaria
CVE-2015-14062 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986001003. Pág. 30965

Ayuntamiento de Santander
CVE-2015-14075 Aprobación y exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de noviembre de 2015, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 30975
CVE-2015-14076 Aprobación y exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de noviembre de 2015, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 30976
CVE-2015-14078 Aprobación y exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de noviembre de 2015, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 30977

4.4.OTROS

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
CVE-2015-14050 Orden MED/8/2015, de 7 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2015/2016. Pág. 30978

Ayuntamiento de Anievas
CVE-2015-14087 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Celebración de Matrimonio Civil. Pág. 30984

Ayuntamiento de San Felices de Buelna
CVE-2015-14079 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 235, de 10 de diciembre de 2015, de aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Realización de Determinadas Actividades Urbanísticas. Pág. 30985

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
CVE-2015-14068 Resolución de 15 de diciembre de 2015 del Director General de Desarrollo Rural, por la que se hace público el extracto de la resolución de 2 de diciembre de 2015 del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de la ayuda al Bienestar Animal de la campaña 2015, concedida al amparo la Orden GAN/31/2015, de 15 de mayo (BOC nº. 33, de 18 de mayo de 2015) y las modificaciones recogidas en la Orden MED49/2015, de 21 de octubre, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única 2015. Pág. 30986

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2015-14088 Concesión de subvención directa a favor de la Peña Bolística de Orejo para la 75 Edición del Campeonato Regional 1ª Individual de Bolo Palma. Pág. 30987

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Argoños
CVE-2015-13663 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en calle Las Peñas. Pág. 30988

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2015-13712 Concesión de licencia de primera ocupación de seis vivienda en Maliaño. Expediente LIC/380/2014. Pág. 30989

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana
CVE-2015-13315 Información pública de expediente para construcción de vivienda en Ojedo. Pág. 30990

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2015-14059 Información pública de solicitud de autorización para ampliación de cuadra y construcción de nave ganadera en San Mamés de Meruelo. Pág. 30991

Ayuntamiento de Santa María de Cayón
CVE-2015-13886 Información pública de solicitud de autorización para construcción de cuadras, perreras y almacén-garaje agropecuario en San Román de Cayón. Pág. 30992

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2015-13754 Concesión de licencia de primera ocupación de cuatro viviendas pareadas en Pesués. Pág. 30993

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Ebro
CVE-2015-13500 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de dos casetas y aparcamiento en zona de policía del arroyo Merdero a su paso por la Lomba, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso. Expediente 2015-O-1583. Pág. 30994

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2015-14095 Resolución de 22 de diciembre de 2015, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio de las especialidades de Esquí Alpino y Snowboard de Deportes de Invierno; al ciclo final de grado medio de las especialidades de Barrancos, Media Montaña y Escalada de Deportes de Montaña y Escalada; y al ciclo final de grado medio de las Disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 30995

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
CVE-2015-14067 Resolución por la que se hacen públicas las Sociedades Agrarias de Transformación constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, inscritas en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 31006
CVE-2015-14112 Resolución por la que se cierra la explotación de las especies de almeja fina (Rudipatpes decussatus) y la almeja japonesa (Ruditapes philippinarum), en los bancos marisqueros de la Bahía de Santander, Ría de Mogro y Rías de San Vicente de la Barquera, con el objeto de recuperar sus poblaciones. Pág. 31007

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2015-13999 Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave y laboratorio en Soto de la Marina. Expediente 60/2/15. Pág. 31008
CVE-2015-14000 Información pública de solicitud de licencia de actividad para rayos en consulta maxilofacial en Mompía. Expediente 60/5/15. Pág. 31009

Ayuntamiento de Voto
CVE-2015-14043 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 31010

Junta Vecinal de Villegar de Toranzo
CVE-2015-14091 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos. Pág. 31011

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2015-14065 Citación para celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 682/2015. Pág. 31012

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2015-14053 Notificación de resolución en procedimiento ordinario 762/2014. Pág. 31013

Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander
CVE-2015-14057 Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal (250.2) 624/2015. Pág. 31014

Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander
CVE-2015-14074 Notificación de sentencia 488/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 1206/2014. Pág. 31015

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2015-14100 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Prestación del Servicio de Entrada y Visita al Museo del Traje Regional, Poblado Cántabro y Edificio Picu la Torre; Tasa por Expedición de Documentos; Tasa por Apertura de Establecimientos y Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, cuyo textos íntegros se hacen públicos para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, publicándose en anexo a este anuncio los textos íntegros de las citadas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Cabezón de la Sal, 18 de diciembre de 2015.
La alcaldesa,
Mª Isabel Fernández Gutiérrez.

CVE-2015-14100

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENTRADA Y VISITA AL MUSEO DEL TRAJE REGIONAL, POBLADO CÁNTABRO Y EDIFICIO PICU LA TORRE

Artículo 1.- Naturaleza y fundamento.
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Prestación del Servicio de Entrada y Visita al Museo del Traje, Poblado Cántabro y Edificio Picu La Torre.

Artículo 2.- Hecho imponible.
Constituye el hecho imponible de la tasa a que se refiere esta Ordenanza la prestación de los servicios establecidos para el disfrute y visita al Museo del Traje, Poblado Cántabro y Edificio Picu La Torre durante el horario preestablecido.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.
Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas que soliciten visitar el Museo del Traje, Poblado Cántabro y Edificio Picu La Torre.

Artículo 4.- Devengo y pago.
El devengo de la tasa se producirá desde el momento en que el visitante solicite su entrada en los recintos municipales, entendiéndose producida tal solicitud con la adquisición de los tickets u otros documentos justificativos del pago de la tasa. El pago del la tasa se efectuará en el momento de la visita a los recintos a que se refiere la presente ordenanza.

Artículo 5.- Cuota tributaria. Tarifas.
El importe de la tasa regulado en esta Ordenanza será el fijado en la tarifa siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Entrada individual por persona mayor de 13 años	2,00 €
Entrada individual por persona de 4 a 12 años	1,00 €
Tasa por realización de talleres en el Centro de Interpretación del Poblado Cántabro (bonificación de 50% para grupos centros escolares)	2,00 €
Entrada gratuita: niños de hasta 3 años, profesores acompañantes de grupos, hasta 2 por grupo y guías turísticos	0,00 €

El descubrimiento de personas dentro de los recintos sin haber procedido al pago del importe, será considerado como infracción, imponiéndose en concepto de multa una cantidad igual al triple de la defraudada.

Artículo 6.– Responsabilidad de los usuarios.
Los visitantes de los recintos vendrán obligados a reintegrar al Ayuntamiento los desperfectos o daños que causaren a instalaciones, objetos o edificios con motivo de su permanencia en aquéllos.

Artículo 7.– Infracciones y sanciones
En materia de infracciones y sanciones tributarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones complementarias o dictadas en desarrollo de la misma.

CVE-2015-14100

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá vigente hasta su expresa modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.4 de la misma, según redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades locales.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2.
1. Hecho Imponible. Constituye el hecho de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que se expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales.
A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

2. Obligación de contribuir. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad por parte de la administración con la recepción de la petición del documento.

3. Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad prestado por la Entidad Local.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 3.
1. Constituirá la base de la presente tasa, la naturaleza de los expedientes a tramitar y de los documentos a expedir.

CVE-2015-14100

2. La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes:

TARIFAS

CONCEPTO	IMPORTE
1.- Certificaciones de empadronamiento y convivencia	2,00 €
2.- Certificaciones de signos externos y otros	2,00 €
3.- Compulsa de documento	1,00 €
3.- Certificación de documentos o acuerdos municipales, cuando no hayan de presentarse en esta Administración Municipal, y que no requieran informe previo, de cualquier dpto.	<= 1 año 0,90 € >1 y <= 5 a 1,60 € >5 y <=10 a 4,00 € > 10 años.8,00 €
4.- Bastanteo de poderes por los Servicios Jurídicos	12,00 €
5.-Por certificación que se expida de servicios urbanísticos, a instancia de parte, y consultas o certificados sobre terrenos y ordenanzas de edificación	30,00 €
7.- Fotocopias de DIN A4 de documentos	0,10 €
8.- Fotocopias de DIN A4 de documentos COLOR	0,20 €
9.- Fotocopias de DIN A3 de documentos	0,15 €
10.- Fotocopias de DIN A3 de documentos COLOR	0,25 €
11.- Copia en CD ROM, por cada copia	1,00 €

SERVICIO DE ARCHIVO MUNICIPAL

1- Copia digital de documentación	1,00 €

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 4.
1. El funcionario encargado del Registro General de Entrada y Salida de documentos y comunicaciones de la Administración Municipal, llevará cuenta y razón de todas las partidas del sello municipal que se le entreguen.

2. Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficinas municipales o en las señaladas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El pago de la tasa se efectuará en régimen de autoliquidación en el momento de la presentación de los documentos que inicien el expediente.

4. Los documentos recibidos a través de las oficinas señaladas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, mediante la aportación de los sellos municipales precisos, con el apercibimiento de que, transcurrido que sea dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y se procederá a su archivo.

Artículo 5.
Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

CVE-2015-14100

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6.
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/ 1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA JURÍDICA.
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas tienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del citado texto refundido.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.
Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, de comprobación, verificación, investigación e inspección del ejercicio de actividades en el término municipal de Cabezón de la Sal, sujetas a la obligación de presentar declaración responsable o solicitud de licencia de apertura, con el objeto de procurar que las mismas se adecuen a las disposiciones legales vigentes de aplicación.

Dicha actividad municipal puede originarse como consecuencia de la presentación de la declaración responsable o solicitud de licencia por el sujeto pasivo o como consecuencia de la actuación inspectora municipal, ya se realice ésta por la Policía Local o el servicio competente, en los casos en que se constaten la existencia de actividades que no hayan sido declaradas o que no estén plenamente amparadas por la declaración realizada o licencia concedida.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS.
Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar y para la que se presente declaración responsable o solicitud de licencia de apertura o, en su caso, los titulares de la actividad que se venga ejerciendo sin haberse presentado la declaración responsable o solicitado la licencia preceptiva.

Artículo 4.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.
No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

En tal caso, los sujetos pasivos que se consideren con derecho a exención o bonificación deberán solicitarlo por escrito, invocando la disposición legal o tratado aplicables.

CVE-2015-14100

Artículo 5.- DEVENGO.
1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna declaración responsable o solicitud de la licencia, momento en el cual se ingresará el importe de la liquidación que corresponda según el cuadro de tarifas vigente.

2. Se entenderá asimismo devengada la tasa, en caso de no haberse presentado declaración responsable o solicitado la correspondiente licencia, con ocasión del inicio de las actuaciones de inspección o comprobación municipales referentes a la actividad en ejercicio, al iniciarse así efectivamente la actividad administrativa conducente a determinar si la actividad en cuestión es o no autorizable o conforme al ordenamiento jurídico.

Artículo 6.- LIQUIDACIÓN DE LA TASA.
1. Simultáneamente a la presentación de la declaración responsable o solicitud de licencia, el sujeto pasivo ingresará el importe de la tasa resultante de las mismas. En los supuestos de devengo de la tasa por actuación inspectora, se practicará una liquidación provisional en función de los elementos tributarios existentes en el momento de aquella actuación.

2. Una vez terminadas las actuaciones de control posterior respecto a las declaraciones responsables presentadas, así como la tramitación para la concesión de la licencia de apertura, se practicará la liquidación definitiva de la tasa y, de proceder, deberá abonarse la diferencia resultante entre la liquidación provisional y el importe de la liquidación definitiva.

Si el importe de liquidación provisional fuese mayor que la liquidación definitiva, se reintegrará la diferencia, la cual no tendrá la consideración de ingreso indebido y, en consecuencia, su reintegro al interesado no devengará intereses de demora, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la vigente Ley General Tributaria.

El pago del importe de la liquidación definitiva se realizará en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En ningún caso el pago de tasa será titulo suficiente para entender concedida la licencia de apertura o presentada debidamente la declaración responsable conforme a la legislación vigente.

Artículo 7.- TARIFAS.
En cuanto a la determinación de la cuota, los establecimientos con actividad sujeta a declaración responsable o licencia de apertura, tributarán conforme a los criterios que se especifican a continuación:

a.- Actividades industriales y productivas en polígono industrial o zonas industriales

a. Superficie hasta 250 m^2 inclusive	415,00 €
b. Superficie mayor de 250,01 m^2 a 500 m^2 inclusive	554,00 €
c. Superficie mayor de 500,01 m^2 a 1.000 m^2 inclusive	693,00 €
d. Superficie mayor de 1.000,01 m^2 a 5.000 m^2 inclusive	901,00 €
e. Superficie mayor de 5.000,01 m^2 a 10.000 m^2 inclusive	1.155,00 €
f. Superficie mayor de 10.000,01 m^2	1.732,00 €

b.- Actividades industriales y productivas en casco urbano y resto del municipio

a. Superficie hasta 250 m^2 inclusive	430,00 €
b. Superficie mayor de 250,01 m^2 a 500 m^2 inclusive	574,00 €
c. Superficie mayor de 500,01 m^2 a 1.000 m^2 inclusive	718,00 €
d. Superficie mayor de 1.000,01 m^2 a 5.000 m^2 inclusive	1.292,00 €
e. Superficie mayor de 5.000,01 m^2 a 10.000 m^2 inclusive	2.514,00 €
f. Superficie mayor de 10.000,01 m^2	4.029,00 €

CVE-2015-14100

c.- Actividades de servicios en casco urbano, polígono o zonas industriales y resto de municipio

a. Superficie hasta 50 m^2 inclusive	115,00 €
b. Superficie mayor de 50,01 m^2 a 100 m^2 inclusive	196,00 €
c. Superficie mayor de 100,01 m^2 a 300 m^2 inclusive	311,00 €
d. Superficie mayor de 300,01 m^2 a 600 m^2 inclusive	542,00 €
e. Superficie mayor de 600,01 m^2 a 1.000 m^2 inclusive	716,00 €
f. Superficie mayor de 1.000,01 m^2 a 1.500 m^2 inclusive	2.887,00 €
g. Superficie mayor de 1.500,01 m^2	4.700,00 €

d.- Bares y cafeterías; salones recreativos y establecimientos de restauración

a. Superficie hasta 50 m^2 inclusive	250,00 €
b. Superficie mayor de 50,01 m^2 a 100 m^2 inclusive	438,00 €
c. Superficie superior a 101,00 m^2	670,00 €

e.- Discotecas, bares musicales, salas de fiesta, salas de proyecciones y asimilados

a. Superficie inferior o igual a 100,00 m^2	693,00 €
b. Superficie superior a 100,00 m^2	970,00 €

f.- Hoteles, hostales, pensiones, alojamientos rurales o similares

a. Hasta 15 habitaciones	693,00 €
b. De 16 a 25 habitaciones	970,00 €
c. Con más de 25 habitaciones	1.286,00 €

g.- Bancos y entidades financieras

Cuota fija	1.500,00 €

7.3.- La cuota tributaria se exigirá por unidad de local y se pagará una sola vez. Cuando se pretenda la ampliación de superficie de actividad o inclusión de nueva actividad compatible, la reforma de un mismo local, con licencia o autorización otorgada anteriormente, se aplicarán los correctores siguientes:

a. Ampliación de la superficie del local para la misma actividad	60,00%
b. Inclusión de una actividad compatible con la ya autorizada	30,00%
c. Cambio de actividad sin cambio de titular	20,00%
d. Cambio de titular, sin cambio de actividad	50,00% (mínimo 100,00 €)

Artículo 8.- OTRAS TARIFAS.

En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto, de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante, fijándose una cuota mínima de 60,00 €.

b. En los supuestos de cambio de titularidad de la actividad, cuando no exista reforma de local y no varíe la actividad, la tarifa mínima será de 100,00 €.

c. En los supuestos de sucesión hereditaria o intervivos, de padres a hijos o entre cónyuges; en los casos de cambio simple de denominación social, escisión y en los de modificación de la figura mercantil titular de la actividad o en los supuestos de constitución o disolución de una sociedad o comunidad de bienes, cuando al menos uno de los miembros de la nueva entidad fuere el titular de la actividad anteriormente declarada o autorizada o hubiere formado parte de la mercantil concesionaria de la actividad para la que se solicita el cambio de titularidad, se aplicará como cuota única la tasa de 40,00 €.

Artículo 9.- DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y CADUCIDAD.

Si el interesado desistiese o renunciase, a la declaración responsable presentada o a la tramitación de la licencia antes de que hubiere recaído informe de comprobación administrativa o técnica de las mismas, no se practicará liquidación de tasa alguna, siempre que no se hubiera producido una actuación de la inspección municipal tendente a regularizar la situación de la actividad respecto de la tasa. En caso contrario, se exaccionará al practicar la liquidación de derechos, como tasa de tramitación, el 15 por ciento de la que le correspondiere.

CVE-2015-14100

En aquellos casos en que, de conformidad con la legislación vigente y por causas imputables al interesado, se produzca la caducidad del expediente, se exaccionará al practicar la liquidación de derechos, como tasa de tramitación, el 15 por ciento de la que le correspondiere.

Artículo 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.
En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que la desarrollan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.
Los expedientes sancionadores por infracción tributaria que hayan sido incoados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, continuarán su tramitación hasta su resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.
La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.
En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la modificación de la tasa por ocupación de terrenos de uso publico con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y aprueba la Ordenanza fiscal por la que se ha de regir.

El objeto de la presente exacción está constituido por la ocupación con carácter no permanente de la vía pública y bienes de uso por mesas, sillas o elementos análogos con finalidad lucrativa.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2.
1. Hecho Imponible: Constituye el hecho imponible la ocupación con carácter no permanente de la vía pública o bienes de uso público con alguno o algunos de los elementos que constituyen el objeto de la presente ordenanza.

2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

3. Sujeto Pasivo: están solidariamente obligados al pago de la tasa:

- Los titulares de las respectivas licencias municipales
- Los beneficiarios de los aprovechamientos regulados por la presente ordenanza
- Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público
- Las personas o Entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos

CVE-2015-14100

BASES Y TARIFAS

Artículo 3.

1. Se tomará como base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituyen el objeto de esta ordenanza, y como unidad de adeuda de metro cuadrado.

2. Se tomará como base para fijar la presente tasa el valor del mercado de la superficie ocupada por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se establecerá según el catastro de urbana, o en su defecto el valor de los terrenos de la misma entidad y análoga situación.

3. La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente tarifa, diferenciándose dentro de la misma tres categorías de calles con la siguiente distribución:

- Primera categoría: Angel de la Bodega, Animas, Avenida de Cantabria, Botín, Clara Campoamor, Conde San Diego, Avenida Europa, La Torre, Plaza Mariano Arroyo, Paseo Ambrosio Calzada, Paseo Igareda, Plaza de la Paz, Poeta José Hierro, San Martín, Sánchez Ramos, Santander, Virgen del Campo (calle y plaza)
- Segunda categoría: Resto del casco urbano de Cabezón de la Sal
- Tercera categoría: Núcleos rurales de Cabezón de la Sal

Las tarifas a aplicar según esta distribución serán:

- Primera categoría 12,00 € / m2/año
- Segunda categoría 8,00 € / m2/año
- Tercera categoría 6,00 € / m2/año

Dichas tarifas se considerarán irreducibles.

Así mismo serán objeto de tributación los siguientes conceptos:

Barras de bar que se colocan en la vía publica con ocasión de la celebración de las fiestas patronales y otras celebraciones con gran afluencia de publico	14,00 €/lineales/día
Máquinas de bebidas, máquinas de golosinas o análogas que ocupen la vía pública	150,00 €/m2/año
Cajeros bancarios cuya utilización dé lugar a ocupación de la vía pública	150,00 €/año

Celebración de las fiestas patronales y otras celebracione con gran afluencia de público (colocación de terrazas)	10,00 €/m2/día

En todos los casos será preceptiva la previa solicitud y concesión de autorización municipal, para su instalación y colocación.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 4.

1. Toda persona o entidad que pretenda beneficiarse directamente de cualesquiera de los aprovechamientos sujetos a gravamen con arreglo a la precedente tarifa de esta ordenanza, deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia o permiso.

En la solicitud a presentar deberá adjuntarse un plano de situación especificando el perímetro dentro del cual se va a desarrollar la actividad objeto de exacción y la superficie en metros cuadrados a ocupar. Una vez emitido informe por la Policía Municipal sobre la viabilidad de la misma atendiendo a criterios de posibilidad de tránsito, accesibilidad, peligrosidad, etc., las licencias serán tratadas en Junta de Gobierno Local, siendo éste el órgano competente para la concesión o, en su caso, la denegación.

CVE-2015-14100

Las licencias se entenderán caducadas sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación.

A toda solicitud podrá exigírsele un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

2. Según lo preceptuado en los artículos 47.2 de la ley 39/88 y el artículo 27.5 de la Ley de Tasas si por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

3. Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas.

RESPONSABILIDAD

Artículo 5.
Además de cuanto se señala en la presente ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 6.
Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ley General Tributaria todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA
La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2015/14100

CVE-2015-14100

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-14039 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de septiembre de 2015, la Ordenanza reguladora de Pastos del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, y habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra de la texto definitivo de la Ordenanza:

ORDENANZA DE PASTOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Esta Ordenanza tiene como fin el regular el aprovechamiento en los montes propiedad de este Ayuntamiento: puerto de Palombera-Fuentes, número 216 del CUP; Puerto de Híjar, número 217 del CUP, y Comunidad Campoo-Cabuérniga, número 16 del CUP, cumpliendo lo establecido por la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

ANTECEDENTES

En el archivo municipal consta una Ordenanza aprobada por el Real Decreto y Supremo Consejo de Castilla, el 24 de enero de 1589, por la que se regula el aprovechamiento de los pastos en los municipios del marquesado de Argüeso y Campoo de Suso, que posteriormente se fusionarían formando el actual de la Hermandad de Campoo de Suso. Es el antecedente más antiguo que conocemos.

A través de los siglos, adecuándolos a las necesidades del momento, este Ayuntamiento fue modificando las Ordenanzas de Pastos, hasta llegar a la de 1947 donde se hizo una recopilación de todas ellas fijando muy claramente los derechos y obligaciones de todo vecino que introdujese sus ganados en los puertos municipales deben cumplir.

Posteriormente y como consecuencia del cambio radical de nuestra sociedad que se produce en los años sesenta y siguientes, con la pérdida total de pastores, fue preciso volver a adecuar las ordenanzas de pastos a las necesidades del momento.

En plan experimental en el año 1.968 se aprueba una nueva Ordenanza para el monte de Palombera-Fuentes, donde se rompe con la tradición de seles y derechos fijos para los pueblos concretos y se introducen unas modificaciones importantes, basándose en los cierres, con alambre y estacas, de todo el perímetro del puerto; creando hojas de pastoreo; haciendo refugios para el ganado; reparando las viejas cabañas, redes de abrevaderos, desbroces, pistas, siguiendo los trazos de viejos caminos, carreteras etc.

Esta Ordenanza tiene un capítulo, según la tradición, del llamado ganado "gajucas" (ganado forastero), figura que ha desaparecido en estos últimos años a petición de los ganaderos.

En 1986, considerando el buen resultado de la mencionada anteriormente, el Ayuntamiento redacta otra Ordenanza de Pastos, que, hasta la fecha, está en vigor, incidiendo sobre el mismo tema.

Cumpliendo el mandato de la Ley de Cantabria 4/2000 de 13 de noviembre, se redacta esta nueva Ordenanza para los tiempos venideros y con las bases en ella establecida.

CVE-2015-14039

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Aunque, por falta de pastores, tipo de trabajo que ya no quiere nadie practicar, no es posible cumplir con el viejo mandato de respetar seles, derecheras y cañadas, es bueno hacer constancia públicamente de las antiguas costumbres. Por ello hacemos un reconocimiento expreso a lo establecido en esta materia en la Ordenanza de 1947.

Basándonos en ella reconocemos;

Que en el puerto de Palombera-Fuentes, tienen derecho a introducir su ganados los vecinos de los pueblos siguientes; Argüeso, Camino, Espinilla, Fontibre, Izara, La Miña, Salces, Paracuelles, Serna, Soto, Suano, Villacantid, La Población de Suso y Mazandrero.

En el puerto de Híjar o Yjer, los siguientes pueblos; Abiada, Barrio, Celada de los Calderones, Entrambasaguas-La Lomba, La Hoz de Abiada, Naveda, Ormas, Proaño y Villar.

A partir del 16 de junio pueden llevar sus ganados los pueblos de Espinilla, Paracuelles, Serna, Soto de Campoo y Villacantid.

Pueden optar al puerto de Fuentes o cuando se abra el de Híjar los pueblos de Izara, Mazandrero, La Población de Suso y Suano.

En el puerto de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, hasta el 16 de junio, pueden entrar los pueblos de Abiada, Barrio, Celada de los Calderones, Entrambasaguas-La Lomba, Hoz de Abiada, Naveda, Ormas, Proaño y Villar, cumpliendo las ordenanzas específicas de aprovechamiento en ese puerto.

Barrio, Celada de los Calderones, Naveda, Ormas y Proaño tiene derechos a partir de San Miguel, 29 de septiembre, volver a los seles que ocuparon en la primavera.

Barrio, Celada y Naveda podrán ocupar el puerto de la Asociación y Comunidad Campoo-Cabuerniga durante todo el año siempre que el aprovechamiento se realice con ganado caballar y cumpliendo las Ordenanzas específicas de aprovechamiento en este puerto.

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de pastos:

1.- Los vecinos del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento que además, cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo en el que figura empadronado durante, al menos, 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2.- Los titulares del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación por el ayuntamiento de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes al tratarse de unos montes incluidos en el Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

1.- La presente Ordenanza se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, tal y como constan en el Inventario Municipal:

— Puerto de Palombera-Fuentes, número 216 del CUP;

— Puerto de Híjar, número 217 del CUP.

CVE-2015-14039

2.- Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ARTÍCULO 3º.- GANADO.

1.- No se permitirá la entrada a un mismo pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos, que pertenezcan a explotaciones con distinta calificación sanitaria, o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General del Medio Natural, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2.- El ganado bovino, ovino, o caprino que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el Libro-Registro de Explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovina (DIV).

3.- En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante algunos de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

4.- Los propietarios de explotaciones de ganado vacuno y caballar, deberán solicitar en cada temporada al Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, la autorización para introducir sementales en los puertos, en atención a lo siguiente:

— Explotaciones de ganado vacuno: Por cada 40 vacas marcadas mayores de 24 meses, y que sean de la misma explotación, se autoriza la entrada de un semental.

— Explotaciones de ganado caballar: Hasta 25 yeguas que sean de la misma explotación, se autoriza a la entrada de un semental.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar los sementales de los puertos, tanto de ganado vacuno como de caballar, de aquellas explotaciones que contradigan lo previsto en la presente Ordenanza, así como lo previsto en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario. La desatención de la Orden se considerará infracción grave de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3.e) de la Ley 4/2000, aplicándose las sanciones y el procedimiento a que se refiere el capítulo III del título V de la Ley.

ARTÍCULO 4º.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ARTÍCULO 5º.- APROVECHAMIENTOS.

1.- A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que pueda acceder a las mismas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

CVE-2015-14039

ZONA	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Palombera Fuentes CUP216)	Desde el 1 de mayo Hasta el 31 de diciembre
Hijer Alto (CUP217)	Desde el 1 de mayo Hasta el 31 de diciembre
Mancomunidad Campoo-Cabuérniga (CUP16) *(En la parte que corresponda al Ayuntamiento como co-propietario)*	Desde el 15 abril Hasta el 16 junio Desde el 29 septiembre Hasta el 31 de diciembre

2.- El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente, mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando el aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3.- Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al Sur y la presencia de especies y variedades pratenses con un estadío de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, orientados normalmente hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicara de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la hierba entre 4-6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasaran los rebaños a la siguiente parcela.

4.- Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ARTÍCULO 6º.- ACUERDOS MUNICIPALES.

En el último Pleno de la Corporación del mes de diciembre, se tomarán los acuerdos específicos que han de regir el aprovechamiento de los pastos, para el año siguiente, considerando:

a) El canon anual a pagar por cada res.

b) Fecha de apertura de las distintas hojas de pastoreo y las limitaciones correspondientes.

c) Fecha de apertura de las distintas hojas de pastoreo, en el primer trimestre del año, considerando los temporales de nieve.

d) Condiciones en las que debe de realizarse, tanto el recuento de toda la ganadería que cada vecino posea, como el de las reses y caballares que van a subir a los puertos.

e) El número de animales de más que se van a admitir en cada temporada después de realizar el recuento general.

f) Precio a cobrar por la reposición de las chapas perdidas.

g) Normas a seguir para el marqueo del ganado posteriormente al general realizado por los pueblos.

Y cuantas particularidades sean aconsejables para complementar el normal aprovechamiento de los pastos.

ARTÍCULO 7º.- MARQUEO DEL GANADO.

1.- Toda res, vacuna o caballar, para poder ser introducida en los pastos deberá llevar la identificación específica que el Ayuntamiento tenga aprobada.

CVE-2015-14039

Las chapas de identificación llevarán un número correlativo que será reflejado en un libro de registro donde se especificará el nombre del ganadero al que pertenece. A ser posible, variarán de color las de cada puerto.

2.- Si por cualquier motivo una res perdiese la chapa de identificación su dueño tiene obligación de ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, quien ordenará su reposición.

3.- Los funcionarios municipales pasarán por los pueblos, a ser posible en época de estabulación, y del recuento general para colocar las chapas de identificación a las reses vacunas, teniendo obligación los dueños de colaborar en su colocación. Las reses caballares deberán llevar un collar en donde se coloquen las chapas de identificación por sus dueños, limitándose los empleados del Ayuntamiento a comprobar su número y, entregar el número preciso, en consideración al manejo de este tipo de animales.

4.- Todos los ganaderos que saquen sus animales a invernar fuera del municipio, deberán comunicar por escrito al Ayuntamiento, fecha de salida y número de animales que llevan, para su comprobación. Sin cumplir con este requisito no serán admitidos al pasto, ni marcados, cuando en primavera, soliciten el marqueo.

5.- El Ayuntamiento acordará el recargo económico que todo ganadero deberá pagar, cuando solicite, a este respecto, algún servicio adicional.

6.- Se entiende que la identificación colocada a la res le da derecho al pasto desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de ese año.

ARTÍCULO 8º.- CANON POR MARQUEO DE LAS RESES.

En el momento del marqueo el ganadero tiene la obligación de pagar el canon que haya sido aprobado por el Pleno Municipal para ese año, o bien, firmar uno que autorice al recaudador municipal a pasar el cargo a su cuenta corriente, especificando la entidad bancaria. También como excepción podrá firmar un documento comprometiéndose a pagar el canon en un plazo máximo de dos meses, bien entendido que si pasado ese plazo incurrirá en los recargos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

ARTÍCULO 9º.- RESES MUERTAS.

Cuando muera una res dentro de los puertos objeto de esta Ordenanza, su dueño tendrá la obligación de retirarla mediante el procedimiento establecido por la autoridad competente y si no es posible, se aplicará el procedimiento alternativo establecido por dicha autoridad.

ARTÍCULO 10º.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1.- Todos los vecinos que aprovechen los pastos, tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora, cierres, abrevaderos..., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2.- Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3.- Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 20 euros.

4.- Los gastos totales que se ocasionen, se amortizaran por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos

5.- El Ayuntamiento sufragará los gastos de las mejoras y actuaciones de mantenimiento en el monte, siempre que sus disponibilidades presupuestarias se lo permitan, y así se acuerde por los responsables municipales.

CVE-2015-14039

DE LAS INFRACCIONES Y SU SANCIÓN

ARTÍCULO 11º.- INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que, como beneficiario, tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el Plan de Aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2.-Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad infecto-contagiosa, o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves.

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto-contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto-contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ARTÍCULO 12º.- SANCIONES.

1.- Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas.

a) De 30,05 euros a 120,20 euros o apercibimiento las infracciones leves.

b) De 120,21 euros a 210,35 euros las infracciones graves.

c) De 210,36 euros a 3.0005,06 euros las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

CVE-2015-14039

2.- Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses, referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que, por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º.- Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º.- Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º.- Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º.- Ganado menor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3.- El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción igual o de mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en las que se integra la infracción considerada.

4.- Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Medio Natural en materia de sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 601,02 euros hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,07 euros.

Se pondrán en conocimiento de la Consejería de Medio Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ARTÍCULO 13º.- RESES INCONTROLADAS.

1.- El Ayuntamiento tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando, a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo, tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente, a su sacrificio.

2.- Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

CVE-2015-14039

ARTÍCULO 14º.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia del Ayuntamiento velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus Ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Ayuntamiento redactará la propuesta del Plan Local de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, así como la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, y demás normativa vigente que sea de aplicación

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Una vez aprobada esta Ordenanza, con todas las formalidades legales, entrará inmediatamente en vigor, anulando cualquier otra anterior. Así como las concesiones de carácter especial que pudieran alegar personas o entidades que estén en contraposición con el contenido de esta.

Con carácter general, cualquier norma contraria a esta sería derogada.

Hermandad Campoo Suso, 17 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Pedro Luis Gutiérrez González.

2015/14039

CVE-2015-14039

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-14014 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Aprobadas provisionalmente, en sesión plenaria extraordinaria, de fecha 21 de octubre de 2015, la modificación de diversas Ordenanzas y transcurrido el plazo legal de información pública sin que se hayan presentado alegaciones los acuerdos provisionales quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las Ordenanzas Fiscales citadas entrarán en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las Ordenanzas quedan redactadas en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.- REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DEL CEMENTERIO Y TANATORIO

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por el servicio de cementerio y tanatorio, regulado por la presente Ordenanza Fiscal.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2.-

1.- Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los Servicios de Cementerio, tales como:

— Asignación de sepulturas, nichos y columbiarios.

— Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.

— Permiso de construcción de mausoleos y panteones.

— Colocación de lápidas.

— Registro de transmisiones.

— Inhumaciones.

2.- Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los Servicios solicitados.

3.- Sujeto pasivo.- Están obligados al pago del precio público, en concreto de contribuyentes, las personas solicitantes de la concesión de la autorización, o de la prestación de los servicios y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

4.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 39 y siguientes de la Ley General Tributaria.

CVE-2015-14014

5.- Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 3.-

1.- Constituirá la base imponible del precio público la naturaleza de los servicios.

2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	EUROS
I.- Asignación de Sepultura, Nichos	
A) Sepulturas a 50 años	Precio Coste

CONCEPTO	EUROS
B) Nichos a 50 años	Precio Coste
II.- Utilización servicios tanatorio	
A) Utilización servicios velatorio (por hora)	4,25

3.- Por razones de ornato, se establece con carácter obligatorio que la lápida sea de granito negro.

HORARIOS SERVICIO VELATORIO

Artículo 4.-

El funcionamiento del tanatorio será desde las 8:00 horas a 24:00 horas.

La ocupación 24 horas o las necesarias.

EXENCIONES O BONIFICACIONES

Artículo 5.-

Estarán exentos del pago del precio público aquellos contribuyentes en que concurran algunas de las circunstancias siguientes:

— Enterramiento de los pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio.

— Las inhumaciones que Ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 6.-

Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permisos o servicios que se presten a solicitud del interesado se devengará desde el instante mismo en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

Tratándose de concesiones a 50 años, transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento requerirá personalmente a los interesados, si fueren conocidos, o, en otro caso, por Edicto publicado

CVE-2015-14014

en el Boletín Oficial de Cantabria, en los que se expresará el nombre del último titular de la concesión, la naturaleza de ésta (panteón, nicho, etc) y el número de la misma, para el abono de los derechos pertinentes. Transcurridos sesenta días de este requerimiento, se practicará un nuevo aviso, en la misma forma, por otros treinta días, con la prevención de que, de no satisfacerse dentro de este último plazo los derechos correspondientes, el Ayuntamiento quedará autorizado para disponer de la sepultura, previo traslado de los restos en el lugar del Cementerio designado al efecto.

El pago de estos derechos podrá hacerlo cualquier persona por cuenta de los interesados.

Artículo 7.-

Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 9.-

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

APROBACIÓN Y VIGENCIA
DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8.- REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

FUNDAMENTO LEGAL

Articulo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 1332 y 144 de La Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguiente del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales Real Decreto Legislativo 2/2004, se establece la tasa por licencia de apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

CVE-2015-14014

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Articulo 2.-

1.- Hecho imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal desarrollada con motivo de apertura de establecimientos industriales y comerciales, tendente a verificar si los mismos reúnen las condiciones requeridas para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario para el otorgamiento de la preceptiva licencia municipal o como consecuencia de la declaración responsable o comunicación previa prevista en el artículo 4º del Real Decreto- Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y Emisión de Informes o autorizaciones según la Ley de Control Ambiental del Gobierno de Cantabria. 2.- A tal efecto tendrá la consideración de licencia de apertura, excepto en aquellos casos en que las licencias sean sustituidas por la declaración responsable o comunicación previa prevista en el artículo 4º del Real Decreto- Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

d) Traslado de local.

e) Traspaso de titularidad del local

3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil, toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que las proporcionen beneficios o aprovechamientos, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos, estudios.

4.- Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o informe o desde la fecha en que debió solicitarse, en el supuesto de que fuera preceptiva.

La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación de la licencia solicitada, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, devengándose exclusivamente la cuota fija.

5.- Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, solicitantes de la licencia o las que vinieren obligadas a su solicitud, como titulares, de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolla en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

6.- Responsables.-

a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40 al 43 de la Ley General Tributaria.

b) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

CVE-2015-14014

BASES Y TARIFAS

Articulo 3.- Base imponible y cuota tributaria.

A) Actividades Inocuas

— Cuantía fija: 85,65 euros

— Cuantía variable: 1,29 euros/metro cuadrado de la totalidad del recinto o local.

B) Actividades sujetas a la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado.

— Cuantía fija: 278,35 euros.

— Cuantía variable: 3,00 euros/metro cuadrado de la totalidad del recinto o local.

ZONAS	COEFICIENTE CORRECTOR
1ª categoría	1
2ª categoría	0,8
3ª categoría	0,7
4ª categoría	0,6
5ª categoría	0,5

La cuota final resultará de aplicar las cuantías de los Apartados Ay B los Coeficientes Correctores.

En el caso de las transmisiones de licencia, o en los casos en que las licencias sean sustituidas por la declaración responsable o comunicación previa prevista en el artículo 4º de la Ley 12/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios ("licencias express"), cuando no requieran nuevos informes por no haberse modificado las características de la actividad o instalaciones ya comprobadas, devengarán el 20% de las cuotas calculadas según las tarifas anteriores, cuando requieran nuevos informes se aplicarán las tarifas.

EXENCIONES O BONIFICACIONES

Articulo 4.-

Quedan exentos de esta Tasa las unidades tributarias cuya superficie total sea inferior a 500 m2, excepto los sujetos a expediente de comprobación medio-ambiental. Vigencia desde el 1 de enero 2016.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 5.- Devengo

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente este. Con objeto de facilitar el control de las liquidaciones tributarias, la solicitud deberá venir acompañada del título de propiedad o arrendamiento así como del plano con la superficie total del recinto o local y de su ubicación.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

CVE-2015-14014

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Articulo 6.-

El pago de la cuota se efectuará como depósito previo con carácter previo a la petición de la licencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Posteriormente procederá a la comprobación administrativa, procediéndose a la liquidación definitiva de la tasa cuando corresponda.

Articulo 7.-

Las liquidaciones de la tasa, cuando corresponda, se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, que a continuación se indican:

a) De los elementos esenciales de la liquidación.

b) De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuesto.

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Articulo 10.-

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Articulo 11.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará con lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

PARTIDAS FALLIDAS

Articulo 12.-

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

APROBACIÓN Y VIGENCIA
DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince.

CVE-2015-14014

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10.- REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de La Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen un Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, promulgado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.-

Están obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

TARIFAS

Artículo 3.-

La cuantía de la tasa será fijada en la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	EUROS 2015
Suministro de Agua:	
1. Viviendas por m^3 consumido:	
Mínimo 30 m^3 trimestre	0,4602
Exceso de 30 a 60 m^3	0,6902
Exceso de 60 a 90 m^3	0,8632
Exceso de más de 90 m	1,0244
2. Locales comerciales e industriales por m^3 consumido:	
A) Industriales-A	
Mínimo 30 m^3 trimestre	0,6216
Exceso de 30 a 60 m^3	1,2789
Exceso de 60 a 90 m^3	1,3924
Exceso de más de 90	1,4735
B) Industriales-B	
Mínimo 30 m^3 trimestre	0,8978
Exceso de 30 a 60 m^3	1,2789
Exceso de 60 a 90 m^3	1,3924
Exceso de más de 90 m^3	1,4735
5. Acometida	38,9038
6. Conservación de acometidas, al trimestre	0,8635
7. Conservación de contadores, trimestralmente (contadores de 13 ó 15 mm)	1,1026

CVE-2015-14014

Llevadas de agua a domicilio: Servicio gratis. Importe del agua según tarifas de Ordenanza actuales.

Conceptos:

Industriales-A: Almacenes de frutas, verduras, etc.; Centros Oficiales, Mercantiles; Despachos Profesionales- Colegios; Entidades Bancarias y Locales no expresamente tarifados.

Industriales-B: Hoteles, Hostales, Pensiones, Casas de Huéspedes, etc.; Cafeterías, Pubs, Bares, Tabernas; Cines, Salas de Fiestas, Discotecas y Bingo; Talleres; Grandes Almacenes; Supermercados, Economatos y Cooperativas; Restaurantes; Pescaderías, Carnicerías y similares e Industrias.

OBLIGACIÓN DEL PAGO

Artículo 4.-

La obligación de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del Servicio, con periodicidad trimestral.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 5.-

1.- La concesión del servicio se otorgará mediante acuerdo municipal y quedará sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministro se cumplan las condiciones prescritas en la Ordenanza.

2.- Las altas nuevas, por cambio de titular, en las que hubiera deudas pendientes del titular anterior, se pasarán a ejecutiva a nombre de este último que contrajo la obligación, permitiéndose el alta al nuevo titular.

3.- Las viviendas con un contador compartido para vivienda y local, en caso de procederse a la baja del agua en el local, se procederá por el Servicio de Agua al precinto de los elementos del suministro de agua que haya instalado en dicho local, generando a partir de dicho precinto un solo recibo.

4.- Para viviendas que compartan un solo contador se extenderá un recibo individual con los mínimos para cada una de ellas, dividiendo los excesos en partes iguales. Lo mismo se haría en caso de contador compartido en vivienda y local, siendo el importe del mínimo del local de tarifa industrial.

Artículo 6.-

Las concesiones se clasifican:

1. Para usos domésticos, o sea, para atender a las necesidades de la vida.

2. Para los locales comerciales, entendiéndose por ello: locales comerciales, profesionales, bares, garajes, colegios, establos con más de cinco cabezas, etc.

3. Para industrias, es decir, talleres, industrias, etc.

4. Para usos oficiales, sin tasa.

Artículo 7.-

Ningún abonado puede disponer de agua para otros usos que aquellos que les fue concedido, salvo causa de fuerza mayor. Quedando terminantemente prohibida la concesión gratuita y la reventa de agua.

CVE-2015-14014

Artículo 8.-

Serán por cuenta del interesado las reparaciones de las averías que puedan producirse desde la llave de paso a la vivienda.

Artículo 9.-

Todo aquel que tenga el contador averiado o no lo tenga, se le cobrará un mínimo mensual de quince metros cúbicos.

Artículo 10.-

El Ayuntamiento, por providencia de Alcaldía, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua al abonado. Cuando niegue la entrada a su domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otras seguridades y garantías puestas por el ayuntamiento, así como las limitaciones en caso de suministro a un tanto alzado.

Artículo 11.-

El Ayuntamiento podrá cortar el agua a todos aquellos usuarios que infrinjan los Bandos de la Alcaldía, motivados por la escasez de agua, donde se prohíba expresamente el riego de fincas, calles, lavado de coches, sin perjuicio de la sanción correspondiente, y así solicitar nuevamente el servicio, se facilitará, previo pago de los gastos, como si se tratase de una nueva acometida

Artículo 12.-

Los gastos ocasionados por la renovación o reparación de tuberías, reparación de pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos en la forma que se acuerde por Decreto de Alcaldía.

Artículo 13.-

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo el rehabilitarse en la forma que acuerde por Decreto de la Alcaldía.

Artículo 14.-

El cobro de los derechos se hará mediante recibo, la cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda anteriormente dicho.

Artículo 15.-

En caso de que por escasez del caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que, total o parcialmente, cortar el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni a indemnización por daños y perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

EXENCIONES O BONIFICACIONES

Artículo 16.-

1.- Se bonificará con el 50% de la cuota, al consumo mínimo nunca los excesos, a aquellos contribuyentes que lo soliciten dentro del plazo que se establezca mediante Decreto, y siempre

CVE-2015-14014

dentro del primer trimestre del año en curso, y que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Las unidades familiares cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional, previa presentación de la Declaración de la Renta de la unidad familiar y demás documentos que se estimen pertinentes.

b) Estar incluidos en el padrón de Beneficencia como pobre de solemnidad.

c) Haber sido declarados pobres por precepto legal.

d) Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

e) Las familias numerosas cuyos ingresos no superen 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, previa presentación de la Declaración de la Renta de la unidad familiar y demás documentos que se estimen pertinentes.

2.- Tendrán la consideración de uso doméstico, todas las Sedes de Asociaciones Culturales, Deportivas, Partidos Políticos y similares.

Artículo 17.-

Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas por este Ayuntamiento con multa en las cuantías que autorice la Ley y el corte del suministro de agua en su caso.

Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza, que consta de diecisiete artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11.- REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de La Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del TRLRHL, se establece la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2.-

1.- Hecho Imponible.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se cumplen las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal. Así como la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

CVE-2015-14014

2.- No estarán sujetas a esta tasa, las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

3.- Obligación de Contribuir.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo le formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva.

4.- Sujeto Pasivo.- Estarán obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiarias:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1,b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuario, habitacionista o arrendatarios, incluso en precario.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 3.-

1º.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 4.-

1.- Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 5.-

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 6.-

1.- Las altas que se produzcan dentro el ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

CVE-2015-14014

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

2.- Las altas nuevas, por cambio de titular, en las que hubiera deudas pendientes del titular anterior, se pasarán a ejecutiva a nombre de este último que contrajo la obligación, permitiéndose el alta al nuevo titular.

Artículo 7.-

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente deberá formular la correspondiente solicitud. Concedida la licencia, se practicará la liquidación que proceda que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

EXENCIONES O BONIFICACIONES

Artículo 8.-

1.- Se bonificará con el 50% de la cuota aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Las unidades familiares cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional, previa presentación de la Declaración de la Renta de la unidad familiar y demás documentos que se estimen pertinentes.

b) Estar incluidos en el padrón de Beneficencia como pobre de solemnidad.

c) Haber sido declarados pobres por precepto legal.

d) Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deban surtir efecto, precisamente en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

e) Las familias numerosas cuyos ingresos no superen 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, previa presentación de la Declaración de la Renta de la unidad familiar y demás documentos que se estimen pertinentes.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 9.-

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 195,84 euros.

2.- La cuota tributaria por la prestación de los Servicios de Alcantarillado se determinará en función de los metros cúbicos de agua utilizada, aplicándose la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	EUROS
I.- Viviendas:	
Por alcantarillado, cada m^3	60% consumo hasta 48,67 euros/año
II.- Locales comerciales e Industriales	
Por alcantarillado, cada m^3	60% consumo hasta 91,26 euros/año

CVE-2015-14014

3.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínimo exigible.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se Ordena en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 11.-

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno Expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12.- REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 al 77 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, promulgado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las normas de imposición del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

BASE IMPONIBLE

Artículo 2.-

1.- Hecho Imponible.

El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a los que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

CVE-2015-14014

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponde entre los definidos en el apartado anterior por el Orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3.- Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza de su suelo.

4.- No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo, terrestre e hidráulico, siempre que sea de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento:

— Los de dominio público afectados a uso público.

— Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.-

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y también las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostentan la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 2 de esta Ordenanza.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, las cuotas se regularán de acuerdo a lo establecido en el articulo 63- 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

2.- Los contribuyentes o los sustitutos de contribuyentes podrán repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

3.- Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de relaciones con la Hacienda Pública.

RESPONSABLES

Artículo 4.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2.- Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las cantidades a que se refiere el artículo 41 y siguientes de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario.

3.- En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se tramitarán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4.- Los administradores de personas jurídicas que no realizasen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

CVE-2015-14014

a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de actividad de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

5.- La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

6.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible del impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectados al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos de la Ley General Tributaria.

Las cuotas exigibles al adquiriente son las correspondientes a los ejercicios no prescritos.

7.- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociados al inmueble que se tramite.

El Ayuntamiento facilitará la consulta informática de las deudas pendientes a titulares de las mismas y a aquellos colaboradores sociales que hubieran suscrito un convenio con el Ayuntamiento y actúen con el consentimiento del deudor, siempre que el consultante esté provisto de certificación digital que garantice su identidad y el contenido de la transacción.

8.- El procedimiento para exigir al adquirente el pago de las cuotas tributarias pendientes a que se refiere el punto 6, precisa acto administrativo de declaración de la afección y requerimiento de pago al actual propietario.

9.- En supuestos de concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible, se atenderá a lo dispuesto en la Ley General Tributaria. Consecuentemente el órgano gestor podrá exigir el cumplimiento de la obligación a cualquiera de los obligados.

DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 5.-

1.- El período impositivo es el año natural.

2.- El impuesto se devengará el primer día del año.

Para los contribuyentes que lo soliciten, se podrá fraccionar la cuota de los recibos del IBI que tenga domiciliación bancaria, en dos periodos de cobro correspondientes a los meses de junio y octubre. Por Alcaldía y en coordinación con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria se aprobará el modelo de solicitud y vigencia 1 de enero de 2015.

3.- Cuando el Ayuntamiento conozca una modificación de valor catastral respecto al que figura en su padrón, originado por alguno de los hechos, actos o negocios, que a continuación se detallan, este liquidará el IBI, si procede, en la fecha en que la Gerencia Territorial del Catastro, notifique el nuevo valor catastral. La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiéndose por tales los comprendidos entre el siguiente a aquel en que estos se produjeron y el presente ejercicio.

En su caso, se deducirán de la liquidación correspondiente a este y a los ejercicios anteriores la cuota satisfecha por IBI en razón a otra configuración del inmueble, diferente de la que ha tenido realidad.

A efecto de aplicación de este apartado, serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:

a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total, no se considerarán tales las obras de reparación que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y los que afecten tan solo a características ornamentales o decorativas.

CVE-2015-14014

b) Modificaciones de uso o destino, y los cambios de clase de cultivo o aprovechamiento.

c) La segregación, división, agregación y agrupación de los bienes inmuebles.

d) La adquisición de la propiedad por cualquier título, así como su consolidación.

e) La constitución, modificación o adquisición de la titularidad de una concesión administrativa y de los derechos reales de usufructo y de superficie.

f) Las variaciones en la composición interna o en la cuota de participación de los copropietarios o los cotitulares de las entidades.

TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

Artículo 6.-

1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

2.- El tipo de gravamen se fija:

a) Bienes de naturaleza urbana: el 0,53 por 100.

b) Bienes de naturaleza rústica: el 0,68 por 100.

BONIFICACIONES

Artículo 7.-

I.- Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana:

1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y producción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes del inmovilizado.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditaciones de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del administrador de la sociedad o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de bonificación se deberá realizar antes del inicio de las obras o antes del inicio del periodo impositivo, 1 de enero, y deberá aportarse fotocopia de la licencia de obras o de su solicitud ante el Ayuntamiento.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras o el posterior a su petición hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y aunque, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de las mismas y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

CVE-2015-14014

Durante el plazo de dos ejercicios siguientes al de la finalización de dicho plazo disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 en la cuota íntegra del impuesto las viviendas de protección oficial, cuando los propietarios acrediten, antes del inicio del periodo impositivo que los ingresos familiares imputados en la última declaración del IRPF, no exceda de 4,5 veces el salario mínimo interprofesional.

3.- La vivienda habitual cuyos sujetos pasivos ostenten la condición de titulares de familias numerosas, mientras permanezca dicha condición, tendrán derecho a las siguientes bonificaciones, siempre que los ingresos brutos de la última declaración del IRPF no exceda de 4,5 veces el salario mínimo interprofesional y lo soliciten dentro del plazo que se establezca mediante Decreto, y siempre dentro del primer trimestre del año en curso:

— Familias numerosas de 3 ó 4 hijos, bonificación del 25% sobre la cuota íntegra.

— Familias numerosas de 5 hijos en adelante, el 50% sobre la cuota íntegra.

II.- Bienes Inmuebles de Naturaleza rustica:

1.- Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotaciones Comunitarias.

EXENCIONES

Artículo 8.-

1.- Los inmuebles propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectados a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

2.- Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

3.- Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979 y los de las Asociaciones Confesionales no Católicos legalmente reconocidas en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

4.- Los de Cruz Roja Española.

5.- Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales.

6.- La superficie de los montes poblados con especie de crecimiento lento, reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad de arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

7.- Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales, de esparcimiento y las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

8.- Se establece una exención para los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuando el valor catastral de dichos inmuebles sea inferior a 601,01 euros y para los de naturaleza rústica cuando una vez agrupados en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo y dentro del mismo municipio no superen 3,01 euros.

Previa solicitud estarán exentos:

1.- Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza en centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

2.- Los declarados, expresa e individualizadamente, monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985,

CVE-2015-14014

de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no se aplicará a cualquier clase de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos globalmente integrados en ellas, sino exclusivamente a las que reúnen las condiciones siguientes:

— En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

— En los sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad, igual o superior, a 50 años, y estén incluidos en el Catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 26 de junio.

— La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arbóreas sujetas a proyectos de Ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración Forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años a partir del período impositivo siguientes a aquel en que se realice la solicitud.

3.- Los bienes que sean titulares los Centros Sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos Centros:

a) Hospitales públicos gestionados por la Seguridad Social.

b) Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.

c) Centros de Asistencia Primaria, de acceso general.

d) Garajes de ambulancias pertenecientes a los Centros que gozan de exención.

Para disfrutar de esta exención será preciso solicitarla.

DEVENGO DEL IMPUESTO

Artículo 9.-

1.- El Impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2.- El período impositivo coincidirá con el año natural.

3.- Los hechos, actos y negocios que deban ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente en el ejercicio posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales con independencia de la fecha de su notificación. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de carácter rústico especiales, coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

APROBACIÓN Y VIGENCIA
DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince.

CVE-2015-14014

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16.- REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de La Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, promulgado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y la reserva especial de vía pública para aparcamiento, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, con estudio previo para su concesión por el órgano Competente del Ayuntamiento.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.-

Se hallan obligados al pago de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

TARIFAS

Artículo 3.-

1.- La cuantía de la tasa será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera:

1) Entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamiento para vehículos.

2) Entrada en garajes o locales para la guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestación de servicio de engrasado, lavado, petroleado, etc., o repartir carburantes.

3) Entrada en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos o para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, etc.

CVE-2015-14014

EPIGRAFE	ANUAL EUROS
A) APARCAMIENTOS INDIVIDUALES:	
1. Con modificación de rasante:	
En calles de 1ª categoría	37,90
En calles de 2ª categoría	29,04
En calles de 3ª categoría	17,86
En calles de 4ª categoría	9,39
En calles de 5ª categoría	7,17
2. Sin modificación de rasante:	
En calles de 1ª categoría	28,80
En calles de 2ª categoría	23,44
En calles de 3ª categoría	14,81
En calles de 4ª categoría	6,94
En calles de 5ª categoría	5,96
B) APARCAMIENTOS COMUNITARIOS:	
Por cada plaza:	
En calles de 1ª categoría	6,99
En calles de 2ª categoría	5,41
En calles de 3ª categoría	4,11
En calles de 4ª categoría	3,17
En calles de 5ª categoría	2,46

TARIFA SEGUNDA.- Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, para carga y descarga:

1. Reserva especial de parada en las vías y terrenos de uso público, concedidas a personas determinadas para carga y descarga de mercancías, carburantes, materiales, frente a obras de construcción, de reforma o derivados de inmuebles satisfarán anualmente, cada 5 m^2 a que se extiende la reserva:

En calles de 1ª categoría	8,12
En calles de 2ª categoría	6,58
En calles de 3ª categoría	4,30
En calles de 4ª categoría	3,35
En calles de 5ª categoría	1,76

Importe mínimo 20,99 €.

2. Reserva de espacios o prohibición de -estacionamiento en las vías y terrenos de uso público para principio o de final de paradas de líneas de servicios regulares interurbanos de transportes colectivos de viajeros, servicios discrecionales de excursiones y de agencias de turismo y análogas. Por cada 5 m^2 que – alcance la reserva de espacio, anualmente:

En calles de 1ª categoría	8,12
En calles de 2ª categoría	6,58
En calles de 3ª categoría	4,30
En calles de 4ª categoría	3,35
En calles de 5ª categoría	1,76

Importe mínimo 20,99 €

TARIFA TERCERA.- Precio Placa, incluida colocación: Modificable según precio mercado, mínimo 20,99 euros.

CVE-2015-14014

OBLIGACION DE PAGO

Artículo 4.-

1.- La obligación de pago nace:

a)Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b)Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2.- El pago de la tasa se efectuará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: Por ingreso, en la Caja de la Tesorería Municipal o cuenta bancaria que se designe, a la presentación de la solicitud de la licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004 con carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.

a)Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: una vez incluidos en los Padrones o Matrículas del Precio Público, por año natural en las Oficinas de Recaudación Municipal.

3.- El no pago de la tasa devengará la pérdida del derecho del vado.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.-

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente Ordenanza.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 6.-

Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el período autorizado

APROBACIÓN Y VIGENCIA
DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza, que consta de seis artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince.

CVE-2015-14014

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20.- REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de La Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, promulgado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por utilización de las Instalaciones Municipales Deportivas.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.-

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, al usuario o beneficiario de la actividad, a que se refiere el artículo anterior.

1.- El pago se realizará por adelantado, como trámite previo a la prestación del servicio y en el momento de reservar la utilización de las instalaciones cuando es un usuario "esporádico". Se establece una bonificación del 10% de las cuotas abonadas en entidades bancarias o a través de tarjeta de crédito en la Oficina de Deportes.

2.- Los Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio que utilicen asiduamente las instalaciones, se les pasarán los cargos trimestralmente.

3.- Consecuencias de impago: El impago a lo largo del año de dos recibos trimestrales consecutivos, determinará la pérdida de los derechos de acceso o la utilización de las instalaciones, sin perjuicio de la cobranza en vía ejecutiva de los recibos adeudados.

4.- No estarán sujetos a Tasas por el uso de Instalaciones Deportivas:

— Los Centros Educativos, en horas lectivas.

— Las Escuelas Municipales Deportivas en horarios acordados.

— Los Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio en competiciones oficiales y en horarios acordados para entrenamientos con un máximo de dos jornadas semanales por equipo, exceptuando los equipos de categoría nacional del municipio de cada modalidad deportiva.

— El Colegio José María Pereda en horario de 15.30 a 17.00 horas durante periodo escolar en el Pabellón José María Pereda.

CUANTIA

Artículo 3.-

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

CVE-2015-14014

Epígrafe 1º.- UTILIZACION DE LOS PABELLONES POLIDEPORTIVOS

CONCEPTO		TIEMPO	
De lunes a viernes:		1 HORA/ EUROS	TRIMESTRAL/ EUROS
- Del Municipio:			
Junior y Senior		11,75	115,57
Categorías Inferiores		5,87	57,88
- De otros Municipios:			
Cualquier categoría		23,12	231,28
Sábados, Domingos y Festivos: 1 HORA/EUROS		SEMANA/EUROS	ALTERNATIVOS/EUROS
- Del Municipio:			
Junior y Senior	17,24	172,50	86,62
Categorías Inferiores	8,81	87,90	43,94
- De otros Municipios:			
Cualquier categoría	34,75	347,68	174,90

El Colegio Público José María De Pereda estará exento del pago de la tasa del Pabellón José María Pereda de las 16.30 a las 18 horas durante el período escolar.

En los espectáculos, actos o partidos en que proceda la venta de localidades, el organizador, en el momento del contrato en el Ayuntamiento, pagará el 10 por 100 del billetaje puesto en venta.

Los Centros Educativos, en horas lectivas y las Escuelas Municipales y los clubes federados del municipio, estarán exentos del pago de la tarifa en el uso de los Pabellones, en aquellos horarios concedidos por el Ayuntamiento.

Asimismo y para el caso en que se utilicen la iluminación en los pabellones del Complejo Deportivo y del Colegio José María Pereda se suplementarán las tarifas contenidas en la ordenanza en el importe de 5,50 €/hora de iluminación.

Utilización de la Sala de Calentamiento del Pabellón:

— Tasa gran grupo (más de 5 personas) del Municipio: 7,39 euros/hora

— Tasa gran grupo de otros municipios: 10,87 euros/hora

CVE-2015-14014

Epígrafe 2aº.- CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA NATURAL

1.- El régimen de tasas por usos, normales o anormales, de tipo deportivo serán las siguientes:

En campo principal: De lunes a viernes – entrenamientos:

	EUROS 1,5 HORAS	TRIMESTRE
- Empadronados en Los Corrales de Buelna:		
Mayores de 18 años	39,12	391,19
Menores de 18 años	19,56	195,59
Sábados, Domingos y festivos (competición):		
Mayores de 18 años	58,68	586,78
Menores de 18 años	27,37	273,83
- De otros municipios:		
Mayores de 18 años	58,68	586,78
Menores de 18 años	29,34	293,39
Mayores de 18 años	88,01	880,16
Menores de 18 años	58,68	586,78

2.- En el supuesto de los usos anormales de tipo extradeportivo, en vez de tasa se establecerá un canon de arrendamiento, de acuerdo con la normativa reguladora del uso de los bienes de titularidad pública.

3. Se establece un complemento por utilización de luz artificial de acuerdo con la siguiente escala: por el uso de 8 focos, 5,33 euros; por el uso de 16 focos, 10,67 euros; por el uso de 24 focos 16,00 euros. En el caso de los abonos trimestrales se incrementará la tasa en un 20%.

Epígrafe 2bº.- CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7

a) En campo principal: De lunes a viernes – entrenamientos:

	EUROS 1,5 HORAS	TRIMESTRE
- Empadronados en Los Corrales de Buelna:		
Mayores de 18 años	16,31	163,00
Menores de 18 años	8,15	81,48
Sábados, Domingos y festivos (competición):		
Mayores de 18 años	24,45	244,48
Menores de 18 años	11,41	114,10
- De otros municipios:		
Mayores de 18 años	32,60	325,99
Menores de 18 años	16,31	163,00
Sábados, Domingos y festivos (competición):		
Mayores de 18 años	48,90	488,99
Menores de 18 años	22,82	228,19

2.- En el supuesto de los usos anormales de tipo extradeportivo, en vez de tasa se establecerá un canon de arrendamiento, de acuerdo con la normativa reguladora del uso de los bienes de titularidad pública.

3.- Se establece como complemento por utilización de luz artificial de acuerdo con la siguiente escala: por el uso de 6 focos, 10,67 euros; por el uso de 12 a 10 focos, 16,00 euros;

CVE-2015-14014

por el uso de 20 focos, 21,33 euros. En el caso de los abonos trimestrales se incrementará la tasa en un 20%.

Epígrafe 2Cº.- CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL PRINCIPAL

a) En campo principal para equipos federados: De lunes a viernes – entrenamientos:

	EUROS	
	1,5 HORAS	TRIMESTRE
- Empadronados en Los Corrales de Buelna:		
Mayores de 18 años	32,60	325,99
Menores de 18 años	16,31	163,00
Sábados, Domingos y festivos (competición):		
Mayores de 18 años	48,90	488,99
Menores de 18 años	22,81	228,19
- De otros municipios:		
Mayores de 18 años	48,90	488,99
Menores de 18 años	24,44	244,48
Sábados, Domingos y festivos (competición):		
Mayores de 18 años	72,81	733,46
Menores de 18 años	34,12	342,30

Se establece un complemento por utilización de luz artificial de acuerdo con la siguiente escala: por el uso de 6 focos, 10,67 euros; por el uso de 12 a 10 focos, 16,00 euros; por el uso de 20 focos, 21,33 euros. En el caso de los abonos trimestrales se incrementará la tasa en un 20%.

Entrenamientos:

Los campos de fútbol serán gratuitos para aquellos clubes o equipos inscritos en el registro municipal de asociaciones deportivas y "sólo en aquellas horas asignadas" por el Ayuntamiento.

Competiciones:

Los campos de fútbol serán gratuitos para aquellos clubes o equipos inscritos en el registro municipal de asociaciones deportivas y exclusivamente para las competiciones federadas.

Pagos:

Para equipos que han solicitado la utilización de días y horas de entrenamiento o competición con superior número a las establecidas y asignadas gratuitamente por el Ayuntamiento, podrán utilizar la instalación siempre que quede libre y se haya efectuado previamente el pago de la tasa correspondiente.

2.- En el supuesto de los usos anormales de tipo extradeportivo, en vez de tasa se establecerá un canon de arrendamiento, de acuerdo con la normativa reguladora del uso de los bienes de titularidad pública.

CVE-2015-14014

Epígrafe 3º.- PISTAS DE TENIS, PADEL Y FRONTÓN:

* PISTA DE TENIS:
1 hora LUZ NATURAL (máximo 4 personas)..... 4,26 €.
1 hora CON ILUMINACIÓN (máximo 4 personas)... 8,53 €.
Abono DE 12 HORAS DE JUEGO..... 46,92 €.
* PISTA DE PADEL:
1 hora LUZ NATURAL (máximo 4 personas)..... 6,39 €.
1 hora CON ILUMINACIÓN (máximo 4 personas)... 10,67 €.
Abono DE 12 HORAS DE JUEGO..... 70,38 €.
* PISTA DE FRONTÓN:
1 hora/persona LUZ NATURAL (mayor 14 años)..... 1,40 €.
1 hora/persona LUZ ARTIFIC. (mayor 14 años)..... 2,42 €.
1 ABONO de 12 horas/ persona (mayor 14 años)..... 11,48 €.
1 hora/persona LUZ NATURAL (menor 14 años)..... 0,88 €
1 hora/persona LUZ ARTIFIC. (menor 14 años)..... 1,77 €.
1 ABONO de 12 horas/ persona (menor 14 años)..... 7,91 €.

Epígrafe 4º.- PISTAS DE ATLETISMO:
Para usuarios de fuera del Municipio:

	EUROS
Tasas de grupo (de 10 a 30 deportistas):	
- 4 horas semanales (mensual)	97,47
- 2 horas semanales días alternos (mensual)	53,16
- 1 hora semanal (mensual)	26,56
Tarifas Individuales:	
- 1 hora adulto (mayores de 14 años)	2,15
- 1 abono anual (mayores de 14 años)	211,03
- 1 hora infantil (menores de 13 años)	1,77
- 1 abono anual (menores de 13 años)	132,88
- 1 abono mensual	18,25

El desarrollo de actividades de carácter especial extraordinario, tales como torneos, competiciones y demás eventos tanto deportivos como extradeportivos, la aplicación del precio se realizará mediante estudio específico (por la Comisión de Deportes) de las características de la actividad.

Cuando las actividades organizadas por Entidades generan ingreso en concepto de taquilla pagarán un 10% del total de la taquilla, excepto las realizadas por el Club colaborador.

Epígrafe 5º.- PUBLICIDAD

Zonas a contratar y precios:

La longitud de las mismas y situación se reflejan en plano que se une como anexo a las Normas, siendo las dimensiones mínimas y precio por módulo las siguientes:

* 14 módulos de 3 m2 en el zócalo oeste, a 138,13 euros, cada unidad.

* 8 módulos de 4,5 m2 en los zócalos norte y sur, a 138,13 euros, cada unidad.

* 12 módulos de 3 m2 en el zócalo este, a 69,25 euros, cada unidad.

* 2 paneles encima de las puertas al oeste, de 12 m2, aproximadamente, a 690,85 euros, cada unidad

* 2 paneles en la zona este, similares, a 516,52 euros, cada unidad.

Epígrafe 6º.- UTILIZACION VESTUARIOS EN PABELLON POLIDEPORTIVO

CVE-2015-14014

— mayores de 18 años: 1,02 euros.

— Menores de 18 años: 0,74 euros.

— Gran Grupo: 3,89 euros.

NORMAS DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

I) UTILIZACION DE LOS PABELLONES MUNICIPALES DE DEPORTES

CONCESION Y USO GENERAL.

1.- La programación del uso de las instalaciones se efectuará por la Comisión de Deportes y Juventud, previa propuesta del Coordinador de las Instalaciones Deportivas y de acuerdo con las solicitudes presentadas, a cuyo efecto se reunirá la citada Comisión, una vez a la semana.

2.- La cesión se entenderá, exclusivamente, para la realización del acto contratado, no comprendiendo, por tanto, la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes, que serán convenidos en particular.

3.- En las concesiones de uso regular y reservado de los Pabellones Municipales de Deportes, será autorizado por la Comisión de Deportes, a propuesta del Coordinador y dentro de las denominadas "actividades permanentes" (actividades permanentes: Equipos federados y torneos), a cuyo efecto se fijará anualmente un horario para todas aquellas actividades que se soliciten de uso regular; concedido el mismo, éste no podrá ser transmitido total o parcialmente, ni subrogarse sin autorización previa.

4.- Los Pabellones Municipales de Deportes estarán a disposición de cuantas Federaciones, Clubs, Sociedades, Centros o personas que concierten su utilización en las condiciones que se determinen y previo pago de la tasa que se establezca.

5.- Para las concesiones de uso regular expuestas en el nº 3, quienes deseen hacer reservas de las Instalaciones, presentarán instancia en el Ayuntamiento desde el cual se tramitará una copia al Coordinador, y otra a la Comisión de Deportes y Juventud, para su gestión, quien resolverá, según el informe del Coordinador de las Instalaciones Deportivas y el orden de preferencia que estime conveniente.

6.- En el orden de preferencias para las concesiones de uso regular, como norma general, cualquier equipo federado tendrá prioridad de elección sobre:

Las horas que estuvieron alquiladas la temporada anterior.

Los equipos aficionados (no federados)

En cuanto al resto de horas que quedasen libres de alquiler, el orden de preferencias responde a los criterios siguientes:

Entrenamientos:

1. Selecciones Nacionales
2. Selecciones Provinciales
3. Equipos que entrenaron la temporada anterior
4. Equipos de la máxima categoría nacional, por especialidad.
5. Equipos de la segunda categoría nacional, por especialidad.
6. Equipos de la tercera categoría nacional, por especialidad.
7. Equipos de la cuarta categoría nacional, por especialidad.
8. Equipos de categoría provincial.
9. Otros equipos

Partidos (competición):

1. Competiciones a nivel de campeonatos nacionales.
2. Fases de sector de competiciones provinciales.
3. Equipos que entrenan en la instalación, por categorías establecidas en el apartado anterior.

CVE-2015-14014

4. Partidos Internacionales.

5. Competiciones de la máxima categoría nacional, por especialidad.

6. Competiciones de segunda categoría nacional, por especialidad.

7. Competiciones de tercera categoría nacional, por especialidad.

8. Competiciones de cuarta categoría nacional, por especialidad.

9. Competiciones Provinciales Federativas, por especialidad.

10. Otras competiciones y torneos.

11. Partidos amistosos.

7.- Cuando dentro de los horarios previstos para "actividades no permanentes" (actividades no permanentes: Alquiler esporádico, por horas) se produzcan coincidencias de fechas y horas en dos o más solicitudes para la celebración de partidos, el Coordinador de las Instalaciones Deportivas propondrá según a los siguientes criterios:

1. Acuerdo entre los solicitantes, si los hubiere.

2. Antigüedad en la instalación.

3. Se tendrá en cuenta para las solicitudes posteriores, a efectos de que con carácter retroactivo, pudiere, el que no haya obtenido la cesión, tener prioridad en una próxima solicitud.

8.- En caso de peticiones para usos temporales o períodos de tiempo no permanentes, si hubiera falta de horario disponible de las instalaciones, se estudiará un sistema alternativo en las solicitudes existentes, a fin de que pueda beneficiarse el mayor número de entidades posibles de las citadas Instalaciones Deportivas.

9.- Para la utilización de las Instalaciones Deportivas, deberán los usuarios y, previo a su utilización, presentar al encargado la autorización del Ayuntamiento, con resguardo de pago de la tasa correspondiente. Terminada su utilización, el Coordinador de las Instalaciones Deportivas revisará las instalaciones para comprobar si se han realizado desperfectos, en cuyo caso abonarán los daños producidos, no permitiéndosele el acceso o uso de dichas instalaciones hasta que hagan efectivas las cantidades pendientes; independiente de la actitud que por el Ayuntamiento se tomare, a propuesta de la Comisión de Deportes y Juventud, sobre la acción legal para el cobro de los citados daños.

10.- Tendrán libre acceso a los Pabellones Polideportivos mediante presentación de la credencial correspondiente:

— Miembros de la Corporación Municipal y credenciales de la Comunidad Autónoma.

— Miembros del Consejo Superior de Deportes.

— Miembros de la Federación Española de cada Deporte, cuando se celebren encuentros o actividades correspondientes a su especialidad.

— Presidentes de las Federaciones, Delegaciones Provinciales o Regionales, siempre y cuando se trate de competiciones o actividades correspondientes a su especialidad.

— Personal de Medios Informativos, debidamente acreditados.

ACTOS Y ESPECTACULOS

1.- Serán por cuenta del organizador los trámites y gastos de autorizaciones, licencias, permisos, así como pago de derechos de autor, protección de menores y toda clase de impuestos estatales, regionales y municipales, que se produzcan para el acto o espectáculo a desarrollar en el recinto. Igualmente serán por cuenta del organizador cuantos gastos y pagos no especificados anteriormente puedan proceder.

En estas actividades el Ayuntamiento se reservará únicamente el derecho de autorización, cobro de la Tasa vigente y revisión de las instalaciones, una vez concluido el espectáculo, por si procediera el abono de gastos por daños producidos.

CVE-2015-14014

2.- El Coordinador de las Instalaciones Deportivas deberá inspeccionar asiduamente las instalaciones para el mejor funcionamiento de las mismas y en evitación de posibles accidentes. El Presidente de la Corporación, de la Comisión de Deportes o cualquier Concejal de la misma, en quien delegue, podrá inspeccionar en cualquier momento las operaciones de montaje y desmontaje de las instalaciones que hubiesen sido autorizadas para llevar a efecto cualquier actividad o acto, el organizador estará obligado a someterse a cuantas observaciones se le hagan en orden al mejor funcionamiento de la instalación.

3.- El organizador tendrá, a todos los efectos, la condición de Empresa y el carácter de Patronato, respecto a cuantos tomen parte activa en la organización y desarrollo del acto contratado. Asumirá, así mismo, cuantas responsabilidades de orden jurídico, penal, social y administrativo que se originen con ocasión del acto contratado, incluso los que pudieran originarse por acciones del público existente.

4.- La radiación, filmación y televisado directo o diferido del acto o parte del mismo y, en general, cualquier difusión o grabación será objeto de Convenio Especial; el Ayuntamiento se reserva todos los derechos de publicidad y venta dentro del recinto, pudiendo cederse a los organizadores de espectáculos, previo acuerdo.

LOCALIDADES Y REGIMEN DE VENTA Y ACCESOS

1.- Las concesiones regulares y con cierto carácter de permanencia, que deberán ser renovadas, si procede, anualmente, se autorizarán previo informe del Coordinador de las Instalaciones Deportivas y propuesta de la Comisión de Deportes y Juventud.

2.- En los espectáculos, actos o partidos en que proceda la venta de localidades el organizador entregará a la Comisión Municipal nota del aforo que necesite, precios de las localidades, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha señalada para comenzar la venta, siendo la confección del billetaje y venta por cuenta del organizador.

La venta de las localidades se realizará en las taquillas del Pabellón Municipal de Deportes, en la forma que se le indique en la autorización, siendo por su cuenta el personal necesario para los servicios de taquillas, puertas y acomodación, escuchando las sugerencias que por el Coordinador de las Instalaciones Deportivas se puedan formular.

El Ayuntamiento sólo obtendrá la tasa que para tal actividad pudiera corresponderle.

El Ayuntamiento se reserva el palco de honor del Pabellón Municipal de Deportes.

SOLICITUDES

1.- Con carácter general las solicitudes de renovación o nueva petición de utilización de la instalación con carácter permanente se presentarán en el mes de julio, para poder estudiar, por el Coordinador, las concesiones correspondientes y para su ratificación por la Comisión de Deportes y Juventud.

Las restantes solicitudes para ocupaciones temporales o campeonatos, etc., se solicitarán con un mínimo de un mes de antelación. Debiendo abonar los derechos establecidos en la correspondiente ordenanza fiscal, cuyo importe se abonará en el momento de la solicitud, siendo devuelto su importe en caso de denegación de la correspondiente autorización.

VARIOS: SANCIONES, RESCISIONES, CONTRATACIONES.

1.- El Coordinador de las Instalaciones Deportivas podrá amonestar e incluso llegar a la expulsión de la instalación a aquellas personas que no observasen una conducta conveniente en el recinto.

2.- Con relación a la utilización de los Pabellones Municipales de Deportes por entidades organizadoras, cuantas anomalías sucedan por comportamiento de sus participantes, jugadores

CVE-2015-14014

o socios, ocasionando desperfectos a las instalaciones se establecerá como primera medida la amonestación y el pago de la nota de gastos correspondientes pudiendo, incluso, rescindir con tales entidades la utilización de los Pabellones Municipales.

3.- Cualquier compromiso que el Ayuntamiento pueda adquirir en relación al uso de los Pabellones, podrá rescindirlo en cualquier momento por razones de interés público y orden jurídico, o bien por organizar actividades propias, sin que la otra parte tenga derecho a exigir indemnización alguna.

4.- La contratación del personal para el mantenimiento de las instalaciones, operarios y encargado se realizará por la Comisión de Gobierno, previa propuesta de la Comisión de Deportes y Juventud, y con carácter temporal, pudiendo en su momento, si así se suscitase, llegar incluso a la creación de las plazas con carácter fijo, cuya propuesta se haría al Ayuntamiento Pleno.

5.- La utilización de las horas libres, sobre todo en sábados, domingos y festivos, las contratará el Coordinador presentando las cuentas en Intervención el primer día hábil siguiente.

6.- Utilización Pabellón José María De Pereda. El Colegio Público José María De Pereda dispondrá del uso del citado pabellón en las horas lectivas y de 17 horas a 18,30 horas en el período correspondiente al calendario escolar.

II) UTILIZACION CAMPO DE FUTBOL

OBJETO

1.- El objeto de la presente Ordenanza es regular el uso de los campos de fútbol municipales y las correspondientes tasas municipales por la concesión del mismo.

2.- Tendrán derecho a acceder a dicho uso toda persona física o jurídica, debiendo formular la oportuna y previa solicitud al efecto.

3.- En cualquier caso, cualquier uso de los campos de fútbol municipales requiere previo acuerdo o resolución expresa del órgano municipal competente donde se autorice el mismo, así como el abono de la correspondiente tasa municipal y, en su caso, del canon de arrendamiento.

USOS Y LICENCIAS

1.- La programación del uso de los campos de fútbol municipales se efectuará por acuerdo o resolución del órgano municipal competente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud, a propuesta del coordinador de instalaciones deportivas y en atención a las solicitudes presentadas.

2.- Las solicitudes de uso de los campos de fútbol municipales deben de ser formuladas ante el Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de quince (15) días hábiles respecto al de inicio de la utilización pretendida y en las mismas debe de indicarse las fechas y horarios en que pretende disfrutarse del bien municipal, el fin a que éste va a destinarse, en su caso, la previsión de filmación, de difusión radiofónica o televisiva (en directo o en diferido) y de cualquier otra forma de divulgación del acto o parte del mismo en medios de comunicación y, si procede, la estimación del aforo del acto, espectáculo o evento.

3.- El uso normal de los campos de fútbol municipales será la realización de cualquier actividad deportiva relacionada con el fútbol, si bien, de modo secundario respecto de éste, se admitirán otras utilizaciones anormales de carácter deportivo y, excepcionalmente, otras no relativas al deporte.

4.- Se establecen dos tipos de licencias de uso de los campos de fútbol municipales:

— Licencias regulares.- Para el uso normal de los campos municipales por equipos de fútbol federados y cuya duración coincidirá con la temporada deportiva.

CVE-2015-14014

— Licencias temporales.- Para el uso anormal (deportivo o extradeportivo) de los campos de fútbol por personas físicas o jurídicas (en el caso de las deportivas, federadas o aficionadas) y cuya duración será diferente de la anterior y, en todo, caso de carácter esporádico.

5.- En la programación a que se ha hecho referencia en el apartado 1 de este artículo se fijará anualmente un horario para las licencias regulares, sobre el cual, una vez establecido, no se admitirán transmisiones, ni totales ni parciales, ni subrogaciones por parte de los usuarios sin autorización previa.

6.- El orden de preferencias en el otorgamiento de las licencias regulares será, como norma general, el siguiente:

a) La Sociedad Deportiva Buelna (para sus equipos federados).

b) Los Clubes, Agrupaciones o Equipos Federados de fútbol del municipio.

c) Los Clubes, Agrupaciones o Equipos Aficionados de otras modalidades deportivas del municipio.

d) Los Clubes, Agrupaciones o Equipos Federados de fútbol no pertenecientes al municipio.

e) Los Clubes, Agrupaciones o Equipos Aficionados de otras modalidades deportivas no pertenecientes al municipio.

7.- Las licencias regulares deberán ser renovadas anualmente, previa solicitud realizada en los términos del artículo 2.2, dándose en la resolución de la misma preferencia a cualquier equipo federado del municipio para que pueda continuar, si así lo desea, con el disfrute del uso en el mismo horario de la temporada precedente.

8.- Cuando dentro de los horarios previstos para las licencias temporales, si se producen coincidencias de fechas y horas en dos o más solicitudes, se seguirán los siguientes criterios en aras de resolver sobre las mismas:

a) Acuerdo entre los solicitantes, si lo hubiere.

b) Antigüedad y frecuencia como titular de la licencia de uso de la instalación.

c) Rotación entre los solicitantes, de tal suerte que, el que no haya obtenido la cesión, tendrá prioridad en una próxima solicitud.

9.- Las licencias se entenderán exclusivamente otorgadas con arreglo a las condiciones de fechas, horarios y fines para los que se conceden, sin que habiliten para otro régimen distinto del otorgado. En el supuesto de que en la licencia de uso (especialmente en las regulares) no se contemplasen reglas especiales para determinados actos deportivos, tales como partidos (oficiales o amistosos), entrenamientos o cualquier otro evento deportivo, los mismos se desarrollarán dentro del régimen concedido, sin que este pueda ser alterado sin previa autorización del órgano municipal competente o, excepcionalmente y en casos de urgencia, sin el consentimiento del coordinador de instalaciones deportivas.

10.- Todas las licencias estarán sometidas a la condición de prioridad en el uso del bien por parte del Ayuntamiento, de tal manera que éste, motivadamente, podrá alterar el régimen de uso de los campos de fútbol municipales una vez haya sido concedido, sin que ello de lugar a indemnización alguna a favor del particular.

11.- Tendrán libre acceso a los campos de fútbol, mediante presentación de la credencial correspondiente:

a) Miembros de la Corporación Municipal y Credenciales de la Comunidad Autónoma.

b) Miembros del Consejo Superior de Deportes.

c) Miembros de la Federación Española de cada deporte, cuando se celebren encuentros o actividades correspondientes a su especialidad.

d) Presidentes de las Federaciones, Delegaciones Provinciales o Regionales, siempre y cuando se trate de competiciones o actividades correspondientes a su especialidad.

e) Personal de medios informativos debidamente acreditados.

CVE-2015-14014

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS Y DEL AYUNTAMIENTO.

1.- En el uso de los campos de fútbol municipales se observarán las comunes y elementales normas de convivencia social y cívica, debiendo, en todo caso, respetar y no causar deterioros y desgastes innecesarios de las instalaciones y de los bienes en ellas comprendidos.

2.- Serán por cuenta del titular de la licencia los trámites y gastos de autorizaciones, licencias, permisos, así como el pago, en su caso, de los derechos de autor, la protección de los participantes y del público asistente y toda clase de impuestos estatales, regionales y municipales relacionados con el acto a desarrollar en el recinto. Igualmente serán por cuenta del titular cuantos gastos y pagos no especificados anteriormente puedan proceder, así como los derivados de daños y perjuicios en cualquier tipo de bien o derecho (público o privado) producidos como consecuencia del evento organizado.

Asimismo, el Ayuntamiento no asumirá relación de ningún tipo con las personas a las que el usuario encargue la realización efectiva de cualquiera de las tareas incluidas en el uso autorizado.

En el supuesto de que se produzca la filmación, difusión radiofónica o televisiva (en directo o en diferido) o cualquier otra forma de divulgación del acto o parte del mismo en medios de comunicación, todos los derechos de publicidad y de venta comercial dentro del recinto se reservan a favor del Ayuntamiento, salvo que sean cedidos por éste al particular solicitante.

La venta de las localidades se realizará en las taquillas del campo de fútbol, en la forma que se indique en la licencia, siendo por cuenta del organizador el personal necesario para los servicios de taquillas, puertas y acomodación, debiendo, además, de atender las sugerencias que por el coordinador de instalaciones deportivas se puedan formular.

3.- En los actos, espectáculos públicos o eventos similares autorizados por licencia temporal, el Ayuntamiento se reserva el Palco de Honor del campo de fútbol.

4.- El Ayuntamiento ostenta la función de inspeccionar, a través del coordinador de las instalaciones deportivas municipales, las instalaciones y bienes cedidos para el mejor funcionamiento y mantenimiento de las mismas y para evitar posibles accidentes.

Igualmente, el alcalde, el presidente de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud o cualquier concejal de la misma en quien deleguen, podrá, en cualquier momento, ejercer ese derecho de inspección.

En todo caso, el usuario del bien debe de someterse en el uso del mismo a las instrucciones que le indique el Ayuntamiento a través del coordinador de instalaciones deportivas municipales.

5.- El personal necesario para la prestación los servicios de conserjería, limpieza y mantenimiento de los campos de fútbol municipales será designado por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que, en casos excepcionales, se puedan encomendar los trabajos de limpieza y mantenimiento al usuario del bien.

UTILIZACIÓN DE VESTUARIOS.

1.- Con el objeto de disponer de los adecuados servicios para todos los usuarios de los vestuarios (especialmente de agua caliente), el régimen de uso de los mismos será el siguiente:

a) Treinta (30) minutos antes de los entrenamientos.

b) Una (1) hora antes de los partidos oficiales.

c) Cuarenta y cinco (45) minutos para ducharse y vestirse tanto para entrenamientos como para partidos oficiales.

2.- El uso de los vestuarios no se permitirá por el responsable municipal hasta que no se halle presente algún representante (entrenador o directivo) del usuario de los mismos.

3.- Se prohíbe jugar con balones en las proximidades del vestuario, debiendo los entrenadores entregar los balones cuando el grupo (en su totalidad) decida irse al terreno de juego.

CVE-2015-14014

Igualmente, se prohíbe la limpieza del calzado deportivo dentro del vestuario.

4.- El itinerario de acceso desde el Estadio hacia los vestuarios del campo de fútbol y viceversa tiene que ser siempre por el exterior de la valla de la Pista de Atletismo.

RÉGIMEN SANCIONADOR

1.- Se tipifica como infracción cualquier incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

2.- Se consideran infracciones leves los incumplimientos en que concurran la totalidad de circunstancias que a continuación se indican:

a) Inexistencia de intencionalidad o reiteración.

b) Naturaleza leve de los perjuicios causados.

c) No ser reincidente por una infracción de la misma naturaleza.

3.- Son infracciones graves el resto de incumplimientos, esto es cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Existencia de intencionalidad o reiteración.

b) Naturaleza grave de los perjuicios causados.

c) Ser reincidente por una infracción de la misma naturaleza.

4.- Estas infracciones podrán ser sancionadas por el órgano municipal competente con multa de hasta 314,17 euros.

RÉGIMEN ESPECIAL DE USO POR PARTE DE LA S.D. BUELNA.

1.- La S.D. Buelna está sometida al régimen general previsto en esta Ordenanza y en la normativa de uso de los bienes de titularidad pública.

2.- Con el objeto de poder ceder a esta Sociedad el uso de tres locales municipales con destino a oficina, almacén y cuarto de lavadoras, ésta solicitará la pertinente autorización de modo anual, así como las posteriores modificaciones de uso que fuesen necesarias respecto de cualquier tipo de bien municipal del que disfruta.

En las solicitudes que formule esta Sociedad para la autorización de uso de los campos de fútbol municipales, especificará el régimen de uso pedido para cada uno de sus equipos (fechas y horario primordialmente), tanto en lo referente a entrenamientos como en lo tocante a partidos de competición.

En el caso de que cualquiera de las autorizaciones previstas en esta Ordenanza no fueren solicitadas o concedidas de un modo expreso, se entenderá que dicha Sociedad no ostenta la condición de usuaria de los bienes municipales en cuestión.

Una vez concedida, en su caso, la licencia de uso, el régimen de ésta (fechas y horarios especialmente) no podrá ser alterado, salvo supuestos extraordinarios y previa solicitud y autorización expresa del Ayuntamiento.

3.- La prioridad prevista en el artículo 2.6 de esta Ordenanza a favor de la S.D. Buelna podrá ser alterado en el supuesto de que el régimen de uso solicitado (fecha y horario, principalmente) coincida con el que hubiera disfrutado cualquier otro equipo federado del municipio en temporadas anteriores.

En el supuesto de que esta Ordenanza entrase en vigor una vez hubiesen comenzado las correspondientes temporadas deportivas o cualquiera de los usos que exigen licencias regulares, los respectivos usuarios deberán solicitar las preceptivas licencias en el plazo de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha entrada en vigor. En el caso de que no se efectúe esa solicitud en el referido plazo, el Ayuntamiento les requerirá para que cesen en el uso de las instalaciones municipales.

CVE-2015-14014

III.) NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS MUNICIPALES DE TENIS, PADEL Y FRONTON

1.- Las PISTAS DE TENIS, PADEL Y FRONTON son unas instalaciones del Ayuntamiento, pasando a formar parte de un nuevo servicio a atender por el mismo y cuya regulación será llevada, exclusivamente, por los miembros de la Comisión de Deportes.

CONCESION Y USO GENERAL

1.- La programación del uso de la instalación se efectuará por la Comisión de Deportes y Juventud, previa propuesta del Coordinador de Instalaciones Deportivas, y de acuerdo con las solicitudes presentadas, a cuyo efecto se reunirá la citada Comisión, según necesidades.

2.- La cesión se entenderá, exclusivamente, para la realización del acto contratado, no comprendiendo, por tanto, la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes que serán convenido en particular.

3.- En la concesión de uso "extraordinario y reservado" la pista de tenis será autorizado por la Comisión de Deportes, a propuesta del Coordinador y dentro de las denominadas "actividades permanentes" a cuyo efecto se fijará un horario para todas aquellas actividades que se soliciten de uso regular; concedido el mismo, éste no podrá ser transmitido total ni parcialmente, ni subrogarse sin autorización previa.

4.- Las pistas estarán a disposición de cuantas Federaciones, Clubs, Sociedades, Centros o personas que concierten su utilización en las condiciones que se determinen y previo pago de la tasa que se establezca.

5.- Para las concesiones de uso "extraordinario" (o permanentes) expuestas en el nº 4, quienes deseen hacer reservas de las instalaciones presentarán la instancia con quince días de antelación como mínimo, en el Ayuntamiento (o al Coordinador de Instalaciones Deportivas), donde se tramitará para su gestión y resolverá la concesión o no de dicha reserva.

En el orden de preferencias, como norma general, cualquier equipo federado, tendrá prioridad de elección sobre las horas de uso "extraordinario" (o permanentes) que tuvieron alquiladas la temporada anterior.

6.- Aquellas horas que quedasen libres de alquiler (no permanentes) el orden de preferencia responde a los criterios siguientes:

Entrenamientos:

1. Selecciones Nacionales.
2. Selecciones Provinciales.
3. Equipos que entrenaron la temporada anterior.
4. Equipos de categoría nacional.
5. Equipos de categoría provincial locales
6. Equipos de categoría provincial no locales.
7. Otros equipos.

Partidos:

1. Competiciones a nivel de campeonatos nacionales.
2. Fases de sector de competiciones provinciales.
3. Equipos que entrenan en la instalación, por categorías establecidas en el apartado anterior.

7.- Cuando dentro de los horarios previstos para actividades "no permanentes" se produzcan coincidencias de fechas y horas en dos o más peticiones para la celebración de partidos o entrenamientos, el Coordinador propondrá según los siguientes criterios:

1. Quien primero haga la petición, teniendo en cuenta que la petición se podrá hacer tras haber terminado de jugar la última hora alquilada, es decir, que no se podrá hacer una

CVE-2015-14014

reserva hasta no haber disfrutado de la anterior. Esta condición afecta a todos los jugadores que en ese momento estén utilizando la instalación, aunque no hayan sido los peticionarios.

2. Antigüedad en la instalación.

3. Acuerdo entre los solicitantes.

4. El perjudicado entre dos solicitudes, se tendrá en cuenta para peticiones posteriores.

8.- En caso de peticiones para usos temporales o períodos de tiempo no permanentes, si hubiera falta de horario disponible de las instalaciones, la Comisión de Deportes estudiará un sistema alternativo en las solicitudes existentes, a fin de que puedan beneficiarse el mayor número de entidades posibles de las citadas instalaciones deportivas.

9.- Para la utilización de las instalaciones deportivas deberán los usuarios y previo a su utilización, efectuar el pago de la tasa correspondiente.

Terminada su utilización, el Coordinador de Deportes revisará las instalaciones para comprobar si se han realizado desperfectos, en cuyo caso, abonarán los daños producidos, no permitiéndose el acceso o uso de dichas instalaciones hasta que hagan efectivas las cantidades pendientes, independiente de la actitud que el Ayuntamiento se tomase, a propuesta de la Comisión de Deportes, sobre la acción legal para el cobro de los citados daños.

ACTOS Y ESPECTACULOS

1.- Serán por cuenta del organizador los trámites y gastos de autorizaciones, licencias, permisos, así como pago de derechos de autor, protección de menores y toda clase de impuestos estatales, regionales y municipales, que se produzcan para el acto o espectáculo a desarrollar en el recinto. El organizador tendrá a todos los efectos la condición de Empresa y el carácter de patronato, respecto a cuantos tomen parte activa en la organización y el desarrollo del acto contratado. Asumirá, así mismo, cuantas responsabilidades del orden jurídico, penal, social y administrativo que se originen con ocasión del acto contratado, incluso los que pudieran originarse por acciones del público existente. Igualmente serán por cuenta del organizador cuantos gastos y pagos no especificados anteriormente que puedan proceder.

En estas actividades, el Ayuntamiento se reservará únicamente el derecho de autorización, cobro de la tasa vigente y revisión de las instalaciones una vez concluido el espectáculo, por si procediera el abono de gastos por daños producidos.

2.- El Coordinador de Instalaciones Deportivas deberá inspeccionar asiduamente las instalaciones para el mejor funcionamiento y conservación de las mismas y en evitación de posibles accidentes.

Cualquier miembro de la Corporación podrá inspeccionar en cualquier momento las operaciones de montaje y desmontaje de las instalaciones que hubiesen sido autorizadas. Para llevar a efecto cualquier actividad o acto, el organizador estará obligado a someterse a cuantas observaciones se le hagan en orden al mejor funcionamiento de la instalación.

3.- La transmisión, filmación y televisado directo o diferido del acto o parte del mismo y, en general, cualquier difusión o grabación será objeto de Convenio Especial; el Ayuntamiento se reserva todos los derechos de publicidad y venta dentro del recinto, pudiendo cederse a los organizadores del espectáculo, previo acuerdo.

LOCALIDADES Y REGIMEN DE VENTAS Y ACCESOS

1.- Las concesiones regulares y con cierto carácter de permanencia, que deberán ser renovadas, si procede, se autorizarán previo informe del Coordinador por la Comisión de Deportes.

2.- En los espectáculos, actos o partidos en que proceda la venta de localidades, el organizador entregará a la Comisión Municipal:

CVE-2015-14014

— Nota del aforo que necesite.

— Precios de las localidades.

Esta información se exigirá con una anticipación mínima de 15 días hábiles a la fecha señalada para comenzar la venta, siendo la confección del billetaje y venta por cuenta del organizador.

La venta de las localidades se realizará en las taquillas del Estadio Municipal de Deportes, en la forma que se le indique en la autorización, siendo por su cuenta el personal necesario para los servicios de taquilla, puertas y acomodación, escuchando las sugerencias que por el Coordinador Deportivo se puedan formular.

El Ayuntamiento sólo obtendrá la tasa que para tal actividad pudiera corresponderle.

UTILIZACIÓN DE PISTAS

1.- El Coordinador de Deportes podrá amonestar e incluso llevar a la expulsión de la instalación a aquellas personas que no observasen una conducta conveniente en el recinto.

2.- Con relación a la utilización de las pistas por entidades organizadoras, cuantas anomalías sucedan por comportamiento de sus participantes, jugadores o socios, ocasionando desperfectos a las instalaciones, se establecerá como primera medida, la amonestación y el pago de la nota de gastos correspondientes pudiendo, incluso, rescindir con tales Entidades la utilización de las pistas de tenis.

3.- Cualquier compromiso que el Ayuntamiento pueda adquirir en relación al uso de las pistas de tenis, podrá rescindirlo en cualquier momento, por razones de interés público u orden jurídico, o bien por organizar actividades propias, sin que la otra parte tenga derecho a exigir indemnización alguna.

IV) UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE ATLETISMO
CONCESIONES Y USO GENERAL

1.- La programación del uso de la instalación se efectuará por la Comisión de Deportes, previa propuesta del Coordinador de Instalaciones Deportivas y de acuerdo con las solicitudes presentadas, a cuyo efecto se reunirá la citada Comisión.

2.- Se establecerán tres tipo de concesiones de las pistas de atletismo:

— Reservas de uso regular (anual) para equipos federados de atletismo.

— Reservas temporales (mensual) para grupos, asociaciones o equipos federados o aficionados.

— Uso sin reserva para cualquier grupo, asociación, equipo, vecino o persona.

3.- Tanto las concesiones de "uso regular" como las "temporales" de las pistas de atletismo serán autorizadas por la Comisión de Deportes, a propuesta del Coordinador. Se fijará anualmente un horario para estas concesiones de carácter permanente, concedido el mismo éste no podrá ser transmitido total o parcialmente, ni subrogarse sin autorización previa.

4.- Las concesiones de "uso sin reserva" estarán condicionadas a los horarios libres que dejen las concesiones de uso regular o temporales. Por tanto, se fijarán franjas horarias que limiten la libre utilización de las pistas.

5.- Para las condiciones de uso regular o temporal quienes deseen hacer reservas de las pistas, presentarán instancia en el Ayuntamiento desde el cual se tramitará una copia al Coordinador y otra a la Comisión de Deportes, para su gestión, quien resolverá, según el informe del Coordinador de Instalaciones Deportivas y orden de preferencias que estime conveniente.

6.- En el orden de preferencias para las concesiones de uso "regular" o "temporal", como norma general, tendrán prioridad de elección:

CVE-2015-14014

1. Los clubes federados de atletismo del municipio.
2. Los clubes federados del municipio.
3. Asociaciones, agrupaciones o equipos aficionados del municipio.
4. Los Clubes federados de atletismo de fuera del municipio.
5. Los Clubes federados no pertenecientes al municipio.
6. Asociaciones, agrupaciones o equipos aficionados no pertenecientes al municipio.

7.- La cesión se entenderá, exclusivamente, para la realización del acto contratado, no comprendiendo, por tanto, la utilización para otro tipo de eventos, ni tampoco la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes, que serán convenidos en particular.

8.- Las pistas de atletismo estarán a disposición de cuantas Federaciones, Clubes, Sociedades, Centros o personas que concierten su utilización en las condiciones que se determinen y previo pago del precio público que se establezca.

ACTOS Y ESPECTÁCULOS

1.- Serán por cuenta del organizador los trámites y gastos de autorizaciones, licencias, permisos, así como pago de derechos de autor, protección de menores y toda clase de impuestos estatales, regionales y municipales, que se produzcan para el acto o espectáculo a desarrollar en el recinto. Igualmente serán por cuenta del organizador cuantos gastos y pagos no especificados anteriormente puedan proceder.

En estas actividades el Ayuntamiento se reservará únicamente el derecho de autorización, cobro de los precios públicos vigentes y revisión de las instalaciones, una vez concluido el espectáculo, por si procediera el abono de gastos por daños producidos.

2.- El Coordinador de las Instalaciones Deportivas Municipales deberá inspeccionar asiduamente las instalaciones para el mejor funcionamiento de las mismas y en evitación de posibles accidentes. El Presidente de la Corporación, de la Comisión de Deportes o cualquier Concejal de la misma, en quien delegue, podrá inspeccionar en cualquier momento las operaciones de montaje y desmontaje de las instalaciones que hubiesen sido autorizadas para llevar a efecto cualquier actividad o acto. El organizador estará obligado a someterse a cuantas observaciones se le hagan en orden al mejor funcionamiento de la instalación.

3.- El organizador tendrá, a todos los efectos, la condición de empresa y el carácter de patronato, respecto a cuantos tomen parte activa en la organización y desarrollo del acto contratado, incluso lo que pudieran originarse por acciones del público existente.

4.- La radiación, filmación y televisado directo o diferido del acto o parte del mismo y, en general, cualquier difusión o grabación será objeto de convenio especial, el Ayuntamiento se reserva todos los derechos de publicidad y venta dentro del recinto, pudiendo cederse a los organizadores de espectáculos, previo acuerdo.

LOCALIDADES, RÉGIMEN DE VENTA Y ACCESOS

1.- Las concesiones regulares y con cierto carácter de permanencia, que deberán ser renovadas, si procede, anualmente, se autorizarán previo informe del Coordinador y a propuesta de la Comisión de Deportes, por Decreto de la Alcaldía.

2.- En los espectáculos, actos o partidos en que proceda la venta de localidades, el organizador entregará a la Comisión Municipal nota del aforo que necesite, precios de las localidades, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha señalada para comenzar la venta, siendo la confección del billetaje y venta por cuenta del organizador.

La venta de las localidades se realizará en las taquillas del Estadio Municipal de Deportes, en la forma que se indique en la autorización, siendo por su cuenta el personal necesario para los servicios de taquillas, puertas y acomodación, escuchando las sugerencias que por el Coordinador de Instalaciones Deportivas se puedan formular.

CVE-2015-14014

El Ayuntamiento sólo obtendrá el precio público que para tal actividad pudiera corresponderle.

El Ayuntamiento se reserva el Palco de Honor de las gradas de las pistas de atletismo.

SOLICITUDES

1.- Con carácter general las solicitudes de renovación o nueva petición de utilización de la instalación con carácter permanente se presentarán en el mes de septiembre, para poder estudiar, por el Coordinador las concesiones correspondientes y para su informe a la Comisión de Deportes y ratificación por Decreto de la Alcaldía.

Las restantes solicitudes para ocupaciones temporales o campeonatos, etc., se solicitarán con una semana de antelación, debiendo abonar los derechos establecidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal, cuyo importe se abonará en el momento de la solicitud, siendo devuelto su importe en el caso de denegación de la correspondiente autorización.

UTILIZACIÓN DE PISTAS Y MATERIAL DEPORTIVO

1.- Salvo autorización municipal, en los entrenamientos no se pueden utilizar las calles nº 1 y 2.

2.- No se puede acceder a las pistas con ropa o calzado de calle.

3.- No se puede acceder a las pistas con calzado deportivo embarrado.

4.- El material deportivo solo está a disposición de las personas autorizadas para ello, quienes se responsabilizarán de su correcto uso y cuidado.

5.- Los vestuarios asignados para el atletismo son los de la piscina municipal. La entrada y utilización a vestuarios es posible previo pago de las tasas correspondientes.

EQUIPOS DE FÚTBOL

1.- Para jugar en el campo de fútbol es obligatorio la presencia de recogepelotas (dos en cada banda lateral y uno detrás de cada portería).

2.- Los equipos han de salir y entrar al terreno de juego por una zona delimitada para este fin, siendo obligatorio atravesar la pista una vez extendidos unos rollos de goma que sirven para protección de la pista de atletismo.

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

1.- A propuesta del Coordinador de Instalaciones Deportivas Municipales se podrá amonestar e incluso llegar a la expulsión de la instalación a aquellas personas que no observasen una conducta conveniente en el recinto.

2.- Con relación a la utilización de las pistas de atletismo por entidades organizadoras, cuantas anomalías sucedan por comportamiento de sus participantes, jugadores o socios, ocasionando desperfectos a las instalaciones, se establecerá como primera medida la amonestación y el pago de la nota de gastos correspondientes pudiendo incluso rescindir con tales Entidades la utilización de las pistas de atletismo.

3.- El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna no se hace responsable de los objetos personales ni de las lesiones y/o accidentes que pudieran producirse en el uso de la instalación.

4.- Cualquier compromiso que el Ayuntamiento pueda adquirir en relación al uso de las pistas de atletismo, podrá rescindirlo en cualquier momento por razones de interés público y orden jurídico, o bien por organizar actividades propias, sin que la otra parte tenga derecho a exigir indemnización alguna.

CVE-2015-14014

HORARIOS

Abierto según horario de las Instalaciones Deportivas Municipales.

V) NORMAS DE USO DEL ROCÓDROMO DEL COMPLEJO DEPORTIVO

1.- Descripción.

Esta instalación deportiva es "un muro de escalada", diseñada exclusivamente para la práctica de la escalada y sólo podrá ser utilizada para esta actividad deportiva.

2.- Tipo de uso.

— La utilización será libre, sin restricción horario.

— El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna se reserva el derecho de hacer uso del Rocódromo para actividades que le son propias y establecer el cuadrante de utilización del mismo para los diferentes colectivos e individuales.

— En horarios reservados para actividades de colectivos (colegios, clubes, asociaciones deportivas...etc.) no podrá utilizarse hasta final de la reserva. Estos horarios serán expuestos en el Tablón de la instalación deportiva.

3.- Edad.

— Los menores de edad deberán utilizarlo bajo supervisión de un adulto responsable. No es un campo de juegos.

4.- No se permite.

— La modificación o cambio de ubicación de las presas del Rocódromo. Cualquier sugerencia al respecto deberá ser comunicada al personal de la instalación para su estudio y, si es pertinente, realización.

— Rotular, ni pintar la instalación

— La instalación de tirolinas, ni cuerdas horizontales por resultar peligrosas.

— Acceder o sujetarse en "cubierta de grada", su diseño no admite pesos ni cargas.

— Fumar en el recinto deportivo del muro de escalada.

— Realizar actividades peligrosas que puedan molestar o pongan en riesgo la instalación y la integridad física del resto de usuarios.

5.- Se recomienda.

— Uso del casco

— El uso de ropa y calzado deportivo adecuado y en perfecto estado, calzado "pies de gato" o zapatillas de deporte distintas de las de uso en la calle.

— Realizar estiramientos y calentar adecuadamente antes, para evitar lesiones.

— Estar en posesión de licencia federativa para escalada.

— Uso moderado de magnesio en polvo

6.- Es obligatorio.

— Velar por el buen uso, cuidado y limpieza de la instalación deportiva en general

7.- Accidentes.

La escalada es un deporte no exento de riesgos y que exige una preparación física y técnica específica. En consecuencia, la utilización del Rocódromo conlleva la asunción voluntaria de dichos riesgos por quienes lo utilicen.

El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna no se hace responsable de los daños sufridos por usuarios debidos a la incorrecta utilización del Rocódromo o por consecuencia de su falta de preparación física y técnica.

El uso del Rocódromo y las consecuencias que pudieran derivarse del mismo son responsabilidad exclusiva del deportista.

CVE-2015-14014

8.- Personal.

El personal municipal de la instalación, que estará identificado, podrá amonestar o expulsar del recinto a quienes incumplan estas Normas de la Instalación.

9.- Normas complementarias.

El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna podrá dictar aquellas normas complementarias que estime oportunas siempre y cuando no contravengan la legislación vigente en lo referente a Instalaciones Deportivas y decidirá en los casos no contemplados en la presente normativa.

VI) NORMAS DE USO DE LA PISTA DE SKATE PARK DE SOMAHOZ

USO Y SEGURIDAD

1.- Es obligatorio el uso del casco.

2.- Se recomienda el uso de protecciones en rodilla y codos.

3.- En caso de condiciones atmosféricas adversas, el usuario es el único responsable de valorar el estado y dificultad del skate park.

4.- Las personas que no estén patinando tendrán que permanecer fuera de la zona de patinaje por su seguridad y la de los usuarios.

5.- Respetar los diferentes usos del skate park (biker, rollers y skaters). Todos se valoran igual. Respetar el turno para evitar accidentes.

ENTORNO Y SALUD

6.- Respetar el entorno en el que se está, usar las papeleras.

7.- Prohibido recipientes de cristal o comida en la pista.

8.- No mezclar drogas y deporte.

9.- Prohibida la entrada de animales en todo el recinto.

Articulo 4.-

Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza, que consta de cuatro artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince.

ORDENANZA FISCAL Nº 21.- REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES (CLIMATIZADA Y DESCUBIERTAS)

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se promulga el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la utilización de las piscinas, regulado por la presente Ordenanza Fiscal.

CVE-2015-14014

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, al usuario o beneficiario de la actividad, a que se refiere el artículo anterior.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.-

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que utilicen los servicios de las piscinas y gimnasios municipales.

TARIFAS

Artículo 4.-

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

Epígrafe 1º.- PISCINA DEL ESTADIO Y SOMAHOZ:

Bono Familiar: 55,25 euros/año.

Bono Individual mayores de 18 años: 30,37 euros/año.

Bono Individual Menores de 18 años, jubilados y pensionistas: 18,65 euros/año.

Pases:

PISCINA DEL ESTADIO

— Para mayores de 18 años: 3,86 euros.

— Para menores de 18 años: 2,55 euros.

PISCINA SOMAHOZ

— Para mayores de 18 años: 2,47 euros.

— Para menores de 18 años: 1,65 euros.

ALQUILER DE TUMBONAS Y SOMBRILLAS

— La utilización del alquiler de tumbonas, sombrillas o cualquier elemento similar en las piscinas de verano llevarán una tasa de 1,50 euro diario por cada elemento alquilado.

CVE-2015-14014

PISCINA CLIMATIZADA, SAUNA Y GIMNASIO:

MODALIDAD		EMPADRONADOS		NO EMPADRONADOS	
		Anual	Mensual	Anual	Mensual
ABONOS	**ABONO FAMILIAR** (Matrimonio e hijos menores de 18 años)	377,97 €	34,36 €	448,01 €	40,73 €
	SUPLEMENTO POR HIJO (mayor de 18 y menor de 25 años)	55,99 €	5,09 €	55,99 €	5,09 €
	ABONO INDIVIDUAL ADULTO (mayor de 18 años)	212,45 €	19,31 €	317,45€	28,85 €
	ABONO INDIVIDUAL INFANTIL (menor de 18 años)	108,10 €	9,83 €	161,99 €	14,73 €
	ABONADO INDIVIDUAL JUBILADO Y PENSIONISTA	108,10 €	9,83 €	161,99 €	14,73 €

MODALIDAD		ABONADOS	NO ABONADOS
CURSOS	1 día semana	10,52 €	36,56 €
	2 días semana	21,03 €	35,38 €

MODALIDAD		EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
BONOS 12 ACCESOS	ADULTO	38,90 €	51,87 €
	INFANTIL/ JUBILADO	25,95 €	32,43 €

ENTRADAS	Adulto (mayor de 18 años)	4,86 €
	Infantil (menor de 18 años)	3,24 €
	Jubilado y pensionista	2,92 €
	Colectiva (max. 20 pers)	3,24 €
SERVICIOS	Custodia de valores	0,61 €
	Alquiler de toallas	1,20 €

Artículo 5.-

Para la aplicación de las tarifas se tendrá en cuenta:

1.- Abono familiar.- Se considerará la unidad familiar fiscal. Constituyen modalidades de unidad familiar las siguientes:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

— Los hijos menores de 18 años, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

— Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada.

b) La formada por el padre o la madre soltero(a), separado(a) o divorciado(a) y los hijos que reúnan los requisitos a que se refiere la regla anterior.

2.- Modalidad reducida.- Podrán optar a la entrada reducida:

— Los menores de 18 años.

— Los mayores de 65, con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.

— Otros jubilados y pensionistas, cuya pensión de jubilación sea inferior al salario mínimo interprofesional.

3.- Entradas colectivas.- Se aplicará esta tarifa a los grupos escolares, clubs, asociaciones, etc., formados por un máximo de veinte personas.

4.- Cursillos.- El pago de cualquier cursillo tendrá validez para el mes en curso, es decir, terminará al concluir el servicio contratado el último día del mes para el que se realizó el pago.

CVE-2015-14014

5.- Los niños menores de cuatro años tendrán acceso gratuito, debiendo ir acompañados de un adulto responsable.

6.- Los residentes en el municipio para acreditar a la hora de formalizar su inscripción deberán presentar el certificado de empadronamiento individual.

PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 6.-

1.- Para las cuotas de abonados el período impositivo coincide con el mes natural. Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir el primer día del período impositivo.

2.- Para la realización de cursos y actividades el período impositivo coincide con la duración del mismo. Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde que se solicite la inscripción en dicho curso o actividad.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.-

1.- La cuota de abonados y el importe de los cursos y actividades con monitor se gestionará mediante ingreso por recibo en los plazos y lugares que se determine por la Administración una vez efectuada el alta inicial como abonado o inscripción en el curso o actividad solicitada.

2.- Los usuarios en la modalidad de abonado para la modalidad de piscina climatizada en el momento de formalizar su inscripción realizará el pago de la primera mensualidad (prorrateada por días), domiciliando el resto de cuotas.

3.- El importe de los cursos y actividades vendrá determinado por el número de sesiones de las que consista. Su pago podrá abonarse bien mediante autoliquidación e ingreso previo del importe total del curso o en la piscina climatizada mediante el abono de la primera mensualidad y domiciliación bancaria del resto de cuotas.

4.- El resto de los servicios se gestionará mediante pago en caja de la instalación por el sistema de ingreso previo mediante entradas.

Artículo 8.-

1.- Las bajas deberán comunicarse en las oficinas de la instalación, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período de devengo.

2.- Para la piscina climatizada no obstante se podrá proceder a dar de baja de oficio para el periodo mensual siguiente a aquél en que resulte impagados una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagados.

3.- Los abonados que causen baja, cuando procedan a una nueva solicitud de alta pagarán una cuota de inscripción con importe igual al de una mensualidad.

4.- Las bajas de cursillistas deberán comunicarse dentro del día 26 de cada mes natural.

5.- Los gastos derivados de la devolución de cualquier recibo serán asumidos por el usuario titular de la domiciliación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

CVE-2015-14014

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25: REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE GUARDERÍA EN CENTROS PÚBLICOS ESCOLARES Y GUARDERÍA MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna procede al establecimiento y regulación del Precio Publico por servicio de guardería en los centros públicos escolares y guardería municipal que, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 2.-

2.1.- La obligación de pago se origina con la utilización de los servicios de aula de guardería en los centros públicos escolares y en la guardería municipal.

2.2- Son obligados al pago del presente precio público los padres, tutores, guardadores legales o quienes ejerzan la patria potestad sobre los menores usuarios del mismo.

DEVENGO

Artículo 3.-

El devengo se produce en el momento del inicio de la utilización del servicio, y se establece un periodo mínimo de una hora, como unidad de referencia.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.-

Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza serán los siguientes:

CVE-2015-14014

- 1 horas diarias al mes:	32,18 euros	- 8 horas diarias al mes:	114,91 euros
- 2 horas diarias al mes:	63,16 euros	- 9 horas diarias al mes:	123,53 euros
- 3 horas diarias al mes:	71,79 euros	- 10 horas diarias al mes:	132,15 euros
- 4 horas diarias al mes:	80,40 euros	- 11 horas diarias al mes:	140,77 euros
- 5 horas diarias al mes:	89,03 euros	- 12 horas diarias al mes:	149,41 euros
- 6 horas diarias al mes:	97,67 euros	- 13 horas diarias al mes:	158,03 euros
- 7 horas diarias al mes:	106,27 euros	- precio hora suelta:	1,61 euros

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.-

1) Bonificación del 30 por ciento:

Gozarán de una bonificación del 30% en la cuota anterior las unidades familiares encuadradas dentro de la siguiente tabla:

Miembros de la Unidad Familiar	Renta Familiar Máxima
Dos	11.589 euros
Tres	15.219 euros
Cuatro	18.052 euros
Cinco	20.486 euros
Seis	22.836 euros
Siete	25.057 euros
Ocho y superior	27.265 euros

Dicha situación se acreditará mediante la presentación del siguiente documento:

— Copia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud, por parte de los miembros de la unidad familiar. En caso de no haberla realizado por no estar obligado se aceptaran otros medios de prueba de los ingresos con validez jurídica, que serán evaluados por la Intervención municipal.

La anterior bonificación se incrementara en un 20,72 € para aquellas unidades familiares que constituyan familia numerosa, Dicha condición se acreditará con el carnet de familia numerosa en vigor, de acuerdo con la legislación vigente.

2) Bonificación del 10 por ciento:

Empadronados en el municipio de Los Corrales de Buelna. Se acreditara con el certificado de empadronamiento del menor.

Estas bonificaciones son acumulables en caso de concurrir las citadas condiciones, con un porcentaje máximo de bonificación del 51,80 € de la cuantía del Precio Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconocen otras exenciones ni bonificaciones, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o expresamente previstos en normas con rango de Ley.

CVE-2015-14014

GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 7.-

7.1.- La tasa se exigirá en régimen de liquidación mensual, resultando su importe la suma del número de horas utilizadas con base en la relación que el encargado o encargados del servicio confeccionen con los usuarios, días y horas utilizadas.

7.2.- El Ayuntamiento o el adjudicatario de la concesión del servicio notificara la liquidación con los plazos de pago establecidos con carácter general en la normativa tributaria.

7.3.- Los créditos por cuotas devengadas no satisfechas que la administración no haya percibido en los términos señalados, se recaudaran de conformidad con los procedimientos regulados en el Reglamento General de Recaudación y disposiciones concordantes.

7.4.- Se considerarán incobrables aquellas cuotas que no se hayan podido hacer efectivas a través del procedimiento de apremio, para lo cual se formalizará el oportuno expediente.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se implicara el régimen regulado en la Ordenanza Discal General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de conformidad con la Ley General Tributaria y las disposiciones que la completan y desarrollan. Específicamente se establece que el impago de dos cuotas o la falsedad en alguno de los documentos a presentar, implicara la perdida de la posibilidad de acceder al servicio.

APROBACIÓN Y VIGENCIA
DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince.

ORDENANZA FISCAL Nº 26.- REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL TEATRO MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna procede al establecimiento y regulación del Precio Publico por prestación de los servicios o realización de actividades socioculturales y de esparcimiento en el Teatro Municipal de Los Corrales de Buelna.

La regulación de esta Ordenanza conlleva tanto el uso de la sala principal como el de la sala polivalente, la sala de exposiciones, el hall de entrada o cualquier otra dependencia del Teatro.

CVE-2015-14014

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.-

Estarán obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos, sean personas individuales o colectivos.

PAGO DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 3.-

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

En todos los supuestos previstos en la presente Ordenanza se exigirá el previo depósito del importe total del precio público correspondiente.

Cuando, por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, el Ayuntamiento procederá a la devolución de oficio de las cantidades pagadas de la manera que se indique por la Comisión de Gobierno.

ACTIVIDADES POR LA QUE SE EXIGIRA PRECIO PÚBLICO

Artículo 4.-

1. Se exigirá precio público por las siguientes actividades y cuantías:

1.1. Proyección de películas cinematográficas:

1.1.1. Precio general: 3,69 euros.

1.1.2. Día del espectador, si lo hubiere: 2,49 euros.

1.1.3. Película de estreno: 3,99 euros.

1.2. Espectáculos lúdicos, artísticos y culturales distintos del señalado en el apartado anterior:

1.2.1. El precio unitario se determinará en función de las características del espectáculo y de su presupuesto, en decisión de la Comisión de Gobierno.

1.2.2. Cuando se realicen actividades susceptibles de agruparse o temáticas, se podrán poner a la venta abonos que podrán llevar un descuento de hasta el 20% del montante global de los precios unitarios.

1.3. Alquiler o cesión del uso de la instalación para la celebración de actividades culturales o artísticas, reuniones, congresos, conferencias y actos similares:

1.3.1. El precio específico se determinará en función de la intensidad de la utilización solicitada, tanto en cuanto a horario como en cuanto a coste de apertura de la sala, en decisión que recaerá en la Comisión de Gobierno.

1.3.2. La cesión de uso se entenderá, exclusivamente, para la realización del acto contratado, no comprendiendo la utilización anterior o posterior para ensayos, montajes, etc., que serán convenidos en cada caso particular.

1.3.3. Podrá solicitar su uso cualquier persona o colectivo, por escrito, en instancia presentada en tiempo y forma, debiendo establecerse en ella fecha, horarios, tipo de actividad, posible número de asistentes y necesidades técnicas.

1.3.4. Se deberá abonar el precio público con antelación, no pudiendo subrogarse ni traspasarse su uso.

1.3.5. Tendrán preferencia a la hora de concederse el uso de la instalación los residentes en Los Corrales de Buelna y los grupos y asociaciones con sede social en el municipio, así como los actos que el Ayuntamiento valore como de especial interés.

CVE-2015-14014

1.3.6. En cualquier caso, la decisión final será de la Comisión de Gobierno, quien valorará la conveniencia o no de la concesión de dicho uso.

2. Para la fijación de los precios se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

2.1. La Comisión de Gobierno aprobará el precio correspondiente previo informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura.

2.2. En casos excepcionales o por motivos de urgencia podrá ser decisión de la Alcaldía la implantación de un determinado precio público, debiendo darse cuenta de ello en la siguiente Comisión Informativa de Cultura.

2.3. El precio definido será notificado a la sociedad gestora del Teatro Municipal para su conocimiento y aplicación.

2.4. La fijación de un precio determinado para una actividad no impedirá la fijación de precios distintos para actos similares, observándose en cada caso el procedimiento regulado en este apartado.

3. Por razones de carácter benéfico, cultural, social o de interés público, la Comisión de Gobierno podrá fijar precios inferiores a los que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el presente artículo.

EXENCIONES

Artículo 5.-

Estarán exentos del pago del precio público los actos de cualquier tipo que sean celebrados u organizados por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna o que sean patrocinados por el mismo, así como la utilización de las instalaciones por las Escuelas Municipales Culturales.

La Comisión de Gobierno, en atención a características culturales, sociales o de interés público de algunos de los actos que se desarrollen en el Teatro, podrá eximir del pago del precio a determinadas personas, colectivos o a todos los asistentes, declarando la gratuidad de los mismos.

Asimismo, queda exenta del pago la Coral de Los Corrales de Buelna, en lo que se refiere al uso de la sala polivalente del primer piso para sus ensayos y reuniones, así como al del despacho que utilizan en dicha planta.

APROBACIÓN Y VIGENCIA
DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza, que consta de cinco artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince.

Los Corrales de Buelna, 17 de diciembre de 2015.
La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2015/14014

CVE-2015-14014

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-14098 *Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales para 2016.*

ACUERDO DEFINITIVO

1. Transcurrido el plazo de exposición al público de los siguientes acuerdos y Ordenanzas fiscales modificadas, y habiéndose presentado una alegación, esta fue resuelta por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 18 de diciembre de 2015, quedando aprobadas definitivamente en el Pleno de 22 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

3. El texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2016.

Medio Cudeyo, 23 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

CVE-2015-14098

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

(Acuerdo plenario: 22/12/2015)

ARTICULO 1 FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTICULO 2 DETERMINACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en base a lo dispuesto en el artículo 72.1 y 72.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los siguientes términos:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el: **0,5225 %**
b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el: **0,57 %**
c) Tratándose de bienes de características especiales, el: **0,60 %.**

ARTICULO 3 EXENCIONES

1. De acuerdo con el artículo 62.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se reconoce la exención a favor de los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

2. Esta exención tendrá carácter rogado.

3. Para beneficiarse de la mencionada exención se deberá presentar certificado de la afección directa de los bienes al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros expedido por el titular del bien que pretende la exención.

4. En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, además de los supuestos previstos en la ley, estarán exentos:

a) Los urbanos, cuya cuota líquida sea inferior a 3 Euros.
b) Los rústicos, en el caso que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en le municipio sea inferior a 3 Euros.

ARTICULO 4 BONIFICACIONES

Sobre la cuota íntegra del Impuesto, se establecen las siguientes bonificaciones:

1. De conformidad con el apartado 1 del artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando lo soliciten los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de la obra como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado, tendrán derecho a **una bonificación del 90 por 100** en la cuota íntegra del Impuesto. La aplicación de esta bonificación comprenderá, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el período posterior a la terminación de las mismas, siempre que

CVE-2015-14098

durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que en ningún caso pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, las personas interesadas deberán:

a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Profesional Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el ayuntamiento.
b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto de actividades Económicas.
d) Presentar fotocopia del alta último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o justificación de la exención de este impuesto.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. De conformidad al artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se fija una **bonificación del 50 por 100** en la cuota íntegra del impuesto aplicable a las viviendas de protección oficial y a las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma, previa solicitud de los interesados durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva debiendo los interesados aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O.
- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

3. Establecer una bonificación del 95 % de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 134 del TRLHL, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecido establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Según lo previsto en el apartado 4 del artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece las siguientes **bonificaciones a familias numerosas**:

a) Bonificación del 30 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto a las familias numerosas hasta tres hijos/-as.

b) Bonificación del 50 por ciento las familias con cuatro ó cinco hijos/-as.

c) Bonificación del 70 por ciento las familias con seis hijos/-as o más
- Que el inmueble esté destinado a vivienda permanente del sujeto pasivo titular de familia numerosa.
- Que el sujeto pasivo tenga la condición de empadronado en el municipio en el momento de presentar la solicitud.
- Su duración finalizará cuando por cumplimiento de la mayoría de edad de los hijos e hijas integrantes de la familia, no se den con los restantes miembros la calificación legal de familia numerosa.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto a partir del ejercicio natural siguiente a aquel en que se solicite, salvo que la solicitud se presente en los dos primeros meses del año, en cuyo caso se aplicará en el ejercicio en curso.

CVE-2015-14098

Una vez concedida la bonificación, la prórroga de la misma deberá solicitarse anualmente dentro de los dos primeros meses de cada año, aportando la documentación que acredite que se siguen manteniendo las condiciones exigidas en el momento de concesión de la citada bonificación.

ARTÍCULO 5.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTICULO 6.- CUOTA INTEGRA Y CUOTA LIQUIDA

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

ARTÍCULO 7.- DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 8.- DECLARACIONES Y COMUNICACIONES ANTE EL CATASTRO INMOBILIARIO

Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

ARTÍCULO 9.- GESTION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. El Ayuntamiento agrupará en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. El Ayuntamiento determinarán la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

CVE-2015-14098

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

5. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Dicho padrón, que se formará anualmente para el término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase.

6. Los datos contenidos en el padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ARTICULO 10.- SISTEMA ESPECIAL DE PAGO FRACCIONADO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

1. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que consiste en el fraccionamiento de la deuda.

2. Para poder beneficiarse de este sistema de pago, deberá domiciliarse el pago del impuesto en una entidad bancaria colaboradora del Ayuntamiento de Medio Cudeyo y solicitar el fraccionamiento del pago de la deuda durante los primeros 5 meses del ejercicio.

3. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo haya solicitado como forma de pago la domiciliación bancaria y el fraccionamiento, la cuota tributaria anual se fraccionará en dos partes iguales, el primer pago que tendrá el carácter de pago a cuenta, será equivalente al 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles mediante la oportuna domiciliación bancaria 2 meses antes del inicio del periodo voluntario, el segundo plazo se pasará al cobro a la cuenta o libreta indicada por el interesado al inicio del período voluntario de cobro del impuesto.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día 1 de Enero de 2016 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DEROGACIÓN

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contradigan a la presente

APROBACIÓN

La presente Ordenanza fue modificada con carácter definitivo, en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015.

CVE-2015-14098

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

(Acuerdo plenario: 22/12/2015)

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

ARTICULO 1
Ejercitando la facultad reconocida en el artículos 4 y 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 20.3 n) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, la imposición de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local (artículo 20 LRHL) mediante la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo, de la vía pública y demás bienes de uso público municipal.

ARTICULO 2
El objeto de la presente autorización está constituido por la ocupación, de la vía pública u otros terrenos de uso público o desarrollo en una u otros de las actividades señaladas.

ARTICULO 3
Quienes sean titulares de estas autorizaciones deberán además cumplir ineludiblemente lo establecido en la Ordenanza correspondiente de policía y buen gobierno sobre venta ambulante, en su caso y demás disposiciones o bandos de la Alcaldía sobre el particular.

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 4
Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo, de la vía pública y demás bienes de uso público municipal, con las siguientes manifestaciones:

a) Ocupación o reserva de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas, carga y descarga de los mismos.
b) Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
c) Instalación de quioscos en la vía pública.
d) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
e) Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.
f) Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos de venta automática, básculas y otros análogos que se establezca sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.
g) Entrada de vehículos y reservas de espacio para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías.

CVE-2015-14098

SUJETO PASIVO

ARTICULO 5
1. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la L.G.T. titulares de la licencia municipal, o quienes realicen el aprovechamiento o actividad, si ésta se llevó a cabo sin la oportuna autorización

2. La obligación de contribuir nacerá con el otorgamiento de la licencia o desde la iniciación del aprovechamiento, o actividad aunque lo fuere si licencia.

3. En el caso de instalación de quioscos en vía pública, se hallan solidariamente obligadas al pago:
a) Quien ostente la titularidad de la industria que se ejerza en el quiosco.
b) La persona que regente la actividad que se desarrolle en el quiosco.
c) Las personas o entidades a cuyo favor se realice la propaganda o proselitismo.

EXENCIONES

ARTICULO 6
Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte del pago de esta tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales de dominio público, por los aprovechamientos inherentes al servicio público de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o defensa nacional.

BASES Y TARIFAS

ARTICULO 7
Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caracterizan por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias y el tiempo de duración de la actividad
b) Por ocupación directa del vuelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento, y la duración.
c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: los metros lineales de cada uno.

CVE-2015-14098

ARTICULO 8
Las Tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1. Ocupación o reserva de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas puntales, asnillas, andamios, grúas y otras instalaciones análogas, carga y descarga de los mismos.

TARIFA 1. Andamios y grúas	0,63 € /m2/ día
TARIFA 2. Vallas , puntales y análogos	0,23 €/ metro lineal/ día
TARIFA 3 Contenedores de escombro	2,88 /día/ unidad

EPÍGRAFE 2. Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

En los aprovechamientos de la vía pública, parques y jardines municipales con mesas, sillas, toldos y demás elementos sombreadores y enrejados, setos y otros elementos verticales, se tomará como base la superficie ocupada por los mismos computada en metros cuadrados.

Como elemento cuantificador, la ocupación de una mesa y cuatro sillas se cifra en 2 m2, cuando la superficie ocupada sea superior se tomará la realmente ocupada.

El período liquidable comprenderá el año natural y las cuotas tendrán carácter irreducible y se devengarán el día primero de cada año.

Los aprovechamientos ya autorizados se prorrogarán tácitamente y se liquidarán por años naturales.

Mesas, veladores e instalaciones análogas	15 € /m2 /año

Cuando se instalen mamparas, enrejados, setos, plantas u otros elementos cualesquiera, en forma que resulte delimitada en línea vertical la zona total o parcialmente ocupada, se recargarán las tarifas previstas en el apartado anterior en un 50 %, tomándose como base únicamente la superficie comprendida dentro de tal delimitación vertical, que se calculará mediante el trazado de líneas rectas que unan los respectivos límites extremos de los elementos colocados

EPÍGRAFE 3. Instalación de quioscos en la vía pública.

Instalación de quioscos	14,96 € /m2/ trimestre

CVE-2015-14098

EPÍGRAFE 4, Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

TARIFA 1. VENTA AMBULANTE, MERCADO.
Por metro lineal de fachada…… 22,50 € / trimestre

En el mes de Enero, se puede hacer el pago anticipado de todos los mercados previstos a lo largo de todo el año; en este caso la cuota resultante se bonificará con un **25 %**. Si se realiza el pago con posterioridad al 31 de enero se considerará como pago trimestral, sin derecho a bonificación.

TARIFA 2. PUESTOS DE VENTA AMBULANTE, VEHICULOS DE VENTA, ETC…

Por metro lineal de fachada……7 €/día

TARIFA 3. PUESTOS O BARRACAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO EN PERIODO DE FIESTAS

Superficie menor a 25 m2……100€/periodo de fiestas
Superficie entre 25 a 50 m2……150€/ periodo de fiestas
Superficie entre 51 y 100 m2……200 €/periodo de fiestas
Superficie entre 101 m2 y 300 m2……270 €/periodo de fiestas
Superficie mayor que 300 m2……350 €/periodo de fiestas

TARIFA 4. CIRCOS por día…… 110 €/día

EPÍGRAFE 5. Apertura de zanjas, calicatas y calas, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimentos o aceras.

TARIFA Zanjas y calicatas hasta 1 m de ancho.	0,75 € /metro lineal/ día
TARIFA Zanjas y calicatas que excedan 1 m- de ancho y los demás aprovechamientos de este epígrafe.	0,75 € /m2/día

EPÍGRAFE 6. Aparatos para venta automática y otros análogos.

Aparatos para venta automática y otros análogos	120 € /unidad / anual

CVE-2015-14098

EPÍGRAFE 7. Vados.

7.1. Vado permanente.

En las altas de Vados la tasa se devengará anualmente.

Entrada vehículos	Garajes particulares y comunitarios.	7 €/m.lineal vado hasta 5 vehículos. 7 €/m.lineal vado por cada plaza que exceda de cinco.
	Establecimientos comerciales e industriales.	15 €/m. lineal vado

En todo caso lo mínimo a abonar por vado será de 30€/año.

7.2. Reserva para aparcamiento.

Reserva Aparcamiento exclusivo	Reserva de 6 metros a razón de 6,10 € metro lineal
Reserva para carga y descarga, por metro lineal año	14,41 €/ metro lineal
Ocupación vía Pública por camiones de mudanzas u otros similares	10 euros/metro/día

CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 9
De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, el importe de las tasas se fija en función del valor medio ponderado del suelo, prescindiendo del carácter público del mismo, y atendiendo a su valor de mercado, dependiendo la cuota tributaria de la extensión, intensidad de uso y tiempo de utilización.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las tarifas recogidas en el artículo anterior para cada una de las clases de utilización, reserva o aprovechamiento del dominio público local.

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

ARTICULO 10
Cuando se trate de aprovechamientos especiales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá en todo caso y sin excepción alguna en el **1.5 %** de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por esta como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal,

CVE-2015-14098

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª ó 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión de sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministros anteriormente citados.

Esta tasa es compatible con otras que puedan establecerse por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

ARTICULO 11

1. Los aprovechamientos especiales de carácter permanente y a que se refieren los epígrafes 2, 3, 6, 7 del artículo 8 de esta Ordenanza se gestionarán mediante el censo que la Administración municipal formará cada año, a partir de las licencias concedidas, en el que consten todos los datos necesarios para la determinación de los obligados al pago, de los elementos o instalaciones que producen el aprovechamiento y del importe del correspondiente precio, de conformidad con las tarifas aplicables a cada caso.

2. Las alteraciones o bajas de las licencias producirán efecto en el ejercicio siguiente a aquél en que se solicite. En tanto, subsistirá la obligación de pago por el aprovechamiento, aunque éste no se realice.

3. El precio por los aprovechamientos a que se refiere el apartado 1 anterior tiene carácter irreducible y se pagará, por primera vez, previamente a la solicitud de las licencias; y posteriormente, una vez al año en las condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

4. Para la determinación del precio público por quioscos, se tomará como base el valor de la utilización privativa de la superficie del suelo ocupada por el quiosco. A estos efectos, se entenderá por superficie ocupada la que realmente ocupe la construcción mas una franja de un metro de anchura paralela al frente de la línea exterior del mostrador o instalación que se utilice para el correspondiente servicio.

5. Excepcionalmente, en el caso del Mercado Semanal, el abono de la tasa trimestral se realizará de forma obligatoria en un solo pago, con anterioridad al final del primer mes de cada trimestre natural que corresponda. La falta de pago en el plazo señalado supondrá el apercibimiento por parte de esta Policía Local en primera instancia. El segundo incumplimiento de esta obligación conllevará ineludiblemente la pérdida de la licencia municipal.

El incumplimiento supondrá la pérdida de la licencia municipal.

En el resto de los supuestos del epígrafe 4, cuando se presenta la solicitud de autorización para disfrutar de la utilización privativa o aprovechamiento especial se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa. Alternativamente, pueden presentarse en el Registro General los elementos de la declaración al objeto que se preste la asistencia necesaria para determinar la deuda.

CVE-2015-14098

Cuando los elementos tributarios declarados en la autoliquidación no coincidan con los que realmente han determinado la magnitud de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, será necesario presentar una declaración complementaria en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se conoce la variación.

6. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas trimestrales o anuales, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y no serán objeto de reducción por periodos inferiores al año natural o al trimestre en su caso.

7. Cuando se refiera a la tasa establecida en el artículo 10, se exigirán en régimen de autoliquidación trimestral, ésta autoliquidación se presentará con detalle de la facturación obtenida en el término municipal, así como los cálculos realizados, antes de la finalización del siguiente trimestre natural.

8. La Tasa por los aprovechamientos especiales transitorios a que se refieren los epígrafes 1 y 5 del artículo 8 de esta Ordenanza, se determinará en base a los términos de la licencia concedida sobre el tipo de aprovechamiento, magnitud de la ocupación y duración de la misma. Tal tasa tiene carácter irreducible.

9. El importe de la tasa a que se refiere el apartado anterior se ingresará, con la consideración de provisional, en la Caja Municipal o Entidad colaboradora. La justificación del ingreso será requisito necesario para la solicitud de la licencia.

10. Finalizado el aprovechamiento transitorio y a la vista de la duración y demás circunstancias reales del mismo, la Administración municipal practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo el ingreso de la diferencia que corresponda.

ARTICULO 12
Las licencias se entenderán caducadas sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación

ARTICULO 13
Según lo preceptuado en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

ARTICULO 14
Todas las personas obligadas a proveerse de licencia con arreglo a esta Ordenanza deberá tenerla consigo para exhibirla a petición de cualquier Autoridad, Agente o empleado municipal, bajo apercibimiento de que toda negativa a exhibirla podrá ser considerada como defraudación sujeta a las responsabilidades a que hubiera lugar pudiendo llegase incluso al cese de la actividad y decomiso de los géneros y enseres.

ARTICULO 15
Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y demás disposiciones que se dicten para su desarrollo.

RESPONSABILIDAD

ARTICULO 16
Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o subsidiariamente el responsable, estarán obligados al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

CVE-2015-14098

INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 17
Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza General de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que pudieran incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2016 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DEROGACIONES

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo, en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015.

CVE-2015-14098

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO O REALIZACION DE ACTIVIDADES POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS

(Acuerdo plenario: 22/12/2015)

ARTICULO 1

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 20.4 a) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se establece, en este término municipal, una Tasa en forma de sello municipal que gravará todos los documentos que, a instancia de parte, se expidan o de que entiendan la Administración o autoridades municipales.

ARTICULO 2

1 El hecho imponible es la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que expidan o que entiendan la Administración o las autoridades municipales. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunden en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

2. La obligación de contribuir nacerá en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos y los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole.

ARTICULO 3

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

ARTICULO 4

Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

ARTICULO 5

La Tarifa a aplicar por la tramitación completa en cada instancia, de toda clase de expedientes de competencia municipal, desde su iniciación hasta su resolución final, será la siguiente:

EPÍGRAFE 1. Certificaciones:

a) Certificaciones Comunes: **1,5 €.**
b) Certificaciones especiales de otros antecedentes obrantes en archivo y/o que requieran informe previo de otros servicios municipales: **8 €.**

EPÍGRAFE 2. Certificaciones de Padrón de Habitantes del municipio, en el censo vigente:

a) Certificaciones de empadronamiento: **0 €.**
b) Certificaciones de convivencia y residencia: **0 €.**
c) Certificaciones censos anteriores: **1,5 €.**

EPÍGRAFE 3. Documentos urbanísticos:

a) Cédulas urbanísticas: **30 €.**
b) Informes o certificados urbanísticos: **15 €.**

EPÍGRAFE 4. Concesión de licencias y otras autorizaciones: **10 €.**

CVE-2015-14098

EPÍGRAFE 5. Copia de documentos o datos: 0,15 €.

EPIGRAFE 6. Duplicados de instancias y documentos que los interesados reciben como justificante de presentación: 0,25 €.

EPÍGRAFE 7. Datos en Soporte Digital: 15 €.

EPÍGRAFE 8.Informes de Policía Local:

- Por copia de informe o atestado de policía local sin fotografías: **50 €.**
- Por copia de informe o atestado de policía local con fotografías: **100 €.**

EPÍGRAFE 9. Derechos de examen:

Derechos de examen por participación en las correspondientes pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento, por ingreso en los grupos o escalas:

1. Grupo A1……25 €.
2. Grupo A2……18 €.
3. Grupo C1……13 €.
4. Grupo C2……8 €.
5. Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima del EBEP……6 €.

Se aplicarán a las tarifas previstas las siguientes reducciones:

- Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 33%.....25%
- Personas con discapacidad/ minusvalía igual o superior al 50 %.....50%
- Personas demandantes de empleo.....50 %
- Procesos de promoción interna.....50 %

Los extremos anteriores deberán ser objeto de justificación por los aspirantes. En el caso de demandantes de Empleo, deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siendo requisito para el disfrute de la exención que en referido plazo no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que además carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.
Las tarifas deberán pagarse con carácter previo a la expedición de los documentos solicitados.

ARTICULO 6

Cuando se soliciten con carácter de urgencia la expedición de algún documento de los comprendidos en tarifas, serán incrementadas las cuotas resultantes en un 100 por 100.

ARTICULO 7

La presente tasa es compatible con las correspondientes a las concesiones y licencias que se soliciten.

ARTICULO 8

1. Estarán exentos de la tasa reguladora en esta Ordenanza las personas acogidas a la Beneficencia Municipal.
2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

ARTICULO 9

Las tasas se devengarán cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente. La justificación del ingreso será requisito necesario para la entrega de la documentación.

CVE-2015-14098

ARTICULO 10

Toda defraudación que se efectúe del sello municipal, se castigará con multas de hasta el duplo de las cuotas defraudadas sin perjuicio de abonar además el importe de éstas.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2016, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DEROGACIONES

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo, en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015.

CVE-2015-14098

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE CUIDADO Y ATENCIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO DE PRIMERA INFANCIA DEL COLEGIO MARQUÉS DE VALDECILLA

(Acuerdo plenario: 22/12/2015)

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

ARTICULO 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.4 de la misma, según la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece la Tasa por la Prestación de Servicios en el aula infantil de del colegio "Marqués de Valdecilla"

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización de los servicios y las instalaciones del centro de primera infancia del Colegio Público Marqués de Valdecilla que es propiedad del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

SUJETO PASIVO

ARTICULO 3

Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por el servicio que presta el Ayuntamiento

TARIFAS

ARTICULO 4

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza es la fijada en las siguientes tarifas:

- Estancia fuera del horario lectivo:

  De 7:45 a 9:00 ……..35,58 euros / mes.
  De 8:30 a 9:00 ……..16,00 euros / mes.
- Estancia de media jornada (hasta 4 horas diarias) durante los meses de julio y agosto: 35,58 euros /mes.
- Estancia jornada completa (entre 4 y 8 horas diarias) durante los meses de julio y agosto: 71,17 euros/ mes.
- Estancia en el periodo de vacaciones durante el curso escolar:
  - Navidades, 35,58 euros/mes.
  - Semana Santa y Carnavales, 35,58 euros/ mes.
- Estancias ocasionales de un día (máximo 5 días/ mes), 3 euros al día.

OBLIGACIÓN DE PAGO

ARTICULO 5

La obligación del pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace cuando se autorice la prestación del servicio, atendiendo la petición formulada por el interesado. El pago tendrá

CVE-2015-14098

carácter previo al uso de las instalaciones o servicios, y se liquidará los diez primeros días del mes, previa domiciliación bancaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO 6

En atención a circunstancias de especial necesidad económica, previo informe motivado de la Trabajadora Social en el que se acredite dicha situación, la Junta de Gobierno Local podrá conceder, excepcional y motivadamente, la exención temporal en la tasa en tanto dure la situación de necesidad que lo motiva.

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 7

En uso de las competencias que le son propias la persona representante del Ayuntamiento, en común acuerdo con el equipo directivo y el Consejo Escolar del Centro establecerá cuantas normas o instrucciones sean precisas para el buen funcionamiento del Aula Infantil, incluso aquellas que se refieran a la suspensión del servicio cuando los sujetos pasivos demoren el pago de las tarifas mensuales.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de Enero de 2016 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DEROGACIONES

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo, en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015.

CVE-2015-14098

PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS

(Acuerdo plenario: 22/12/2015)

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por el artículo 4 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los siguientes precios públicos para la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultura Ramón Pelayo.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.

Son sujetos pasivos de los precios públicos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas de los servicios o actividades prestadas en el Centro Cultural Ramon Pelayo.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible del precio público, el uso de las instalaciones, la realización de actividades y la prestación de servicios de enseñanza en cursos dirigidos por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo relativos a todo tipo de actividades educativas y culturales, y en concreto a las siguientes:

1. **Utilización de los servicios del Centro Cultural Ramón Pelayo.**
2. **Escuelas Culturales de Medio Cudeyo y otros cursos/talleres.**
3. **Utilización de instalaciones municipales.**
4. **Carné “Amigos del centro”**
5. **Museo y Finca Marqués de Valdecilla**
6. **Biblioteca virtual y aula de formación**
7. **Campus de verano y servicio de guardería.**
8. **Ludotecas**
9. **Merchandising.**

CVE-2015-14098

DEVENGO

Artículo 4.

Nace la obligación de contribuir desde el momento en el que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

CUANTÍAS

Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación de las siguientes tarifas:

1. UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO CULTURAL

1.1. REPROGRAFÍA Y COMUNICACIÓN

La cuota se determinará en función de la tarifa siguiente:

- Envío o recepción de fax 0,50 €
- Copia A4 a 0,15 €
- Copia A4 a color 0,75 €
- Copia A3 0,25 €
- Copia A3 a color 1,50 €

Digitalización Fotografía:

Tamaño A4, A3..... 0,20 €

Otros consumibles:
CD unidad.....2,00 €
DVD unidad .....2,50 €

1.2. BIBLIOTECA

TARIFA.1. EMPADRONADOS

La expedición del carné de biblioteca será gratuita.

El importe de la renovación del carné por robo o extravío será de 3€.

1.3. CINE

Entrada ordinaria..... 4,25 €
Entrada reducida..... 3,50 €
Entrada “Amigos del Centro” ..... 3,50 €
Filmoteca..... 2,50 €
Día del espectador ..... 2,50 €
Entrada ciclos temáticos..... 2,50€

La Junta de Gobierno, excepcionalmente, podrá establecer tarifas reducidas con motivo de actividades de interés general y cultural organizados desde las diferentes concejalías.

CVE-2015-14098

Disfrutarán de entrada reducida:

- Menores de 10 años
- Mayores de 65 años
- Pensionistas
- Carné estudiante
- Familia numerosa presentando acreditación
- Desempleados presentando acreditación

1.4. ACTUACIONES MUSICALES, TEATRALES, ETC.

ESPECTÁCULOS INFANTILES:
- Entrada ordinaria…… 1,00 €
- "Amigos del Centro"…… 0,50 €

ESPECTÁCULOS ADULTO:
- Entrada ordinaria…… 2,00 €
- "Amigos del Centro"…… 1,00 €

CATEGORÍA/ ESPECTÁCULO

En función de la categoría del espectáculo, excepcionalmente la Junta de Gobierno podrá aprobar otros precios, teniendo en cuenta los siguientes:

- formato del espectáculo (pequeño, mediano o grande)
- reparto (cabeza de cartel o no)
- número de intérpretes
- género (danza, teatro, música grabada o en directo…)
- procedencia de las compañías (nacionales o extranjeras, en gira o no, compañías cántabras, etc)
- Caché
- Finalidad del espectáculo

Los precios y categorías serán las siguientes:

A 20,00 €
B 15,00 €
C 10,00 €
D 6,00 €
E 4,00 €
F 3,50 €
G 3,00 €
H 2,50 €
I Gratuito

Se procederá a un descuento del 10% para "AMIGOS DEL CENTRO".

CVE-2015-14098

1.5. ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA "MEDIO CUDEYO EDUCATIVO"

LOCALIDADES ESPECTÁCULOS PARA CENTROS EDUCATIVOS DE MEDIO CUDEYO ..... gratuito.

LOCALIDADES ESPECTÁCULOS PARA CENTROS EDUCATIVOS DE FUERA DE MEDIO CUDEYO ..... 4,00 € por alumno.

2. ESCUELAS CULTURALES DE MEDIO CUDEYO Y OTROS CURSOS

2.1. ESCUELAS CULTURALES DE MEDIO CUDEYO

A través de las Escuelas Culturales de Medio Cudeyo se propone una formación abierta y participativa en diferentes áreas como artes, lenguas y nuevas tecnologías audiovisuales con el objetivo común de aportar un enriquecimiento cultural y artístico a la comunidad, ofreciendo a los usuarios alternativas formativas para su tiempo libre.

2.2. PREINSCRIPCIÓN

Las reservas de plazas o preinscripción se podrán realizar en las fechas siguientes en el Punto de Información Municipal del Centro Cultural Ramón Pelayo:

- Antiguos alumnos: del 1 al 15 de junio
- Nuevos alumnos: del 16 de junio al 30 de junio
- Segundo periodo de preinscripción: del 15 al 25 de septiembre

(En caso de que las fechas señaladas caigan en festivo o fin de semana, se entenderá como inicio o fin del plazo el siguiente día hábil)

2.3. LISTA DE ADMITIDOS

Las plazas se otorgarán por sorteo público, con preferencia para los empadronados en Medio Cudeyo.

La lista de admitidos será publicada en la web del Ayuntamiento, en redes sociales así como en los tablones del Centro Cultural. Se publicará a partir del día 26 de septiembre.

2.4. MATRÍCULAS

- Se realizarán en el Punto de Información Municipal del Centro Cultural del 26 al 30 de septiembre.
- Un mismo alumno no podrá matricularse en más de de dos talleres, salvo que queden plazas libres al terminar todos los plazos de matriculación.
- Finalizados todos los plazos de matrícula y siempre que existan plazas libres, se admitirán nuevos alumnos. En el caso de producirse un alta en una de las actividades

CVE-2015-14098

una vez iniciado el curso, el usuario abonará únicamente la cantidad proporcional al precio finalmente disfrutado más 30 euros en concepto de matrícula.

- Documentación:
  - Impreso de matrícula con los datos que se solicitan; disponible en el Punto de Información Municipal del Centro Cultural.
  - Fotocopia del DNI/Tarjeta de residente en vigor (solo nuevos alumnos o en caso de caducidad del documento)
  - Datos bancarios completos y fotocopia de la cartilla (solo nuevos alumnos o en caso de cambio de entidad)
  - Dos fotografías recientes (solo nuevos alumnos)
  - Justificante del pago de matrícula (solo en el caso de pago al contado)

2.5. BAJAS

La persona que se matricule en cualquier curso se compromete a pagar el total de la matrícula según se estipula para cada curso, independientemente de que se finalice o no el mismo. Solamente se contemplarán aquellos casos que, por fuerza mayor, no puedan finalizar el curso y puedan ser sustituidos por el/la siguiente de la lista. El/la alumno/a que desee causar baja durante el curso deberá presentar una solicitud por escrito en el Registro del Ayuntamiento. Además, si se solicitara la devolución de la totalidad o de una parte del importe abonado, deberá presentar la documentación necesaria que justifique la baja, para su valoración. Los documentos justificativos que se aporten no aseguran por sí mismos la resolución a favor del solicitante; la decisión final será notificada al solicitante tras las valoraciones correspondientes.

De cualquier forma, cuando proceda la devolución se prorrateará por meses completos, en ningún caso se devolverá la cantidad de 30 €, por derechos de matrícula.

2.6. PRECIOS DE LOS TALLERES

CURSOS / Nº HORAS	JÓVENES Y ADULTOS (a partir de 12 años)	INFANTIL (hasta 11 años incluidos)
2 HORAS SEMANALES	180	160
1.5 HORAS SEMANALES	140	120
1 HORA SEMANAL	120	100

Para la puesta en marcha del taller se requerirá un mínimo de 10 alumnos.

Los no empadronados pagarán 50 euros más por curso.

Para cursos de mayor duración, se incrementará 1,25 € cada media hora más.

CVE-2015-14098

DESCUENTOS DE LOS TALLERES

PERTENECIENTES AL CLUB "AMIGOS DEL CENTRO", FAMILIAS NUMEROSAS, PENSIONISTAS, DESEMPLEADOS O ALUMNOS DE OTRO TALLER…….. 10% MENOS:

CURSOS / Nº HORAS	JÓVENES Y ADULTOS (a partir de 12 años)	INFANTIL (hasta 11 años incluido)
2 HORAS SEMANALES	162	144
1.5 HORAS SEMANALES	126	108
1 HORA SEMANAL	108	90

LOS DESCUENTOS NO SON ACUMULABLES.

2.7. GESTIÓN Y FORMA DE PAGO

- Solo se podrá realizar una vez adjudicada la plaza del taller.

1. El pago del importe de cada curso se puede realizar de dos formas:

   a) **CONTADO**, en un único pago, para lo cual el alumnado estará obligado a formular en el modelo impreso que se facilitará, la correspondiente autoliquidación del importe de la matrícula. Dicho importe será ingresado en la Caja Municipal o entidad financiera correspondiente y el justificante del pago se adjuntará a la documentación necesaria para la matriculación, sin cuyo requisito no se realizará ésta.

   b) **FRACCIONADO cada dos meses,** salvo octubre que se cobrará un importe fijo de 30 € en concepto de matrícula (deducible del importe total del curso). Los periodos de pago serán los siguientes:
      - Octubre: del 15 al 30 de octubre
      - Noviembre y diciembre: del 1 al 10 de diciembre
      - Enero y febrero: del 1 al 10 de febrero
      - Marzo y abril: del 1 a 10 de abril
      - Mayo y junio: del 1 al 10 de junio

      El cobro de estos pagos fraccionados se realizará mediante recibo girado desde el Ayuntamiento, en el intervalo de fechas arriba señalado, a la cuenta aportada en el impreso de matrícula.

2. Desde las oficinas de Servicios Generales del Ayuntamiento se comprobará el empadronamiento en Medio Cudeyo de quienes así lo han hecho constar en los impresos de preinscripción y matrícula. Si alguien no figurara en el Padrón Municipal, perderá las bonificaciones propias del empadronamiento en Medio Cudeyo.

CVE-2015-14098

3. En caso de suspensión de las clases por enfermedad del profesorado u otros motivos, se notificará mediante cartel en el Tablón de Anuncios del Centro Cultural. La elección del día de recuperación de la clase queda sujeta al acuerdo entre profesor/a y alumnado.

4. Es responsabilidad del alumnado el cuidado y mantenimiento de los materiales que se pongan a su disposición, así como de sus enseres personales.

5. El alumno/a deberá aportar el material básico de acuerdo con el curso que desee seguir.

2.8. CURSOS PUNTUALES DE MENOR DURACIÓN

La Junta de Gobierno decidirá qué cursos se realizarán y aprobará en su caso las tarifas a aplicar.

La forma de pago será al contado, salvo en los cursos que sean superiores a 4 meses en cuyo caso se podrá autorizar el fraccionamiento cada 2 meses.

2.9. CURSOS O TALLERES EN EL CENTRO CULTURAL O EL MUSEO "MARQUÉS DE VALDECILLA"

Los cursos o talleres impartidos tendrán una cuota de inscripción en función de la categoría, la cual se decidirá en Junta de Gobierno.

CATEGORÍA A. 50 EUROS
CATEGORIA B. 40 EUROS
CATEGORIA C. 30 EUROS
CATEGORIA D. 20 EUROS
CATEGORIA E. 15 EUROS
CATEGROIA F. 10 EUROS
CATEGORIA G. 5 EUROS
CATEGORÍA H. 3 EUROS
CATEGORÍA I. 2 EUROS
CATEGORÍA J. Gratuito

Para "AMIGOS DEL CENTRO", descuento del 10%.

Para desempleados del municipio serán gratuitos en cualquier caso.

CVE-2015-14098

3. UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

3.1. ESPACIOS DEL CENTRO CULTURAL RAMÓN PELAYO Y LA FINCA DEL MARQUÉS PARA LA CELEBRACIÓN DE EXPOSICIONES, CONFERENCIAS, ESPECTÁCULOS, CURSOS, TALLERES, ETC.

El pago del precio público por este concepto permite el acceso y uso de los locales municipales citados sin que en ningún caso suponga la utilización del local como un alquiler con carácter continuado. El uso del local con carácter periódico a favor de una asociación y/o centro educativo en ningún caso podrá ser superior a 4 horas semanales para una misma actividad.

En los precios públicos fijados no se incluye el personal que haga funciones de acomodadores, taquilla o servicio de azafatas, que correrán por cuenta del cliente.

Tarifa reducida para asociaciones y centros educativos con sede en el Municipio……..20 €/mes

Tarifa reducida para asociaciones y centros educativos con sede fuera el Municipio……..50 €/mes

El uso de espacios estará sujeto a los convenios y acuerdos firmados con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

3.2. SALÓN DE ACTOS.

Las tarifas establecidas por el uso del Salón de actos del Centro Cultural Ramón Pelayo serán las siguientes:

- Tarifa normal……..45 €/hora
- Tarifa normal por la cesión de un día (máximo 8 horas)……..300€/días
- Tarifa reducida para entidades sin ánimo de lucro, escuelas privadas y/o centros educativos de fuera del municipio……..……20€/hora
- Tarifa reducida para entidades sin ánimo de lucro, escuelas privadas y/o centros educativos de fuera del municipio por la cesión de un día completo (máximo 8 horas)……..150€/día
- Por cada hora o fracción que supere las señaladas en las tarifas anteriores. 45 euros.

CVE-2015-14098

3.3. SALA POLIVALENTE

- Tarifa normal……..25 €/hora
- Tarifa normal por la cesión de un día (máximo 8 horas)…… 200 €/día
- Tarifa reducida para entidades sin ánimo de lucro, escuelas privadas y/o centros educativos de fuera del municipio……...……13 €/hora
- Tarifa reducida para entidades sin ánimo de lucro, escuelas privadas y/o centros educativos de fuera del municipio por la cesión de un día completo (máximo 8 horas)……..100€/día
- Por cada hora o fracción que supere las señaladas en las tarifas anteriores 25 euros.

3.4. OTRAS SALAS DEL CENTRO CULTURAL

- Tarifa normal……..20 €/hora

3.5. OTRAS SALAS EN LA FINCA MARQUÉS DE VALDECILLA (EL GARAJE, LA SALA DE PROYECCIÓN DEL MUSEO VALDECILLA…)

- Tarifa normal……..50 €/hora

En el caso de utilización especial o uso continuado, entendiendo por tal el uso de las mismas por entidades públicas o asociaciones del municipio en las que se dé una especial frecuencia de uso u otras circunstancias especiales que aconsejen la formalización de un Convenio regulador, se podrá acordar, previa suscripción del correspondiente Convenio, una tarifa especial, que sustituirá a la tarifa ordinaria establecida en esta Ordenanza.

4. CARNÉ "AMIGOS DEL CENTRO"

Desde la Concejalía de Cultura se pone en marcha el programa "Amigos del Centro" con el fin de favorecer el acercamiento de usuarios al Centro Cultural Ramón Pelayo y fomentar la participación en las distintas actividades que desde allí se propongan.

El programa incorporará acciones promocionales (descuentos en actividades, convocatorias específicas, entrada gratuita al museo "Marqués de Valdecilla", premios…) que se irán planteando a lo largo del año. La participación en el mismo se realizará mediante la tramitación de un carné identificativo cuyo coste anual para el usuario será de:

CARNÉ INDIVIDUAL

10 € - empadronados

25 € - no empadronados

CARNÉ FAMILIAR

35 € - empadronados

70 € - no empadronados

CVE-2015-14098

5. ZONA VIRTUAL Y SALA DE FORMACIÓN

Se definen como Zona Virtual todos aquellos espacios que permitan la conexión a Internet, bien vía Wifi (cualquier espacio con cobertura), bien a través de la conexión en ordenadores propios del centro. Para el acceso a Internet, el usuario deberá solicitar en el Punto de Información Municipal una clave que le permitirá la conexión durante un tiempo determinado, en función de los siguientes tramos horarios:

- Fracciones de ¼ de hora: 0,10 € (empadronados); 0,30 € (no empadronados); gratis ("Amigos del Centro").
- 1 hora: 0,30 € (empadronados); 1 € (no empadronados); gratis ("Amigos del Centro").

6. MUSEO Y FINCA MARQUÉS DE VALDECILLA

Se establecen los siguientes precios públicos:

1. Entrada al "Museo Marqués de Valdecilla"

Tarifa Empadronados y "Amigos del Centro"…… gratuito

Tarifa no empadronados:

- Adultos…… 2 €/entrada
- Niños/as, pensionistas, personas en situación de desempleo y grupos de 15 personas o más…… 1 €/entrada

2. Entrada al "Museo Marqués de Valdecilla" y al resto de museos denominados "La Casuca" y "San Rafael"

Tarifa Empadronados y "Amigos del Centro"…… gratuito

Tarifa no empadronados:

- Adultos…… ….. 3 €/entrada
- Niños/as, pensionistas, personas en situación de desempleo y grupos de 15 personas o más…… 2 €/entrada

CVE-2015-14098

3. **Visita guiada por toda la Finca así como a los Museos denominados "Marqués de Valdecilla" ,"La Casuca" y "San Rafael"**

Tarifa Empadronados y "Amigos del Centro"…… gratuito

Tarifa no empadronados:

- Adultos…… …. 4 €/entrada
- Niños/as, pensionistas, personas en situación de desempleo y grupos de 15 personas o más…… 3 €/entrada

7. CAMPUS DE VERANO

El objetivo principal es mantener actividades estivales que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral ofreciendo calidad de contenidos sin perder la perspectiva del juego.

El servicio se prestará en un local municipal que reúna las condiciones adecuadas para ello y equipado al efecto.

El Ayuntamiento podrá prestar este servicio directamente, o bien de forma indirecta mediante concesión de su gestión a través de la contratación administrativa del mismo, a través de los procedimientos legalmente establecidos al efecto.

a. Beneficiarios

Los interesados en disfrutar del servicio presentarán la solicitud de inscripción en la misma, que se ajustará al modelo preparado al efecto en el punto de información del Centro Cultural Ramón Pelayo.

Tendrán prioridad los niños/as empadronados/as y con progenitores/tutores trabajadores o familias monoparentales.

b. Cuantías

Tarifas Empadronados:

Campus de 3 horas y media: 40 €/mes
Campus + servicio madrugadores: 60 €/mes
Campus + servicio de comedor: 60 €/ mes
Campus + madrugadores + comedor : 80€ /mes

Tarifas No empadronados (solo en el caso de plazas vacantes):

Campus de 3 horas y media: 50 €/mes
Campus + servicio madrugadores: 62,50 €/mes
Campus + servicio de comedor: 62,50 €/ mes
Campus + madrugadores + comedor : 100€ /mes

CVE-2015-14098

c. Gestión y forma de pago

El pago solo se podrá realizar una vez adjudicada la plaza.

Será al CONTADO, en un único pago, para lo cual el beneficiario estará obligado a presentar el justificante bancario de haber realizado el pago junto al resto de la documentación.

d. Exenciones

Quedarán exentos del pago aquellos niños/as cuyos progenitores/tutores estén en situación de desempleo con su correspondiente acreditación o en situación similar valorada por los Servicios Sociales con su correspondiente informe.

8. OTRAS LUDOTECAS

8.1.- Tarifas

Tarifa Empadronados…….. 15 € niño/a

Tarifas No empadronados (solo en el caso de plazas vacantes)…….. 35 € niño/a

8.2.- Exenciones

Quedarán exentos del pago aquellos niños/as cuyos progenitores/tutores estén en situación de desempleo con su correspondiente acreditación o en situación similar valorada por los Servicios Sociales con su correspondiente informe.

9. AULA MENTOR

Aula Mentor es una iniciativa de formación abierta, flexible y a través de Internet dirigida a personas adultas que desean ampliar sus competencias personales y profesionales.

La matrícula está abierta durante todo el año, excepto el mes de agosto. La matrícula inicial es, en general, de dos meses, salvo en los cursos con certificación de 30 horas que es de un mes.

Tarifa curso ……...24€ mensuales.

10. MERCHANDISING

La Junta de Gobierno Local determinará los elementos a la venta (DVD, libretas, bolígrafos, camisetas, libros, llaveros…) y el precio de los distintos artículos.

CVE-2015-14098

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6.

1. Constituyen infracciones a la presente ordenanza fiscal:
   a. La producción de desperfectos en dicho centro cultural.
   b. La alteración del orden en el mismo.
   c. La utilización del centro para fines distintos a los previstos en la autorización.
   d. El incumplimiento de las normas de uso del centro cultural, así como de las instrucciones dictadas por el personal encargado del mismo.
   e. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.
   f. Cualquier acción que vulnere lo establecido en la normativa redactada por el Ayuntamiento, para la utilización adecuada del centro cultural, pudiendo la persona infractora ser expulsada del mismo.
   g. Quienes pretendan hacer uso de los servicios y actividades del centro cultural sin previo pago del precio público, será sancionado/a con multas de hasta 3.000 €. Todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales pudieran incurrir las personas infractoras.

2. Se calificarán como graves o leves las infracciones reflejadas en el apartado anterior, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 140.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Sin perjuicio de la obligación de abonar, en su caso, el importe del precio público correspondiente, las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:
   - Infracciones muy graves: hasta 3.000,00 euros
   - Infracciones graves: hasta 1.500,00 euros
   - Infracciones leves: hasta 750,00 euros

4. La comisión de alguna infracción regulada en el apartado 1º del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o construcción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación cultural municipal hasta un año desde la comisión de la infracción. Si los daños fuesen irreparables la indemnización consistiría en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

5. En todo lo no recogido en esta ordenanza, las infracciones se calificarán o sancionarán con sujeción a lo previsto en la legislación aplicable a las Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

CVE-2015-14098

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzara a regir a partir del 1 de enero de 2016 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DEROGACIONES

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contravengan a lo establecido en la presente.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo, en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015.

2015/14098

CVE-2015-14098

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-14092 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas fiscales para el año 2016.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015 adoptó los Acuerdos siguientes:

Se modifican las siguientes Ordenanzas Fiscales de Tasas:

Primero: 7-T "Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado".

Segundo: 8-T "Tasa por prestación del Servicio de suministro de Agua".

El citado Acuerdo fue publicado en el Boletín oficial de Cantabria número 213 del día 6 de noviembre de 2015, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y publicado en el Diario Montañés, en el Diario Alerta y el Diario El Mundo de día 26 de noviembre de 2015.

El plazo de exposición al público finalizó el día 12 de diciembre de 2015.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015 adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por don César Martínez Urbina, con DNI 13672974A, a las Ordenanzas 7-T y 8-T por los motivos expuestos en el informe.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por don Pedro Casares Hontañón, en nombre propio y en representación del Grupo Municipal Socialista del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, a las Ordenanzas 7-T y 8-T por los motivos expuestos en el informe.

Tercero.- Desestimar las alegaciones presentadas por don Roberto Mazorra Güemes, con DNI 13776743L, a las Ordenanzas 7-T y 8-T por los motivos expuestos en el informe.

Cuarto.- Desestimar las alegaciones presentadas por don José Gabriel Lastra Rodríguez, con DNI 13754745D, a las Ordenanzas 7-T y 8-T por los motivos expuestos en el informe.

Quinto.- Desestimar las alegaciones presentadas por don Jesús Calvo Puentes, con DNI 07467856D, a las Ordenanzas 7-T y 8-T por los motivos expuestos en el informe.

Sexto.- Desestimar las alegaciones presentadas por don Luis Elío Mendizábel, con DNI 13690683W, a las Ordenanzas 7-T y 8-T por los motivos expuestos en el informe.

Séptimo.- Aprobar definitivamente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

— Ordenanza 7-T "Tasa de Alcantarillado"

— Ordenanza 8-T "Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua".

Octavo.-Ordenar la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CVE-2015-14092

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dichos acuerdos los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santander, 22 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Iñigo de la Serna Hernáiz.

ANEXOS

CVE-2015-14092

ACUERDO DE MODIFICACION
ORDENANZA Nº 7-T
TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

(Ejercicio 2016)

Uno: Se modifica el artículo 6 "Cuota Tributaria (Tarifas)" que queda como sigue:

"La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE 1º ALCANTARILLADO

a) Servicio doméstico

Cuota fija trimestral	*5,71 €*

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³):	*0,0727 €*
De 16 a 30 m³ (cada m³):	*0,0935 €*
De 31 a 45 m³ (cada m³):	*0,4154 €*
De 46 a 100 m³ (cada m³):	*0,5971 €*
Más de 100 m³ (cada m³):	*0,6489 €*

b) Servicio no doméstico

Cuota fija trimestral	*8,00 €*

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 12 m³ (cada m³):	*0,0727 €*
De 13 a 24 m³ (cada m³):	*0,2648 €*
De 25 a 60 m³ (cada m³):	*0,5711 €*
De 61 a 150 m³ (cada m³):	*0,6229 €*
Más de 150 m³ (cada m³):	*0,6646 €*

c) Los sujetos pasivos cuyos ingresos, incrementados junto con los de las personas que convivan en la vivienda con carácter permanente, sean inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Cuota fija trimestral	*1,43 €*

CVE-2015-14092

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³):	*0,0181 €*
De 16 a 30 m³ (cada m³):	*0,0233 €*
De 31 a 45 m³ (cada m³):	*0,1038 €*
De 46 a 100 m³ (cada m³):	*0,1493 €*
Más de 100 m³ (cada m³):	*0,1623 €*

d) Familias numerosas:

Cuota fija trimestral	*2,85 €*

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³):	*0,0181 €*
De 16 a 30 m³ (cada m³):	*0,0233 €*
De 31 a 45 m³ (cada m³):	*0,1038 €*
De 46 a 100 m³ (cada m³):	*0,1493 €*
Más de 100 m³ (cada m³):	*0,1623 €*

e) Unidades familiares con todos sus miembros en situación de desempleo:

Cuota fija trimestral	*1,43 €*

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³):	*0,0181 €*
De 16 a 30 m³ (cada m³):	*0,0233 €*
De 31 a 45 m³ (cada m³):	*0,1038 €*
De 46 a 100 m³ (cada m³):	*0,1493 €*
Más de 100 m³ (cada m³):	*0,1623 €*

f) Asociaciones de Vecinos

Cuota fija trimestral	*0,00 €*

Cuota variable por el agua consumida en los locales que ocupen, propiedad o expresamente autorizados por el Ayuntamiento, dedicados a los fines que les son propios, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³):	*0,0546 €*
De 16 a 30 m³ (cada m³):	*0,0701 €*
De 31 a 45 m³ (cada m³):	*0,3115 €*
De 46 a 100 m³ (cada m³):	*0,4480 €*
Más de 100 m³ (cada m³):	*0,4869 €*

CVE-2015-14092

EPÍGRAFE 2º.- OTROS CONCEPTOS

Injertos:

Para la liquidación de los gastos por injerto se aplica el sistema que establece el vigente reglamento de usuarios, en su artículo 64.

Para la determinación de la cuota a que se refiere el artículo 64, se aplica el costo por metro lineal que se indica en el cuadro adjunto.

Como contribución al sistema principal a que se refiere dicho artículo 64, se factura por cada injerto 95,31 euros.

CUADRO ADJUNTO

ALCANTARILLADO (Derechos de Injerto)

AÑO 2016 (en Euros)

Coste m/lineal	*Ø30*	*Ø 40*	*Ø 50*	*Ø 60*	*Ø 80*	*Ø 100*
Apertura de zanja	*32,41*	*37,42*	*42,70*	*53,94*	*60,42*	*73,79*
Solera de arena	*1,20*	*1,35*	*1,53*	*1,69*	*2,00*	*2,34*
Relleno y apisonado calzada	*22,65*	*26,20*	*29,89*	*33,76*	*42,10*	*51,18*
Colocación de tubería	*5,98*	*9,05*	*13,04*	*16,17*	*23,80*	*29,62*
Reposición pavimento	*18,41*	*19,91*	*21,43*	*22,93*	*25,94*	*28,96*
Tubería de hormigón	*16,13*	*22,05*	*27,52*	*35,34*	*56,04*	*78,45*
Pozo registro	*44,32*	*44,32*	*44,32*	*44,32*	*44,32*	*44,32*
Total zona urbanizada	*141,13*	*160,33*	*180,40*	*208,16*	*254,68*	*308,73*
Total zona sin urbanizar	*122,70*	*140,43*	*158,98*	*185,22*	*228,71*	*279,74*

Dos: Se modifica la disposición final tercera que queda como sigue:

"*La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2016 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa*."

CVE-2015-14092

ACUERDO DE MODIFICACION
ORDENANZA Nº 8-T
TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

(Ejercicio 2016)

Uno: Se modifica el artículo 6 “Tarifas” que queda como sigue:

“Las tarifas a aplicar son las siguientes:

EPIGRAFE 1º.- Suministro de Agua

a) Servicio doméstico

Cuota fija trimestral	11,42 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³):	0,1454 €
De 16 a 30 m³ (cada m³):	0,1869 €
De 31 a 45 m³ (cada m³):	0,8306 €
De 46 a 100 m³ (cada m³):	1,1941 €
Más de 100 m³ (cada m³):	1,2979 €

b) Servicio no doméstico

Cuota fija trimestral	15,99 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 12 m³ (cada m³):	0,1454 €
De 13 a 24 m³ (cada m³):	0,5295 €
De 25 a 60 m³ (cada m³):	1,1421 €
De 61 a 150 m³ (cada m³):	1,2460 €
Más de 150 m³ (cada m³):	1,3290 €

c) Los sujetos pasivos cuyos ingresos, incrementados junto con los de las personas que convivan en la vivienda con carácter permanente, sean inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Cuota fija trimestral	2,85 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³):	0,0363 €
De 16 a 30 m³ (cada m³):	0,0467 €
De 31 a 45 m³ (cada m³):	0,2077 €
De 46 a 100 m³ (cada m³):	0,2985 €
Más de 100 m³ (cada m³):	0,3244 €

d) Familias numerosas

Cuota fija trimestral	5,71 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³):	0,0363 €
De 16 a 30 m³ (cada m³):	0,0467 €
De 31 a 45 m³ (cada m³):	0,2077 €
De 46 a 100 m³ (cada m³):	0,2985 €
Más de 100 m³ (cada m³):	0,3244 €

CVE-2015-14092

e) Unidades familiares con todos sus miembros en situación de desempleo

Cuota fija trimestral 2,85 €

Cuota variable establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³):	0,0363 €
De 16 a 30 m³ (cada m³):	0,0467 €
De 31 a 45 m³ (cada m³):	0,2077 €
De 46 a 100 m³ (cada m³):	0,2985 €
Más de 100 m³ (cada m³):	0,3244 €

Asimismo se bonificará, en su caso, el importe del concepto de alquiler de contador en el mismo porcentaje.

f) Los establecimientos públicos de beneficencia que acrediten documentalmente su condición legal y asociaciones declaradas de interés general.

Cuota fija trimestral 11,42 €

Cuota variable, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³):	0,1090 €
De 16 a 30 m³ (cada m³):	0,1402 €
De 31 a 45 m³ (cada m³):	0,6229 €
De 46 a 100 m³ (cada m³):	0,8961 €
Más de 100 m³ (cada m³):	0,9740 €

g) Asociaciones de Vecinos

Cuota fija trimestral 0,00 €

Cuota variable por el agua consumida en los locales que ocupen, propiedad o expresamente autorizados por el Ayuntamiento, dedicados a los fines que les son propios, establecida en función de los consumos de agua, divididos en tramos cuyos importes unitarios se exponen a continuación:

De 0 a 15 m³ (cada m³):	0,1454 €
De 16 a 30 m³ (cada m³):	0,1869 €
De 31 a 45 m³ (cada m³):	0,8306 €
De 46 a 100 m³ (cada m³):	1,1941 €
Más de 100 m³ (cada m³):	1,2979 €

h) Municipios de la Comarca de Santander a los que se suministra agua en alta:

Modalidad A.

Mínimo mensual (según volumen acordado), por m3	0,3115 €
Exceso sobre el volumen acordado, por m3	0,5815 €

Esta modalidad se aplicará por defecto

Modalidad B.

Para los municipios de la comarca que consuman un volumen anual “V” comprendido entre 900.000 m3 y 1.600.000 m3, el precio por m3 se obtendrá como resultado de aplicar la siguiente fórmula: p = 0,536-0,00000016* V, calculada con 4 decimales

En caso de optar por esta modalidad, el municipio deberá de solicitarlo en los primeros quince días del año natural a aplicar dicha modalidad, indicando el volumen anual que se compromete a solicitar, al objeto de calcular el precio por metro cúbico.

CVE-2015-14092

Una vez solicitada dicha modalidad se procederá a la firma de un convenio entre ambas administraciones que regule las condiciones concretas de suministro, variaciones mensuales máximas etc.

Al final del año se realizará una regularización de la tarifa, una vez conocido el consumo real efectuado por el municipio, de la siguiente forma:

a) Volumen real suministrado < solicitado.
Se calculará el precio por m3 a aplicar sobre el Volumen anual real suministrado, y se girará una factura por la diferencia entre el importe obtenido y el abonado a lo largo del año.

b) Volumen suministrado > solicitado

Se calculará el precio por m3 a aplicar sobre el Volumen anual real suministrado, y se realizará un abono por la diferencia entre el importe facturado a lo largo del año y el obtenido.

En el caso de que el volumen en real suministrado supere el valor de 1.600.000 m3 anuales (atendiendo a los límites indicados en el convenio), la cuota variable para los m3 de exceso será por m3 0,1802 €

EPIGRAFE 2º Tasas por otros conceptos.

Acometidas:

- Los gastos de instalación de la acometida se facturarán de acuerdo con el sistema que establece el vigente Reglamento de usuarios en su artículo 30.

- Como contribución a la red general de distribución a que se refiere dicho artículo 30, se facturará una cuota para cuya determinación se aplicará el costo por metro lineal que se indica en el cuadro número 1.

- Como cuota de enganche se factura por cada acometida	78,60 €
- Como contribución al sistema principal a que se refiere dicho artículo 30 se facturará por cada acometida	227,20 €

Contratos nuevos:

Derechos por instalación e inspección:	106,04 €
Fianza:	23,57 €
Contrato por cambio de titularidad: Derechos de tramitación	14,11 €

Alquiler de contador:

Alquiler trimestral de contador de calibre 13 mm	2,32 €
Alquiler trimestral de contadores de otros calibres: (Aplicación cuadro nº 2)	

Rehabilitación de la titularidad en cortes de Servicio por falta de pago.

Si en el plazo de cinco días a partir del corte, el usuario regulariza su situación de impago, los derechos por la rehabilitación de su contrato serán de	14,11 €

CVE-2015-14092

EPIGRAFE 3º.- Repercusión del canon por bitrasvase

Por repercusión legal de la tasa por abastecimiento de agua (bitrasvase) aprobado por la Ley de Cantabria 6/2009, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, art.3.cuatro:

a) Servicio doméstico

Cuota fija trimestral	0,66 €
Cuota variable, por metro cúbico	0,0384 €

b) Servicio no doméstico

Cuota fija trimestral	2,52 €
Cuota variable, por metro cúbico	0,0384 €

c) Los sujetos pasivos cuyos ingresos, incrementados junto con los de las personas que convivan en la vivienda con carácter permanente, sean inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Cuota fija trimestral	0,17 €
Cuota variable, por metro cúbico	0,0096 €

d) Familias numerosas

Cuota fija trimestral	0,34 €
Cuota variable, por metro cúbico	0,0196 €

e) Unidades familiares con todos sus miembros en situación de desempleo

Cuota fija trimestral	0,17 €
Cuota variable, por metro cúbico	0,0096 €

f) Los establecimientos públicos de beneficencia que acrediten documentalmente su condición legal

Cuota fija trimestral	0,66 €
Cuota variable, por metro cúbico	0,0384 €

g) Las Asociaciones de Vecinos por el agua consumida en los locales que ocupen, propiedad o expresamente autorizados por el Ayuntamiento, dedicados a los fines que les son propios

Cuota fija trimestral	0,66 €
Cuota variable, por metro cúbico	0,0384 €

h) Municipios de la Comarca de Santander a los que se suministra agua en alta: (según volumen acordado), por metro cúbico

Modalidad A

Cuota fija mensual mínima (según volumen acordado), por metro cúbico	0,0312 €
Cuota variable, por metro cúbico	0,0384 €

Modalidad B

Para los municipios de la comarca que consuman un volumen anual solicitado supere los 900.000 m3, no se aplicarán las cuotas por este concepto ya que se encuentran incluidas dentro de las cuotas del apartado h) del EPÍGRAFE 1º y siempre y cuando se cumplan los requisitos indicados en el convenio firmado entre ambos municipios.

CVE-2015-14092

CUADRO NÚMERO 1

AGUA POTABLE (Derechos de Acometida) año 2016 (en Euros)

Coste m/lineal	80mm	100mm	150mm	200mm	250mm
Zona Urbanizada					
Pavimento acera	*50,60 €*	*56,44 €*	*71,79 €*	*100,06 €*	*119,70 €*
Tubería fibrocemento					
Zona Urbanizada					
Pavimento en acera	*58,42 €*	*64,99 €*	*78,99 €*	*95,73 €*	*115,72 €*
Tubería fundición					
Zona Urbanizada					
Pavimento en calzada	*42,41 €*	*48,32 €*	*63,68 €*	*91,94 €*	*111,58 €*
Tubería fibrocemento					
Zona Urbanizada					
Pavimento calzada	*50,21€*	*56,91 €*	*70,91 €*	*87,61 €*	*107,63 €*
Tubería fundición					
Zona sin urbanizar	*31,38 €*	*37,23 €*	*52,57 €*	*80,83 €*	*100,48 €*
Tubería fibrocemento					
Zona sin urbanizar	*39,20 €*	*45,78 €*	*59,77 €*	*76,49 €*	*96,76 €*
Tubería fundición					

CUADRO NÚMERO 2

ALQUILER CONTADORES PARA EL AÑO 2016

DESDE CALIBRE (mm)	HASTA CALIBRE (mm)	IMPORTE TRIMESTRE
	13	2,32 €
14	15	2,70 €
16	20	3,00 €
21	25	3,77 €
26	30	5,13 €
31	40	7,15 €
41	50	13,74 €
51	65	17,54 €
66	80	21,45 €
81	100	26,64 €
101	125	31,06 €
126	150	50,87 €
151	200	102,56 €
201	250	127,96 €
251	300	188,51 €
301	400	279,79 €
401	500	381,52 €

Dos: Se modifica la disposición final tercera que queda como sigue:
"La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2016 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa."

2015/14092

CVE-2015-14092

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2015-14089 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 6 de noviembre de 2015, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publica la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 23 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

ANEXO
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 4.

4.1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el siguiente tipo de gravamen:

a) Para los bienes inmuebles urbanos el 0,47 por 100.

b) Para los bienes inmuebles rústicos el 0,40 por 100.

c) Para los bienes inmuebles de características especiales el 0,60 por 100.

4.2. El Impuesto se devengará el primer día del período impositivo. El periodo impositivo coincide con el año natural.

4.3.- Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

2015/14089

CVE-2015-14089

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-14060 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de suscripción de la plataforma de gestión documental corporativa para el año 2016. Objeto 2.4.52/15*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.52/15.

CPV (Referencia de nomenclatura): 50324100-3.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 99.500,00 €.

Importe total: 120.395,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 99.500,00 €.

Plazo de Ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2016.

Prórroga del contrato: No se contempla.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: http://www.cantabria.es (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: http://www.cantabria.es (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

CVE-2015-14060

Santander, 18 de diciembre de 2015.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2015/14060

CVE-2015-14060

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-14063 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de soporte avanzado de los productos Liferay corporativos para el año 2016. Objeto 2.4.53/15.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.53/15.

CPV (Referencia de nomenclatura): 50324100-3.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 153.000,00 €.

Importe total: 185.130,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 153.000,00 €.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 diciembre de 2016.

Prórroga del contrato: No se contempla.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula O) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (teléfono: 942 207 122, fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: http://www.cantabria.es (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: http://www.cantabria.es (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

CVE-2015-14063

Santander, 18 de diciembre de 2015.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D., la secretaria general
(Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2015/14063

CVE-2015-14063

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-14171 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio para el desarrollo y mantenimiento de la aplicación informática que, de modo integral dé soporte a la gestión de la formación profesional para el empleo. Objeto 6.4.25/15.*

Consejería: Economía, Hacienda y Empleo.

Objeto: 6.4.25/15.

CPV (Referencia de nomenclatura): 72500000-0.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 140.000,00 €.

Importe total: 169.400,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 140.000,00 €.

Plazo de Ejecución: Doce meses en las condiciones de la cláusula G) del Pliego.

Prórroga del contrato: No se contempla.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (Teléfono: 942 207 122, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del octavo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: http://www.cantabria.es (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: http://www.cantabria.es (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

CVE-2015-14171

Santander, 21 de diciembre de 2015.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general (resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2015/14171

CVE-2015-14171

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-14094 *Resolución rectoral de 21 de diciembre de 2015, por la que se hace público el presupuesto para el año 2016.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en sesión celebrada el 18 de diciembre, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobó el presupuesto de la Universidad de Cantabria para el año 2016.

Para cumplir con el requisito de publicidad exigido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica de Universidades, este Rectorado dicta la siguiente Resolución:

Ordenar la publicación de los estados numéricos de Ingresos y Gastos de la Universidad de Cantabria para 2016, los Costes de Personal, las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios, y el Presupuesto de la Fundación Leonardo Torres Quevedo.

Santander, 21 de diciembre de 2015.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

CVE-2015-14094

ESTADO DE INGRESOS

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL INGRESO	TOTAL SUBCTO.	TOTAL CTO.	TOTAL ART.
	CAPÍTULO 3			
	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			
31	**PRECIOS PÚBLICOS**			**12.616.375**
310	Derechos de matrícula Grado y Postgrado		9.500.000	
.00	Grado	5.400.000		
.01	Postgrado	869.282		
.02	Centros adscritos	180.000		
	- E.U. Altamira	25.000		
	- E.U. Gimbernat	130.000		
	- CIESE	25.000		
.10	Compensación Becarios	2.362.210		
	- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte curso 2016-17	2.100.000		
	- Consejería de Universidades e Inv., M.A. y P.S. curso 2014-15	192.210		
	- Consejería de Educación Gobierno Vasco curso 2016-17	70.000		
.11	Compensación F. Numerosa (3er.hijo)	430.000		
	- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte curso 2016-17	350.000		
	- Consejería de Universidades e Inv., M.A. y P.S. curso 2014-15	80.000		
.12	Compensación precios públicos discapacitados	58.508		
	- Consejería de Universidades e Inv., M.A. y P.S. curso 2014-15			
.14	Programa Regional de Becas	200.000		
311	Derechos de matrículas en Estudios Propios		1.200.000	
312	Derechos de matrícula CIUC		716.375	
.00	Cursos de Idioma Extranjero	341.739		
.01	Cursos de Español	374.636		
313	Cursos y seminarios Extensión Universitaria		192.000	
.00	Cursos de Verano	60.000		
.01	Aulas de Extensión Universitaria	2.000		
.02	Actividades Deportivas	108.000		
.03	Campus	20.000		
.99	Otros cursos de Extensión Universitaria	2.000		
314	Otros Cursos y seminarios		198.000	
.00	Cursos VOA	5.000		
.01	Programa Senior	24.000		
.02	Programa Day by Day	69.000		
.03	Cursos Study Abroad-Real Summer	100.000		
319	Tasas administrativas		810.000	
.04	Pruebas de Acceso	180.000		
.06	Expedientes,certificados, traslados y compulsas	215.000		
.07	Expedición de títulos	310.000		
.08	Tesis	10.000		
.09	Tarjeta de identidad	60.000		
.10	Convalidaciones	15.000		
.12	Tutela doctorado	20.000		
32	**OTROS INGRESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**			**5.214.646**
327	Uso de teléfonos y Fax		15.000	
328	Convenios y Contratos art. 83 LOU		4.250.000	
	- Art. 83 LOU (VA11)	3.350.000		
	- Art. 83 LOU FLTQ (Personal UC)	500.000		
	- Art. 83 LOU FIHAC (Personal UC)	400.000		

CVE-2015-14094

CÓD.		DENOMINACIÓN DEL INGRESO	TOTAL SUBCTO.	TOTAL CTO.	TOTAL ART.
	329	Otras prestaciones de servicios		949.646	
	.00	Acceso al Documento (BUC)	8.000		
	.02	Instalaciones Servicio de Informática	10.000		
	.06	Utilización de instalaciones deportivas	18.000		
	.30	Serv.Cientifico Técnico Investigación. Microscopio	6.000		
	.31	Serv.Cientifico Técnico Investigación. Cromatógrafo	4.000		
	.33	Serv.Cientifico Técnico Investigación. SEEA	90.000		
	.45	Visitas Planetario	10.000		
	.56	Fundación Instituto Hidráulica Ambiental de Cantabria	50.000		
	.61	Venta entradas espectáculos	5.000		
	.63	Servicios CEFONT	5.000		
	.74	Traducciones CIUC	12.646		
	.75	COIE Prácticas en empresas	366.000		
	.78	CDTUC	80.000		
	.79	Escuela Infantil UC	85.000		
	.80	Centros adscritos	80.000		
	.81	Repercusión gastos a Terceros	120.000		
33		**VENTA DE BIENES**			**317.000**
	330	Venta de publicaciones propias		20.000	
	.00	Venta de publicaciones (Servicio de Publicaciones)	20.000		
	332	Venta de Fotocopias		227.000	
	.32	Servicio Reprografía. Facultad de Ciencias	38.000		
	.33	Servicio Reprografía. Facultad de Medicina	60.000		
	.35	Servicio Reprografía. ETS Ing. de Caminos	68.000		
	.42	Servicio Reprografía. ETS Ing.Industriales y Telecom.	37.000		
	.45	Servicio Reprografía.ETS Náutica	12.000		
	.67	Servicio Reprografía. Biblioteca Universitaria	12.000		
	333	Salas de impresión		30.000	
	.64	Servicio de Informática	30.000		
	339	Venta de impresos y guías		40.000	
39		**OTROS INGRESOS**			**2.581.188**
	390	Retenciones Convenios, Proyectos y Cursos		2.000.000	
	.00	Art. 83 LOU	620.000		
	.01	Fundación L.Torres Quevedo. Art.83 LOU	100.000		
	.02	Programas Europeos	350.000		
	.03	Programas Nacionales	700.000		
	.10	Estudios Propios	180.000		
	.30	Ingresos de servicios que generan gastos	30.000		
	.99	Otras	20.000		
	398	Venta de patentes		22.000	
	399	Ingresos diversos		559.188	
	.00	Prorrata IVA	409.188		
	.99	Otros	150.000		
		TOTAL CAPÍTULO 3			**20.729.209**
		CAPÍTULO 4			
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
45		**COMUNIDADES AUTONOMAS**			**69.068.860**
	450	Consejería de Universidades e Inv.,M.A. y P.S. Contrato Programa		67.879.860	
	.01	Programa de suficiencia financiera	63.683.400		
	.02	Programa de complementos retributivos PDI	3.682.460		
	.03	Programa Regional de Becas	400.000		
	.05	Programa de refuerzo educativo	114.000		

CVE-2015-14094

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL INGRESO	TOTAL SUBCTO.	TOTAL CTO.	TOTAL ART.
452	Otros ingresos del Gobierno Regional		1.189.000	
.02	Consejería de Presidencia y Justicia	3.000		
	- Cursos de Verano			
.03	Consejería de Universidades e Inv.,M.A. y P.S.	10.000		
	- D.G. Medio Ambiente (Cursos de Verano)			
.06	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	5.000		
	- D.G. Trabajo (Cursos de Verano)			
.09	Consejería de Educación, Cultura y Deporte	28.000		
	- D.G. Deporte (Servicio de activ.fisicas y deportes)	25.000		
	- D.G. Juventud y Coop. Al Desarrollo (Cursos de Verano)	3.000		
.11	Servicio Cántabro de Salud	1.120.000		
	- Plazas vinculadas			
.12	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	10.000		
	- D.G. Innovación e Industria (Cursos de Verano)			
.13	Servicio Cántabro de Empleo	10.000		
	- Cursos de Verano			
.16	Instituto Cántabro de Servicios Sociales	3.000		
	- Cursos de Verano			
46	**CORPORACIONES LOCALES**			**201.400**
460	Ayuntamientos		201.400	
	- Cursos de Verano			
47	**EMPRESAS PRIVADAS**			**1.793.000**
470	Entidades Bancarias		1.751.000	
.00	Liberbank	100.000		
.01	Banco Santander	1.651.000		
479	Otras Transferencias Corrientes		42.000	
.01	Empresas privadas (Cursos de Verano)	42.000		
	TOTAL CAPÍTULO 4			**71.063.260**
	CAPÍTULO 5			
	INGRESOS PATRIMONIALES			
52	**INTERESES DE DEPÓSITOS**			**100.000**
520	Intereses de Cuentas Bancarias		100.000	
54	**RENTAS DE BIENES INMUEBLES**			**350.000**
540	Alquileres de Inmuebles		350.000	
55	**PRODUCTOS DE CONCESIONES**			**140.000**
550	Concesiones Administrativas		140.000	
.00	Cafeterías y Comedores	110.000		
.01	Servicios de Reprografía	20.000		
.09	Otras	10.000		
	TOTAL CAPÍTULO 5			**590.000**
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			**92.382.469**
	CAPÍTULO 7			
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
70	**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**			**6.245.338**
700	Administración del Estado para Investigación		3.903.844	
	Plan Estatal - Excelencia y Retos	2.768.010		
	-Convocatoria 2013: 1.132.438			
	-Convocatoria 2014: 831.710			
	-Convocatoria 2015: 803.862			
	Proyectos colaborativos	744.720		
	FIS (Fondo de Investigación en Salud)	144.916		
	Otras convocatorias	246.198		

CVE-2015-14094

CÓD.		DENOMINACIÓN DEL INGRESO	TOTAL SUBCTO.	TOTAL CTO.	TOTAL ART.
	702	MINECO. Programa de Becas y Contratos		1.801.251	
	.21	Programa de formación Personal Investigador (FPI)	884.921		
	.23	Programa Juan de la Cierva. Formación	25.000		
	.24	Programa Ramón y Cajal	295.050		
	.25	Programa Juan de la Cierva	28.800		
	.26	Programa Juan de la Cierva. Incorporación	87.000		
	.27	Programa Técnicos	96.000		
	.28	Postdoctorales MINECO	100.000		
	.29	Empleo joven MINECO	215.600		
	.99	Programas movilidad	68.880		
	704	MECD. Programa de Becas y Contratos		540.243	
	.22	Programa de formación de Profesorado Universitario (FPU)	385.243		
	.99	Programas movilidad	155.000		
74		**EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS**			**648.183**
	746	SODERCAN		648.183	
		- Devolución anticipos infraestructura 2006 y 2008	148.183		
		- Convenio IBBTEC	500.000		
75		**COMUNIDADES AUTÓNOMAS**			**1.027.731**
	750	Consejería de Universidades e Inv.,M.A. y P.S. Contrato Programa		715.000	
	.05	Programa de apoyo a la investigación	505.000		
	.06	Programa de obras y equipamiento	210.000		
	752	Otros ingresos del Gobierno Regional		290.000	
	.01	Convenio Parlamento de Cantabria	200.000		
	.03	Consejería de Universidades e Investigación, M.Ambiente y P.S.	20.000		
		- Programa biceps			
	.09	Consejería de Educación, Cultura y Deporte	70.000		
		- Edición libros, reuniones científicas.....25.000			
		- Trabajos investigación en La Garma.....45.000			
	759	Otras Comunidades Autónomas (Gobierno Vasco)		22.731	
79		**EXTERIOR**			**4.014.303**
	791	Programa Marco Europeo de investigación		4.014.303	
		TOTAL CAPÍTULO 7			**11.935.555**
		TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			**11.935.555**
		TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS			**104.318.024**
		CAPÍTULO 8			
		ACTIVOS FINANCIEROS			
83		**REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS**			**100.000**
	830	Reintegro de préstamos al personal		100.000	
87		**REMANENTE DE TESORERÍA**			**1.400.000**
	870	Remanente de Tesorería		1.400.000	
	.00	Remanente de Tesorería Genérico	1.400.000		
		TOTAL CAPÍTULO 8			**1.500.000**
		CAPÍTULO 9			
		PASIVOS FINANCIEROS			
91		**PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL**			**156.438**
	911	Anticipos reembolsables a largo plazo entes sector público		156.438	
	.14	Convocatoria FEDER 2014	156.438		
		- Programa RETOS			
		TOTAL CAPÍTULO 9			**156.438**
		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			**1.656.438**
		TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			**105.974.462**

CVE-2015-14094

ESTADO DE GASTOS

COD.		DENOMINACIÓN DEL GASTO	TOTAL SUBCTO.	TOTAL CTO.	TOTAL ART.
		CAPÍTULO 1			
		GASTOS DE PERSONAL			
11		**PERSONAL EVENTUAL**			**99.909**
	110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		99.909	
12		**FUNCIONARIOS**			**42.710.923**
	120	Retribuciones básicas		18.558.977	
	.00	PDI	12.828.219		
	.01	PAS	5.730.758		
	121	Retribuciones complementarias		24.151.946	
	.00	PDI	18.870.234		
	.01	PAS	5.281.712		
13		**LABORALES**			**17.309.400**
	130	Retribuciones básicas		14.865.096	
	.00	PDI	9.797.410		
	.01	PAS	5.067.686		
	131	Retribuciones complementarias		2.288.675	
	.00	PDI	1.661.576		
	.01	PAS	627.099		
	132	Otro personal laboral		155.629	
	.01	Personal Vario	155.629		
15		**INCENTIVOS AL RENDIMIENTO**			**165.000**
	150	Productividad		165.000	
16		**CUOTAS Y GASTOS SOCIALES**			**8.613.675**
	160	Cuotas Sociales		7.981.690	
	.00	Seguridad Social	7.981.690		
	162	Gastos sociales		631.985	
	.01	Fondo de acción social	605.000		
	.06	Seguro colectivo	26.985		
		TOTAL CAPÍTULO 1			**68.898.907**
		CAPÍTULO 2			
		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
20		**ARRENDAMIENTOS**			**6.000**
	202	Edificios y otras construcciones		6.000	
21		**REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN**			**2.112.670**
	211	Mantenimiento Red Comunicaciones		158.000	
	212	Edificios y otras construcciones		1.071.750	
	.00	Mantenimiento integral	850.000		
	.13	Jardinería	125.000		
	.99	Otros trabajos	96.750		
	213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		303.670	
	.13	Instalaciones de Seguridad e Incendios	75.000		
	.15	Ascensores	95.000		
	.99	Otros trabajos	133.670		
	214	Material de Transportes		11.000	
	215	Mobiliario y enseres		9.000	
	216	Equipos informáticos		332.250	
	.10	Mantenimiento aplicaciones propias	232.000		
	.11	Mantenimiento de equipos	94.025		
	.99	Otros gastos de reparación y mantenimiento	6.225		
	217	Servicios de Reprografía		227.000	

CVE-2015-14094

COD.		DENOMINACIÓN DEL GASTO	TOTAL SUBCTO.	TOTAL CTO.	TOTAL ART.
22		**MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS**			**10.921.269**
220		Material de oficina		284.675	
	.00	Ordinario no inventariable	164.660		
	.01	Prensa y otras publicaciones	22.475		
	.02	Material informático no inventariable	97.540		
221		Suministros		2.747.360	
	.00	Energía Eléctrica	1.800.000		
	.01	Agua	115.000		
	.02	Gas	520.000		
	.03	Combustibles	20.800		
	.04	Vestuario	5.000		
	.07	Títulos	59.250		
	.42	Material e instrumental de laboratorio y experimentación	22.000		
	.43	Productos farmacéuticos y material sanitario	2.000		
	.64	Instalación Software y licencias	144.250		
	.84	Mantenimiento de animales	22.400		
	.99	Otros suministros	36.660		
222		Comunicaciones		453.391	
	.00	Telefónicas	419.115		
	.01	Postales	33.736		
	.02	Datos	540		
223		Transportes		17.572	
224		Primas de Seguros		26.500	
225		Tributos		8.000	
226		Gastos diversos		2.745.450	
	.00	Procesos electorales	2.000		
	.01	Atenciones protocolarias	19.700		
	.02	Publicidad y propaganda	76.850		
	.03	Jurídicos, contencioso	38.000		
	.04	Seguros de vida o accidente	17.000		
	.05	Reuniones y conferencias (org.propia)	42.875		
	.06	Reuniones y conferencias (org.ajena)	14.130		
	.07	Aulas, Talleres y otras actividades	140.892		
	.09	Otros gastos diversos	345.652		
	.11	Exposiciones	23.218		
	.13	Área de Igualdad y Política Social	23.218		
	.31	Fondos asignados a Delegaciones y Consejo de Estudiantes	47.070		
	.41	Cuotas de Organismos	56.470		
	.44	Programa Sénior	7.975		
	.45	Plan capacitación lingüística	120.200		
	.60	SOUCAN	10.900		
	.62	Programa INFORMA	19.900		
	.64	Gastos SIUC	30.000		
	.68	Títulos Propios	1.200.000		
	.73	Cooperación	17.300		
	.83	Study Abroad/Real Summer	100.000		
	.89	Formación del personal	90.500		
	.90	Otros convenios, proyectos y ayudas	301.600		

CVE-2015-14094

COD.		DENOMINACIÓN DEL GASTO	TOTAL SUBCTO.	TOTAL CTO.	TOTAL ART.
	227	Trabajos realizados por otras Empresas		3.024.450	
	.00	Limpieza y aseo	1.800.000		
	.01	Seguridad	836.000		
	.03	Servicio de Correos	14.100		
	.07	Servicio de comidas	21.000		
	.17	Servicios médicos y psicológicos	76.900		
	.18	Asistencia técnica en obras e instalaciones	40.000		
	.19	Asesoramiento Jurídico	57.250		
	.20	Gestión de residuos peligrosos	50.000		
	.22	Trabajos de Auditoría y Consultoría	43.500		
	.23	Premios	18.700		
	.99	Otros trabajos externos	67.000		
	228	Deportes		133.350	
	.01	Cursos y actividades de ocio	97.100		
	.02	Competiciones universitarias	10.000		
	.03	Campeonatos de España	5.000		
	.04	Equipos federados y ligas universitarias	11.500		
	.05	Material deportivo común (fungible)	9.000		
	.99	Otros gastos de deportes	750		
	229	Gastos descent.Centros, Dptos.,Cursos Verano y CIUC		1.480.521	
23		**INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO**			**309.020**
	230	Dietas y locomoción		187.520	
	.00	PDI UC Funcionario	68.775		
	.01	Comisiones y Concurso Profesorado PDI UC Funcionario	20.000		
	.10	PAS UC Funcionario	14.445		
	.30	PAS UC Contratado	1.400		
	.42	Dietas y locomoción tribunales de tesis	70.000		
	.43	Pruebas de Acceso Personal Externo	12.900		
	233	Otras indemnizaciones		121.500	
	.02	Asistencias del Consejo Social	7.000		
	.03	Asistencias Pruebas de Acceso	114.500		
24		**GASTOS DE PUBLICACIONES**			**71.280**
	240	Gastos de edición y distribución		71.280	
		TOTAL CAPÍTULO 2			**13.420.239**
		CAPÍTULO 3			
		GASTOS FINANCIEROS			
31		**PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL**			**62.440**
	310	Intereses y otros gastos de préstamos y créditos		62.440	
	.02	Intereses Subprograma INNPLANTA	14.923		
	.03	Intereses Programa INNOCAMPUS	47.517		
34		**DEPÓSITOS Y FIANZAS**			**100**
	341	Intereses de fianzas y avales		100	
35		**INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS**			**4.900**
	352	Intereses de demora		4.900	
	.00	Intereses de demora por reintegro subvenciones	4.900		
		TOTAL CAPÍTULO 3			**67.440**
		CAPÍTULO 4			
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
48		**BECAS Y AYUDAS**			**1.349.144**
	481	Subvenciones y ayudas del VESS		3.000	
	.00	Ayudas Deportivas	3.000		
	484	Órganos de representación y Secciones Sindicales		4.992	
	.01	FETE-UGT	1.797		
	.02	CC.OO	1.683		
	.03	CSI-CSIF	1.512		

CVE-2015-14094

COD.		DENOMINACIÓN DEL GASTO	TOTAL SUBCTO.	TOTAL CTO.	TOTAL ART.
	487	Becas y Ayudas Programa Intercambio y otros		322.500	
	.08	Becas y ayudas movilidad PAS. Aportación UC	7.500		
	.09	Becas y ayudas movilidad profesorado. Aportación UC	15.000		
	.16	Becas y ayudas movilidad estudiantes.C. Univers. e Inv.,M.A. y P.S. (RIEB)	200.000		
	.16	Becas y ayudas movilidad estudiantes.Aportación Liberbank (RILB)	100.000		
	488	Becas de colaboración y formación		800.802	
	.05	Becas postgrado Universidades Iberoamericanas	50.000		
	.07	Aulas Informáticas	46.900		
	.10	Prácticas profesionales en empresas	480.000		
	.11	Consejo de Estudiantes	9.900		
	.13	SOUCAN	11.900		
	.99	Otras	202.102		
	489	Otras Subvenciones, becas y ayudas		217.850	
	.00	Consejo Social	1.000		
	.02	Organizaciones de estudiantes	11.850		
	.60	Subvenciones y ayudas del V.Estudiantes	2.000		
	.68	Programa Regional de Becas (Becas Master)	150.000		
	.77	Becas y ayudas a alumnos de postgrado	3.000		
	.82	Programa Regional de Becas (Fondo contingencia social)	50.000		
		TOTAL CAPÍTULO 4			**1.349.144**
		TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			**83.735.730**
		CAPÍTULO 6			
		INVERSIONES REALES			
62		**INVERSIÓN NUEVA ASOC.FUNC.SERVICIOS**			**3.428.305**
	620	Edificios y otras construcciones		1.100.000	
	621	Infraestructura comunicación (Red Unican)		15.000	
	622	Maquinaria, instalaciones y utillaje		4.000	
	623	Equipamiento docente		210.000	
	624	Equipamiento científico		330.000	
	625	Mobiliario y enseres		42.540	
	626	Material informático inventariable		111.900	
	628	Fondos de Biblioteca		1.306.000	
	629	Otros		308.865	
63		**INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS**			**500.000**
	630	Edificios y otras construcciones		500.000	
64		**GASTOS INVERSIÓN CARÁCTER INMATERIAL**			**17.602.972**
	640	Gastos en inversión carácter inmaterial		12.454.585	
	641	Bolsas y ayudas investigación		392.880	
	.01	Investigadores visitantes	16.000		
	.02	Estancias predoctorales Programa Propio	40.000		
	.03	Bolsas predoctorales	30.000		
	.04	Bolsas postdoctorales	73.000		
	.05	Estancias PDI	10.000		
	.21	Estancias FPI	68.880		
	.22	Estancias FPU	43.000		
	.23	Programa de movilidad José Castillejo	37.000		
	.25	Estancias investigadores senior en el extranjero	75.000		

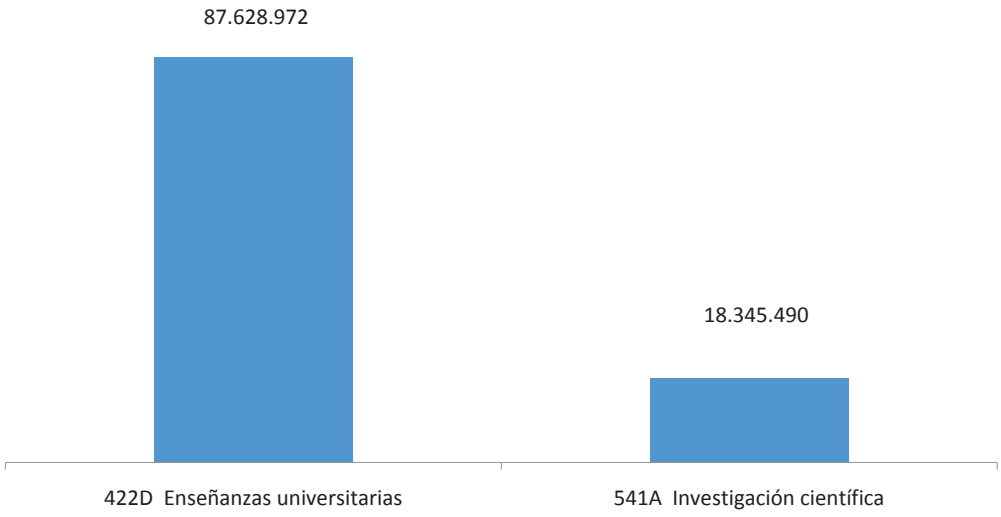
CVE-2015-14094

COD.		DENOMINACIÓN DEL GASTO	TOTAL SUBCTO.	TOTAL CTO.	TOTAL ART.
	642	Becas y contratos investigación		3.264.191	
	.01	Programa Personal investigador en formación predoctoral (Programa Propio)	790.600		
	.07	Técnicos de interés general	90.000		
	.21	Programa de formación personal investigador (FPI)	884.921		
	.22	Programa de formación de profesorado universitario (FPU)	385.243		
	.23	Programa Juan de la Cierva. Formación	26.701		
	.24	Programa Ramón y Cajal	421.500		
	.25	Programa Juan de la Cierva	31.704		
	.26	Programa Juan de la Cierva. Incorporación	93.036		
	.27	Contratos Programa Técnicos (MINECO)	111.630		
	.28	Contratos postdoctorales (MINECO)	113.605		
	.29	Empleo joven (MINECO)	222.520		
	.41	Contratos a Personal Investigador en formación predoctoral (Gob.Vasco)	22.731		
	.51	Contratos Parlamento-Universidad	70.000		
	648	Ayudas a la Investigación		501.071	
	649	Otros fondos de investigación		990.245	
		TOTAL CAPÍTULO 6			**21.531.277**
		CAPÍTULO 7			
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
78		**FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**			**100.000**
	781	Fundación Leonardo Torres Quevedo		100.000	
		TOTAL CAPÍTULO 7			**100.000**
		TOTAL OPERACIONES CAPITAL			**21.631.277**
		TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS			**105.367.007**
		CAPÍTULO 8			
		ACTIVOS FINANCIEROS			
83		**CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO**			**100.000**
	830	Préstamos a corto plazo al personal		100.000	
		TOTAL CAPÍTULO 8			**100.000**
		CAPÍTULO 9			
		PASIVOS FINANCIEROS			
91		**AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL**			**507.455**
	911	Amortización de anticipos reembolsables a largo plazo		507.455	
	.00	Amortización Conv. Infraestructura Científica 2006	51.652		
	.01	Amortización Conv. Infraestructura Científica 2008	103.924		
	.02	Amortización Subprograma INNPLANTA	83.211		
	.03	Amortización Programa INNOCAMPUS	268.668		
		TOTAL CAPÍTULO 9			**507.455**
		TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			**607.455**
		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			**105.974.462**

CVE-2015-14094

GASTOS POR PROGRAMA

CAP.	DENOMINACIÓN	2016
	PROGRAMA 422 D	**87.628.972**
	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	
1	Gastos de personal	**68.898.907**
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	**13.270.461**
3	Gastos financieros	**5.000**
4	Transferencias corrientes	**1.349.144**
6	Inversiones reales	**4.005.460**
8	Activos financieros	**100.000**
	PROGRAMA 541 A	**18.345.490**
	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	**149.778**
3	Gastos financieros	**62.440**
6	Inversiones reales	**17.525.817**
7	Transferencias de capital	**100.000**
9	Pasivos financieros	**507.455**
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**105.974.462**



CVE-2015-14094

RESUMEN POR UFG Y CAPÍTULO

UFG	DENOMINACIÓN	CAPIT. 1 Gastos de personal	CAPIT. 2 Gastos ctes. bienes y servicios	CAPIT. 3 Gastos financieros	CAPIT.4 Transfer. corrientes	CAPIT.6 Inversiones reales	CAPIT.7 Transfer. de capital	CAPIT.8 Activos Financieros	CAPIT.9 Pasivos Financieros	TOTAL P. 2016
	Departamentos Descentralizado Grado	-	555.959	-	-	-	-	-	-	555.959
	Centros y Departamentos. Postgrado	-	161.060	-	-	-	-	-	-	161.060
	Facultades y Escuelas Descentralizado	-	187.295	-	-	210.000	-	-	-	397.295
Varios	Delegaciones y Consejo de Estudiantes	-	47.070	-	-	-	-	-	-	47.070
Varios	Servicios de reprografía	-	215.000	-	-	-	-	-	-	215.000
52	Instituto de Física de Cantabria	-	6.450	-	-	1.440	-	-	-	7.890
54	Instituto Internacional de Prehistoria de Cantabria	-	38.350	-	-	131.650	-	-	-	170.000
55	Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria	-	7.890	-	-	500.000	-	-	-	507.890
56	Instituto de Hidráulica Ambiental	-	2.688	-	-	-	-	-	-	2.688
60	Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Emprend.	-	265.800	-	116.550	-	-	-	-	382.350
61	Vicerrectorado Cultura, Participación y Difusión	-	216.518	-	4.450	960	-	-	-	221.928
62	Vicerrectorado de Investigación y T. Conocimiento	-	4.400	62.440	-	4.428.142	100.000	-	507.455	5.102.437
62bis	Convenios y proyectos de investigación	-	-	-	-	12.454.585	-	-	-	12.454.585
63	Vicerrectorado Primero y de Profesorado	-	127.550	-	18.750	16.400	-	-	-	162.700
64	Servicio de Informática	-	638.895	-	29.352	75.000	-	-	-	743.247
65	Servicio de Publicaciones	-	76.530	-	-	1.500	-	-	-	78.030
67	Biblioteca Universitaria	-	130.210	-	34.500	1.322.500	-	-	-	1.487.210
68	Vicerrectorado de Ordenación Académica	-	132.400	-	156.000	4.400	-	-	-	292.800
68 bis	Vicerrectorado de Ord. Académica. Títulos Propios	-	1.200.000	-	-	-	-	-	-	1.200.000
70	Vicerrectorado Relaciones Institucionales y Coord. CCI	-	138.200	-	-	50.000	-	-	-	188.200

UFG	DENOMINACIÓN	CAPIT. 1 Gastos de personal	CAPIT. 2 Gastos ctes. bienes y servicios	CAPIT. 3 Gastos financieros	CAPIT.4 Transfer. corrientes	CAPIT.6 Inversiones reales	CAPIT.7 Transfer. de capital	CAPIT.8 Activos Financieros	CAPIT.9 Pasivos Financieros	TOTAL P. 2016
71	Servicio de actividades físicas y deportes	-		-	3.000	25.900	-	-	-	181.000
72	Cursos de verano	-		-	8.000	-	-	-	-	322.000
73	Vicerrectorado de Internacionalización	-		-	383.300	-	-	-	-	914.582
74	Centro de Idiomas	-		-	3.550	-	-	-	-	265.757
75	COIE	-		-	496.000	1.500	-	-	-	521.280
76	Vicerrectorado de Espacios, Servicios y Sostenibilidad	-		-	-	-	-	-	-	25.950
79	Escuela Infantil UC	-		-	7.700	900	-	-	-	37.598
81	Servicios administrativos centrales	-		-	36.992	25.000	-	-	-	130.992
82	Consejo Social	-		-	51.000	-	-	-	-	94.275
84	Servicios Científico-Técnicos de Investigación	-		-	-	10.000	-	-	-	100.000
85	Rectorado	-		-	-	-	-	-	-	131.860
86	Defensor Universitario	-		-	-	400	-	-	-	6.732
87	Secretaría General	-		-	-	-	-	-	-	6.440
89	Gastos de Personal	68.898.907		-	-	-	-	100.000	-	68.998.907
89GE	Gastos centralizados Servicio de Gestión Económica	-		-	-	25.000	-	-	-	2.207.750
89IN	Gastos centralizados Servicio de Infraestructuras	-		-	-	1.600.000	-	-	-	6.800.000
89SF	Gastos centralizados Servicio Financiero y Presup.	-		5.000	-	646.000	-	-	-	851.000
	TOTAL	68.898.907	13.420.239	67.440	1.349.144	21.531.277	100.000	100.000	507.455	105.974.462

DOTACIONES Y ANEXOS DE PERSONAL RESUMEN

CATEGORIA	DOTACIONES	RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL COSTE
PDI	**1.273**	**43.157.439,52**	**3.737.048,35**	**46.894.487,87**
FUNCIONARIO	534	31.698.453,14	729.064,42	**32.427.517,56**
CONTRATADO	739	11.458.986,38	3.007.983,92	**14.466.970,30**
PAS	**596**	**17.127.793**	**4.244.642**	**21.372.434,50**
PERSONAL EVENTUAL	2	99.909,20	25.404,99	**125.314,19**
FUNCIONARIO	369	11.177.469,29	2.570.817,94	**13.748.287,23**
LABORAL	222	5.694.785,29	1.623.013,81	**7.317.799,10**
LABORAL FUERA CONV.	3	155.629,00	25.404,99	**181.033,99**
T O T A L	**1.869**	**60.285.232,30**	**7.981.690,07**	**68.266.922,37**

CVE-2015-14094

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO
DOTACIONES Y RETRIBUCIONES

CUERPO DOCENTE	DED.	DOTAC.	SUELDO BASE	COMPLEMENTO DESTINO	COMPL. ESPECÍFICO GENERAL	PAGAS EXTRAS MAS PAGA ADICIONAL	TOTAL INDIVIDUAL	TOTAL BÁSICAS	TOTAL COMPLEMENTARIAS
CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD	TC	168	13.341,80	10.531,43	11.874,09	5.116,67	40.863,99	**3.101.022,96**	**3.764.127,36**
CATEDRÁTICO EE.UU.	TC	11	13.341,80	9.645,70	5.539,57	3.913,30	32.440,37	**189.806,10**	**167.037,97**
TITULAR UNIVERSIDAD	TC	318	13.341,80	9.645,70	5.539,57	3.913,30	32.440,37	**5.487.121,80**	**4.828.915,86**
TITULAR EE.UU.	TC	37	13.341,80	8.462,18	3.420,14	3.362,81	28.586,93	**618.070,57**	**439.645,84**
TOTAL		**534**						**9.396.021,43**	**9.199.727,03**
TRIENIOS								**2.740.563,94**	
MÉRITOS DOCENTES (QUINQUENIOS)									**3.653.222,95**
MÉRITOS DOCENTES (QUINQUENIOS) P.ADIC.								**608.870,49**	
MÉRITOS INVESTIGADORES (SEXENIOS)									**2.030.106,91**
CARGOS ACADÉMICOS									**714.033,36**
CARGOS ACADÉMICOS. PAGA EXTRAORDINARIA								**119.005,56**	
COMPLEMENTO DESTINO LEY 31/90									**128.160,15**
COMPLEMENTO DESTINO LEY 31/90 PE								**21.360,03**	
COMPLEMENTOS PERSONALES C. SOCIAL									**9.066,24**
COMPLEMENTOS ADICIONALES P.VINCULADAS									**600.000,00**
COMPLEMENTOS ART. 69 LOU									**2.525.000,00**
AHORRO POR JUBILACIONES OBLIGATORIAS								**-57.602,42**	**-86.403,63**
NUEVAS PLAZAS VINCULADAS									**97.321,10**
TOTAL								**12.828.219,03**	**18.870.234,11**

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO
DOTACIONES Y RETRIBUCIONES

CATEGORÍAS	DED.	DOT.	INDIVIDUAL (1)	TOTAL
Contratado Doctor	TC	118	32.440,37	**3.827.963,66**
Contratado Doctor. Plantilla Investigadora (I3)	TC	8	32.440,37	**259.522,96**
Ayudante Doctor	TC	81	23.687,19	**1.918.662,39**
Ayudante (con DEA)	TC	20	18.328,69	**366.573,80**
Ayudante	TC	23	17.479,16	**402.020,68**
Eméritos	TC	5	20.000,00	**100.000,00**
Visitantes	TC	1	25.000,00	**25.000,00**
Asociados permanentes extranjeros	TC	1	36.000,00	**36.000,00**
Asociados	6 H	105	9.248,13	**971.053,65**
Asociados	5 H	42	7.707,15	**323.700,30**
Asociados	4 H	67	6.165,75	**413.105,25**
Asociados	3 H	200	4.624,63	**924.926,00**
Asociados (9 meses)	3 H	26	2.972,98	**77.297,48**
Asociados (6 meses)	3 H	40	2.312,31	**92.492,40**
Asociados (3 meses)	3 H	2	990,99	**1.981,98**
Trienios				**272.110,03**
Méritos docentes				**284.058,82**
Méritos investigadores				**195.332,14**
Corrección paga extraordinaria empleados públicos				**-215.000,00**
Complementos art. 55 LOU				**858.500,00**
Dotación promoción Ayudantes, Ayudantes doctores Y Ramón y Cajal				**323.684,84**
TOTAL		**739**		**11.458.986,38**

(1) Incluido pagas extraordinarias

CVE-2015-14094

COMPLEMENTO ESPECÍFICO CARGOS DOCENTES Y ASIMILADOS
DOTACIONES Y RETRIBUCIONES

CARGO DOCENTE	DOTACIONES	INDIVIDUAL	TOTAL
RECTOR	1	17.268,60	**17.268,60**
VICERRECTOR	8	7.806,72	**62.453,76**
SECRETARIO GENERAL	1	7.806,72	**7.806,72**
DECANO Y DIRECTOR DE FACULTAD, ESCUELA SUP. Y ESCUELA UNIVERSITARIA	12	6.086,88	**73.042,56**
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO	32	4.404,60	**140.947,20**
VICEDECANO Y SUBDIRECTOR DE FACULTAD, ESCUELA SUP. Y ESCUELA UNIV.	39	3.284,64	**128.100,96**
DIRECTOR DE INSTITUTO	3	2.629,80	**7.889,40**
SUBDIRECTOR O SECRETARIO DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO	32	2.367,84	**75.770,88**
COORDINADOR PRUEBAS DE ACCESO	21	1.712,88	**35.970,48**
TOTAL CARGOS DOCENTES	149		549.250,56
CARGOS ASIMILADOS			
DEFENSOR UNIVERSITARIO	1	7.806,72	**7.806,72**
DIRECTOR DE ÁREA	13	6.086,88	**79.129,44**
DIRECTOR DE CENTRO DE IDIOMAS	1	6.086,88	**6.086,88**
DIRECTOR GENERAL CURSOS DE VERANO	1	6.086,88	**6.086,88**
DIRECTOR CURSOS DE VERANO LAREDO	1	4.404,60	**4.404,60**
DIRECTOR CURSOS DE VERANO SANTANDER	1	4.404,60	**4.404,60**
DIRECTOR CURSOS DE VERANO SUANCES	1	2.367,84	**2.367,84**
DIRECTOR CURSOS DE VERANO TORRELAVEGA	1	1.712,88	**1.712,88**
COORDINADOR GENERAL PRUEBAS DE ACCESO	1	4.404,60	**4.404,60**
DIRECTOR PROGRAMA SENIOR	1	4.404,60	**4.404,60**
DIRECTOR CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS MATEMÁTICOS	1	4.404,60	**4.404,60**
ASESOR PLAN CAPACITACIÓN LINGÜÍSTICA	1	4.404,60	**4.404,60**
COORDINADORES DE CENTROS	15	1.712,88	**25.693,20**
DIRECTOR AULA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	4	2.367,84	**9.471,36**
TOTAL CARGOS ASIMILADOS	43		164.782,80
T O T A L	192		714.033,36

P.A.S. FUNCIONARIO
DOTACIONES Y RETRIBUCIONES

		RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES	
CUERPO/ESCALA	DOT.	SUELDO	TOTAL	COMPLEMENTARIAS	TOTAL
A1 (A Ley 30/84)	20	13.441,80	268.836,00		**268.836,00**
A2 (B Ley 30/84)	74	11.622,84	860.090,16		**860.090,16**
C1 (C Ley 30/84)	233	8.726,76	2.033.335,08		**2.033.335,08**
C2 (D Ley 30/84)	42	7.263,00	305.046,00		**305.046,00**
Trienios			772.030,20		**772.030,20**
Pagas extraordinarias			1.491.420,18		**1.491.420,18**
Complemento Destino				1.933.985,85	**1.933.985,85**
Complemento Específico				3.347.725,82	**3.347.725,82**
Productividad				165.000,00	**165.000,00**
TOTAL	369		5.730.757,62	5.446.711,67	11.177.469,29

CVE-2015-14094

PAS LABORAL

DOTACIONES Y RETRIBUCIONES

GRUPO CONVENIO	DOTACIONES	SUELDO	TOTAL BÁSICAS (1)	TOTAL COMPLEMENTARIAS
ESCALA A NIVEL 10	13	28.636,50	372.274,50	
ESCALA A NIVEL 9	1	27.525,90	27.525,90	
ESCALA A NIVEL 8	5	26.418,90	132.094,50	
ESCALA A NIVEL 7	-	25.747,05	-	
ESCALA A NIVEL 6	1	25.004,70	25.004,70	
ESCALA A NIVEL 5	8	24.391,80	195.134,40	
ESCALA A NIVEL 4	8	23.645,25	189.162,00	
ESCALA A NIVEL 3	5	22.899,00	114.495,00	
ESCALA A NIVEL 2	15	22.152,75	332.291,25	
ESCALA A NIVEL 1	22	21.540,60	473.893,20	
ESCALA B NIVEL 15	37	21.519,75	796.230,75	
ESCALA B NIVEL 14	14	20.989,80	293.857,20	
ESCALA B NIVEL 13	4	20.231,25	80.925,00	
ESCALA B NIVEL 12	23	19.472,70	447.872,10	
ESCALA B NIVEL 11	10	18.714,60	187.146,00	
ESCALA B NIVEL 9	1	17.873,70	17.873,70	
ESCALA B NIVEL 6	6	16.724,25	100.345,50	
ESCALA B NIVEL 5	5	16.594,80	82.974,00	
ESCALA B NIVEL 4	4	16.205,85	64.823,40	
ESCALA B NIVEL 3	6	15.816,60	94.899,60	
ESCALA B NIVEL 1	24	14.944,20	358.660,80	
PERSONAL CAMPUS INFANTIL	10	1.500,00	15.000,00	

GRUPO CONVENIO	DOTACIONES	SUELDO	TOTAL BÁSICAS (1)	TOTAL COMPLEMENTARIAS	
OTRAS RETRIBUCIONES					
COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD			615.027,56		
C. ESPECIAL DEDICACIÓN HORARIA				205.936,60	
COMPLEMENTO J/P PRÁCTICAS				21.951,23	
COMPLEMENTO DIRECCIÓN				83.120,76	
C.F. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL				111.208,08	
COMPL.SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS				10.637,51	
HORAS EXTRAORDINARIAS URGENTES				5.765,84	
COMPLEMENTOS PERSONALES				12.416,04	
COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD				105.151,20	
COMPLEMENTO DE PERMANENCIA				11.520,72	
COMPLEMENTO JUBILACIÓN PARCIAL				13.182,24	
VESTUARIO				40.000,00	
TOTAL	222		5.017.511,06	620.890,22	5.638.401,28
SUBIDA SALARIAL PGE 2016 1%			50.175,11	6.208,90	56.384,01
PAS LABORAL FUERA DE CONVENIO	3				155.629,00
TOTAL PAS LABORAL	225		5.067.686,17	627.099,12	5.850.414,29

(1) Incluido pagas extraordinarias

CVE-2015-14094

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO

Dpto.	Nombre	CU	TU	CEU	TEU	TOTAL
01 Anatomía	ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA	3	3	0	0	6
01 Anatomía	BIOLOGIA CELULAR	3	0	0	0	3
01 Anatomía	HISTOLOGIA	1	0	0	0	1
02 Biología	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	5	3	0	0	8
02 Biología	GENETICA	1	4	0	0	5
02 Biología	INMUNOLOGIA	1	0	0	0	1
02 Biología	MICROBIOLOGIA	1	3	0	0	4
03 Cien. Ing. Terr.	CIENCIA DE LOS MAT. E ING. METALURG.	2	7	0	2	11
03 Cien. Ing. Terr.	FISICA APLICADA	1	3	0	0	4
03 Cien. Ing. Terr.	INGENIERÍA DEL TERRENO	1	1	0	0	2
04 Cien. Históricas	ANTROPOLOGIA SOCIAL	1	0	0	0	1
04 Cien. Históricas	ARQUEOLOGIA	0	2	0	0	2
04 Cien. Históricas	FILOLOGIA LATINA	0	1	0	0	1
04 Cien. Históricas	HISTORIA ANTIGUA	2	4	0	0	6
04 Cien. Históricas	HISTORIA MEDIEVAL	1	5	0	0	6
04 Cien. Históricas	PREHISTORIA	3	2	0	0	5
05 Cien. Ing. Agua	ECOLOGIA	0	1	0	0	1
05 Cien. Ing. Agua	INGENIERÍA HIDRÁULICA	4	8	0	0	12
05 Cien. Ing. Agua	TECNOLOGIAS DEL MEDIO AMBIENTE	1	3	1	0	5
06 Cien. Médicas	ANATOMIA PATOLOGICA	0	1	0	0	1
06 Cien. Médicas	CIRUGIA	2	2	0	0	4
06 Cien. Médicas	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	1	1	0	1	3
06 Cien. Médicas	OBSTETRICIA Y GINECOLGIA	1	1	0	0	2
06 Cien. Médicas	OFTALMOLOGÍA	0	0	0	0	0
06 Cien. Médicas	OTORRINOLARINGOLOGIA	0	0	0	0	0
06 Cien. Médicas	PEDIATRIA	0	1	0	0	1
06 Cien. Médicas	RADIOLOGIA Y MEDICINA FÍSICA	3	3	0	0	6
06 Cien. Médicas	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	0	0	0	0	0
06 Cien. Médicas	UROLOGÍA	0	0	0	0	0
07 Drcho. Público	DERECHO ADMINISTRATIVO	2	2	0	0	4
07 Drcho. Público	DERECHO CONSTITUCIONAL	0	1	0	0	1
07 Drcho. Público	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	1	0	0	0	1
07 Drcho. Público	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	1	2	0	0	3
07 Drcho. Público	DERECH. INTERNAC. PUBL. Y RELAC. INTERNA	0	1	0	1	2
07 Drcho. Público	DERECHO PENAL	1	0	0	0	1
07 Drcho. Público	DERECHO PROCESAL	1	1	0	0	2
07 Drcho. Público	FILOSOFIA DEL DERECHO	2	2	0	0	4
08 Ing. Estructural	INGENIERIA MECANICA	1	3	0	2	6
08 Ing. Estructural	MECANICA DE LOS MED. CONTINUOS Y T. ESTR	5	5	0	1	11
09 Transportes	EXPLOTACIÓN DE MINAS	0	1	0	0	1
09 Transportes	ING. DE PROCES. DE FABRICACIÓN	0	0	0	2	2
09 Transportes	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	1	2	0	0	3
09 Transportes	INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	0	6	0	0	6
09 Transportes	PROYECTOS DE INGENIERIA	1	2	0	0	3
10 Economía	ECONOMIA APLICADA	1	5	0	0	6
10 Economía	FUNDAMENTOS DEL ANALISIS ECONOMICO	3	4	0	1	8
10 Economía	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS	1	2	0	0	3
10 Economía	METODOS CUANTITATIVOS PARA ECONOMIA Y.	1	1	0	0	2
11 Educación	DIBUJO	0	1	0	1	2
11 Educación	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	0	0	0	0	0
11 Educación	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	0	0	0	0	0
11 Educación	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	0	0	0	2	2
11 Educación	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	1	1	0	0	2
11 Educación	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	0	2	0	0	2
11 Educación	DIDACTICAS DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	0	0	0	0	0
11 Educación	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	0	0	0	0	0
11 Educación	METODOS DE INVESTIG. Y DIAGNOS. EN EDUCA	0	1	0	0	1
11 Educación	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO P	0	1	0	0	1
11 Educación	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	0	1	0	1	2

CVE-2015-14094

Dpto.	Nombre	CU	TU	CEU	TEU	TOTAL
11 Educación	SOCIOLOGIA	0	1	0	0	1
11 Educación	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	0	2	0	0	2
12 Ing. Comunicaciones	ELECTROMAGNETISMO	2	1	0	0	3
12 Ing. Comunicaciones	INGENIERIA TELEMATICA	1	2	0	1	4
12 Ing. Comunicaciones	TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	6	14	0	0	20
13 Filología	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	0	1	0	0	1
13 Filología	FILOLOGIA FRANCESA	0	1	0	0	1
13 Filología	FILOLOGIA INGLESA	0	2	0	2	4
13 Filología	LENGUA ESPAÑOLA	0	0	3	0	3
14 Física Aplicada	DIDACTICA DE LAS C IENCIAS EXPERIMENTALES	0	2	0	0	2
14 Física Aplicada	FISICA APLICADA	1	7	0	0	8
14 Física Aplicada	OPTICA	3	2	0	0	5
15 Física Moderna	ASTRONOMIA Y ASTROFÍSICA	1	3	0	0	4
15 Física Moderna	FISICA ATOMICA MOLECULAR Y NUCLEAR	4	2	0	0	6
15 Física Moderna	FISICA TEORICA	2	2	0	0	4
16 Fisiología	FARMACOLOGIA	2	5	0	0	7
16 Fisiología	FISIOLOGIA	2	4	0	0	6
16 Fisiología	HISTORIA DE LA CIENCIA	1	1	0	0	2
16 Fisiología	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	1	0	0	0	1
17 Geografía	ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL	3	3	0	0	6
17 Geografía	GEOGRAFIA FISICA	0	6	0	0	6
17 Geografía	GEOGRAFIA HUMANA	1	3	0	0	4
17 Geografía	URBANÍSTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	0	3	0	0	3
18 Hª Moderna	CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS	0	1	0	0	1
18 Hª Moderna	FILOSOFIA	0	1	0	0	1
18 Hª Moderna	HISTORIA CONTEMPORANEA	4	5	0	0	9
18 Hª Moderna	HISTORIA DEL ARTE	3	3	0	0	6
18 Hª Moderna	HISTORIA MODERNA	4	2	0	0	6
19 Ing. Eléctrica	INGENIERIA ELECTRICA	0	9	1	1	11
19 Ing. Eléctrica	MAQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	0	1	0	0	1
20 Mat. Aplicada	CIENCIAS DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA	1	3	0	0	4
20 Mat. Aplicada	MATEMATICA APLICADA	5	11	2	2	20
21 Mat. Estad., Com.	ALGEBRA	3	2	1	1	7
21 Mat. Estad., Com.	ANALISIS MATEMATICO	6	6	0	0	12
21 Mat. Estad., Com.	DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS	0	1	0	0	1
21 Mat. Estad., Com.	ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA	1	1	0	0	2
21 Mat. Estad., Com.	GEOMETRIA Y TOPOLOGIA	1	3	0	0	4
21 Mat. Estad., Com.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	0	1	0	0	1
22 Medicina	DERMATOLOGÍA	0	0	0	0	0
22 Medicina	MEDICINA	9	4	0	0	13
22 Medicina	PSIQUIATRIA	1	0	0	0	1
23 Ing. Química	INGENIERÍA QUÍMICA	3	9	0	0	12
23 Ing. Química	QUIMICA INORGANICA	0	1	0	0	1
24 Ing. Geográf.	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	2	2	0	2	6
24 Ing. Geográf.	INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOT	0	2	0	1	3
25 Admon. Empresas	COMERCIALIZACION E INVESTIG. MERCADOS	1	5	0	1	7
25 Admon. Empresas	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	2	5	0	1	8
25 Admon. Empresas	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	1	7	0	0	8
26 Cien y Técn. Navegac.	CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACION	0	5	0	0	5
26 Cien y Técn. Navegac.	CONSTRUCCIONES NAVALES	0	3	0	0	3
27 Drcho. Privado	DERECHO CIVIL	0	4	0	0	4
27 Drcho. Privado	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1	1	0	0	2
27 Drcho. Privado	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	0	0	0	0	0
27 Drcho. Privado	DERECHO MERCANTIL	1	0	0	0	1
27 Drcho. Privado	DERECHO ROMANO	1	1	0	0	2
27 Drcho. Privado	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	2	1	0	0	3
27 Drcho. Privado	METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORT	0	0	0	1	1
28 Enfermería	ENFERMERÍA	0	7	0	8	15
29 C. Tierra y FMC	FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA	6	2	1	3	12
29 C. Tierra y FMC	GEODINÁMICA EXTERNA	0	3	0	0	3
29 C. Tierra y FMC	GEODINÁMICA INTERNA	0	1	0	0	1

CVE-2015-14094

Dpto.	Nombre	CU	TU	CEU	TEU	TOTAL
29 C. Tierra y FMC	PROSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN MINERA	0	0	0	0	0
30 Ing. Informática	ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORE	2	4	0	0	6
30 Ing. Informática	ELECTRÓNICA	2	8	0	0	10
30 Ing. Informática	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	2	2	0	0	4
50 TEISA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	1	5	0	1	7
50 TEISA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	3	14	0	0	17
51 Química e Ing. Pr.	INGENIERÍA QUÍMICA	1	4	2	0	7
51 Química e Ing. Pr.	QUIMICA INORGANICA	2	3	0	0	5
		162	**326**	**11**	**39**	**538**

CVE-2015-14094

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO

Dpto.	Nombre	CD	AY. DR.	AY.	ASOC.	TOTAL
01 Anatomía	ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA	0	1	0	2	**3**
01 Anatomía	BIOLOGIA CELULAR	0	2	0	0	**2**
01 Anatomía	HISTOLOGIA	0	0	0	0	**0**
02 Biología	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	0	1	0	1	**2**
02 Biología	GENETICA	0	0	0	0	**0**
02 Biología	INMUNOLOGIA	0	0	1	2	**3**
02 Biología	MICROBIOLOGIA	1	0	0	0	**1**
03 Cien. Ing. Terr.	CIENCIA DE LOS MAT. E ING. METALURG.	1	1	0	1	**3**
03 Cien. Ing. Terr.	FISICA APLICADA	0	0	0	1	**1**
03 Cien. Ing. Terr.	INGENIERÍA DEL TERRENO	3	1	0	0	**4**
04 Cien. Históricas	ANTROPOLOGIA SOCIAL	0	0	0	0	**0**
04 Cien. Históricas	ARQUEOLOGIA	0	0	0	0	**0**
04 Cien. Históricas	FILOLOGIA LATINA	0	0	0	1	**1**
04 Cien. Históricas	HISTORIA ANTIGUA	0	1	0	0	**1**
04 Cien. Históricas	HISTORIA MEDIEVAL	0	1	0	0	**1**
04 Cien. Históricas	PREHISTORIA	0	0	0	0	**0**
05 Cien. Ing. Agua	ECOLOGIA	1	0	0	0	**1**
05 Cien. Ing. Agua	INGENIERÍA HIDRÁULICA	2	1	0	0	**3**
05 Cien. Ing. Agua	TECNOLOGIAS DEL MEDIO AMBIENTE	3	1	0	3	**7**
06 Cien. Médicas	ANATOMIA PATOLOGICA	0	0	0	3	**3**
06 Cien. Médicas	CIRUGIA	0	0	0	15	**15**
06 Cien. Médicas	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	1	1	0	0	**2**
06 Cien. Médicas	OBSTETRICIA Y GINECOLGIA	0	0	0	8	**8**
06 Cien. Médicas	OFTALMOLOGÍA	0	0	0	4	**4**
06 Cien. Médicas	OTORRINOLARINGOLOGIA	0	0	0	3	**3**
06 Cien. Médicas	PEDIATRIA	0	0	0	13	**13**
06 Cien. Médicas	RADIOLOGIA Y MEDICINA FÍSICA	1	0	0	8	**9**
06 Cien. Médicas	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	0	0	0	6	**6**
06 Cien. Médicas	UROLOGÍA	0	0	0	2	**2**
07 Drcho. Público	DERECHO ADMINISTRATIVO	0	0	0	1	**1**
07 Drcho. Público	DERECHO CONSTITUCIONAL	1	0	0	3	**4**
07 Drcho. Público	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	0	1	0	0	**1**
07 Drcho. Público	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	1	0	0	2	**3**
07 Drcho. Público	DERECH. INTERNAC. PUBL. Y RELAC. INTERNA	1	0	0	0	**1**
07 Drcho. Público	DERECHO PENAL	1	0	1	2	**4**
07 Drcho. Público	DERECHO PROCESAL	1	0	1	4	**6**
07 Drcho. Público	FILOSOFIA DEL DERECHO	0	0	0	1	**1**
08 Ing. Estructural	INGENIERIA MECANICA	0	2	1	5	**8**
08 Ing. Estructural	MECANICA DE LOS MED. CONTINUOS Y T. ESTR	0	1	0	6	**7**
09 Transportes	EXPLOTACIÓN DE MINAS	0	1	1	3	**5**
09 Transportes	ING. DE PROCES. DE FABRICACIÓN	0	0	1	0	**1**
09 Transportes	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	2	2	0	1	**5**
09 Transportes	INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	1	1	0	2	**4**
09 Transportes	PROYECTOS DE INGENIERIA	1	1	0	6	**8**
10 Economía	ECONOMIA APLICADA	5	2	1	5	**13**
10 Economía	FUNDAMENTOS DEL ANALISIS ECONOMICO	4	4	0	7	**15**
10 Economía	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS	0	0	0	0	**0**
10 Economía	METODOS CUANTITATIVOS PARA ECONOMIA Y.	1	2	0	4	**7**
11 Educación	DIBUJO	0	0	0	0	**0**
11 Educación	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	0	0	1	1	**2**
11 Educación	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	2	0	0	3	**5**
11 Educación	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	0	0	0	1	**1**
11 Educación	DIDACTICAS DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	0	0	0	2	**2**
11 Educación	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	1	1	0	6	**8**
11 Educación	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	4	4	1	11	**20**
11 Educación	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	0	0	0	3	**3**
11 Educación	METODOS DE INVESTIG. Y DIAGNOS. EN EDUCA	1	0	1	2	**4**
11 Educación	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO P	1	1	0	3	**5**
11 Educación	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	5	3	0	9	**17**
11 Educación	SOCIOLOGIA	2	0	0	1	**3**
11 Educación	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	1	1	0	2	**4**
12 Ing. Comunicaciones	ELECTROMAGNETISMO	1	0	0	1	**2**
12 Ing. Comunicaciones	INGENIERIA TELEMATICA	3	0	1	0	**4**
12 Ing. Comunicaciones	TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	2	1	0	0	**3**

CVE-2015-14094

Dpto.	Nombre	CD	AY. DR.	AY.	ASOC.	TOTAL
13 Filología	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	0	0	1	4	**5**
13 Filología	FILOLOGIA FRANCESA	1	0	0	1	**2**
13 Filología	FILOLOGIA INGLESA	3	6	2	19	**30**
13 Filología	LENGUA ESPAÑOLA	2	1	0	2	**5**
14 Física Aplicada	FISICA APLICADA	1	0	0	4	**5**
14 Física Aplicada	OPTICA	0	0	0	0	**0**
15 Física Moderna	ASTRONOMIA Y ASTROFÍSICA	1	1	0	0	**2**
15 Física Moderna	FISICA ATOMICA MOLECULAR Y NUCLEAR	2	0	0	1	**3**
15 Física Moderna	FISICA TEORICA	0	0	0	0	**0**
16 Fisiología	FARMACOLOGIA	2	1	0	3	**6**
16 Fisiología	FISIOLOGIA	3	0	0	1	**4**
16 Fisiología	HISTORIA DE LA CIENCIA	0	0	0	0	**0**
16 Fisiología	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	0	0	1	3	**4**
17 Geografía	ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL	2	1	0	0	**3**
17 Geografía	GEOGRAFIA FISICA	1	0	1	0	**2**
17 Geografía	GEOGRAFIA HUMANA	2	0	0	1	**3**
17 Geografía	URBANÍSTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	0	0	1	1	**2**
18 Hª Moderna	CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS	1	0	0	0	**1**
18 Hª Moderna	FILOSOFIA	0	0	0	0	**0**
18 Hª Moderna	HISTORIA CONTEMPORANEA	0	0	0	0	**0**
18 Hª Moderna	HISTORIA DEL ARTE	0	1	0	0	**1**
18 Hª Moderna	HISTORIA MODERNA	1	0	0	0	**1**
19 Ing. Eléctrica	INGENIERIA ELECTRICA	1	1	0	8	**10**
19 Ing. Eléctrica	MAQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	2	2	2	9	**15**
20 Mat. Aplicada	CIENCIAS DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA	2	1	0	5	**8**
20 Mat. Aplicada	MATEMATICA APLICADA	4	0	1	10	**15**
21 Mat. Estad., Com.	ALGEBRA	2	0	0	0	**2**
21 Mat. Estad., Com.	ANALISIS MATEMATICO	0	0	0	0	**0**
21 Mat. Estad., Com.	DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS	1	1	0	5	**7**
21 Mat. Estad., Com.	ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA	2	0	0	0	**2**
21 Mat. Estad., Com.	GEOMETRIA Y TOPOLOGIA	1	0	0	0	**1**
21 Mat. Estad., Com.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	3	1	0	1	**5**
22 Medicina	DERMATOLOGÍA	0	0	0	3	**3**
22 Medicina	MEDICINA	0	0	0	25	**25**
22 Medicina	PSIQUIATRIA	0	0	0	6	**6**
23 Ing. Química	INGENIERÍA QUÍMICA	2	5	1	6	**14**
23 Ing. Química	QUIMICA INORGANICA	0	0	0	0	**0**
24 Ing. Geográf.	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	0	2	0	15	**17**
24 Ing. Geográf.	INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOT	1	0	0	2	**3**
25 Admon. Empresas	COMERCIALIZACION E INVESTIG. MERCADOS	0	1	0	5	**6**
25 Admon. Empresas	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	4	1	2	17	**24**
25 Admon. Empresas	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	6	6	0	23	**35**
26 Cien y Técn. Navegac.	CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACION	0	1	2	7	**10**
26 Cien y Técn. Navegac.	CONSTRUCCIONES NAVALES	1	0	2	7	**10**
27 Drcho. Privado	DERECHO CIVIL	0	1	2	5	**8**
27 Drcho. Privado	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOC	1	0	1	10	**12**
27 Drcho. Privado	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	1	0	1	1	**3**
27 Drcho. Privado	DERECHO MERCANTIL	2	0	0	7	**9**
27 Drcho. Privado	DERECHO ROMANO	0	0	0	0	**0**
27 Drcho. Privado	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	0	0	0	0	**0**
27 Drcho. Privado	METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORT	0	0	0	0	**0**
28 Enfermería	ENFERMERÍA	0	2	4	29	**35**
29 C. Tierra y FMC	FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA	2	0	0	0	**2**
29 C. Tierra y FMC	GEODINÁMICA EXTERNA	0	2	0	0	**2**
29 C. Tierra y FMC	GEODINÁMICA INTERNA	0	0	0	0	**0**
29 C. Tierra y FMC	PROSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN MINERA	1	0	0	1	**2**
30 Ing. Informática	ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADO	3	1	0	6	**10**
30 Ing. Informática	ELECTRÓNICA	0	0	0	1	**1**
30 Ing. Informática	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	5	2	1	3	**11**
50 TEISA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	2	1	1	8	**12**
50 TEISA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	5	0	1	5	**11**
51 Química e Ing. Pr.	INGENIERÍA QUÍMICA	1	0	1	0	**2**
51 Química e Ing. Pr.	QUIMICA INORGANICA	0	0	1	0	**1**
		132	**81**	**40**	**440**	**693**

CVE-2015-14094

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO
PRESUPUESTO 2016

NÚM. ORDEN	CÓD. PLAZA	DENOMINACION PUESTO	NIV.	COMPL.ESPECIFICO GRAL.	TP	FP	ADM.	ADSCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACION / OBSERVACIONES	HORAR.
		CONSEJO SOCIAL									
0001	1397	Secretaria del Presidente	20/18	E02.30	N	LD	A4	A2/C1	1		IM
		DEFENSOR DEL UNIVERSITARIO									
0002	4302	Director/a de la Oficina	24/22	E03.20	N	LD	A4	A2/C1	1		IM
		RECTORADO Y VICERRECTORADOS									
		RECTOR									
0003	1405	Secretario/a del Rector	22/20	E02.30	N	LD	A4	A2/C1	1		III
0004	1596	Secretario/a del Rector	22/20	E02.30	N	LD	A4	A2/C1	1		III
0005	5879	Asistente Técnico	20/18	E02.30	N	LD	A4	C1/C2	1		III
		VICERRECTORADO DE PROFESORADO									
0006	5221	Secretario/a del Vicerrector	20/18	E02.20	N	LD	A4	A2/C1	1		II
0007	1544	Director de Programas	28	E05.10	N	LD	A4	A 1	1	**	III
0008	4675	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		II*
		Centro de Formación en Nuevas Tecnologías									
0009	3980	Analista de Sistemas Multimedia	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		IM
0010	4778	Técnico de Sistemas de Teleformación y Multimedias	20/18	E02.10	N	CO	A4	A2/C1	3		IT
0011	5881	Técnico de Sistemas de Teleformación	20/18	E02.10	N	CO	A4	A2/C1	3		IM
		VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO									
0012	4500	Secretario/a del Vicerrector	20/18	E02.20	N	LD	A4	A2/C1	1		II
		Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación									
0013	4877	Director/a de la OTRI	26	E04.30	N	LD	A4/A1	A1/A2	1	Inglés (B2)	III
0014	4987	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		Servicios Científico-Técnicos de Investigación									
0015	6290	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COORDINACIÓN DE CCI									
0016	5703	Secretario/a del Vicerrector	20/18	E02.20	N	LD	A4	A2/C1	1		II
0017	5882	Jefe de Área CEI y Web	24	E03.30	N	CO	A4	A1/A2	3		III
		VICERRECTORADO DE ORDENACION ACADEMICA									
0018	4492	Secretario/a del Vicerrector	20/18	E02.20	N	LD	A4	A2/C1	1		II
0019	5880	Coordinador Técnico de Calidad	24/22	E03.20	N	CO	A4	A1/A2	1	Inglés (B2)	II
0020	4669	Técnico Especialista en Programación	20/18	E02.10	N	CO	A4	A2/C1	3		IM
0021	1575	Administrador/a Programa Senior	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		II
		VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN									
0022	4493	Secretario/a del Vicerrector	20/18	E02.20	N	LD	A4	A2/C1	1		II
		Oficina de Relaciones Internacionales									
0023	4494	Jefe/a de Sección de Programas de Movilidad	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1	Inglés (B2)	II
0024	1628	Jefe de Negociado de la Oficina	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
		Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo									
0025	3552	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		II**
		VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO									
0026	4496	Secretario/a del Vicerrector	20/18	E02.20	N	LD	A4	A2/C1	1		II
0027	5883	Administrador/a Área de Estudiantes	22/20	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0028	1619	Administrador/a del Consejo de Estudiantes	18/16	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0029	1542	Administrador/a de la Oficina de Solidaridad y Apoyo al Vic.	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0030	4514	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		II**

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO
PRESUPUESTO 2016

NÚM. ORDEN	CÓD. PLAZA	DENOMINACION PUESTO	NIV.	COMPL.ESPECIFICO GRAL.	TP	FP	ADM.	ADSCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACION / OBSERVACIONES	HORAR.
		VICERRECTORADO DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y DIFUSIÓN									
0031	5710	Secretario/a del Vicerrector	20/18	E02.20	N	LD	A4	A2/C1	1		II
		Cursos de Verano									
0032	3086	Administrador/a	22/20	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0033	1410	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM*
0034	3523	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM*
		Negociado de Actividades Culturales									
0035	1411	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		III**
		Administrador de las Aulas de Extensión Universitaria									
0036	4954	Administrador/a de las Aulas de Extensión Universitaria e Igualdad	22/20	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0037		Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		VICERRECTORADO DE ESPACIOS, SERVICIOS Y SOSTENIBILIDAD									
0038	6346	Secretario/a del Vicerrector	20/18	E02.20	N	LD	A4	A2/C1	1		III
0039	3976	Técnico de Planificación	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1	Inglés (B2)	III
0040	4681	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		III
		SECRETARÍA GENERAL									
0041	1407	Jefe/a de Sección	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0042	1408	Secretario/a del Secretario/a General	20/18	E02.20	N	LD	A4	A2/C1	1		II
0043	1409	Encargado/a Registro General	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0044	1581	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		Asesoría Jurídica									
0045	1394	Jefe de la Asesoría Jurídica	27	E05.10	S	LD	A4/A1	A1	1/5	Licenciado en Derecho	III
0046	4682	Asesor/a Jurídico/a	26	E04.30	S	LD	A4/A1	A1	5	Licenciado en Derecho	III
		Sección de Apoyo al Consejo de Dirección									
0047	1404	Jefe/a de Sección	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III
		SERVICIOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS CENTRALES									
		GERENCIA									
0048	1595	Vicegerente/a Económico	28	E05.10	N	LD	A4	A1	1	**	III
0049	5884	Vicegerente/a de Organización	28	E05.10	N	LD	A4	A1	1		III
0050	6043	Técnico de Análisis de Costes	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1		II
0051	3526	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0052	4685	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		III
		Sección de Gerencia									
0053	1399	Jefe/a de Sección	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0054	1400	Secretario/a del Gerente	20/18	E02.20	N	LD	A4	A2/C1	1		II
0055	1627	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		III
		Unidad de Organización, Estudios y Planificación de la Gerencia									
0056	1576	Técnico de Organización	24	E03.30	N	CO	A4	A1/A2	1	*	III
0057	1618	Técnico de Organización	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1		III
0058	4964	Director/a de Proyectos	24/22	E03.20	N	CO	A4	A1/A2	1/3		III
0059	3533	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II**
		Auditoría Interna									
0060	1395	Auditor/a	27	E05.10	S	LD	A4/A1	A1	1		III
0061	3532	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		II**
0062	6040	Técnico de Auditoría	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1		II
		SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL									
0063	1423	Jefe/a de Servicio	26	E04.30	N	CO	A4	A1/A2	1		III
0064	3346	Asesor/a de Recursos Humanos	24	E03.30	N	CO	A4	A1/A2	1	*	III

CVE-2015-14094

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

PRESUPUESTO 2016

NÚM. ORDEN	CÓD. PLAZA	DENOMINACION PUESTO	NIV.	COMPL.ESPECIFICO GRAL.	TP	FP	ADM.	ADSCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACION / OBSERVACIONES	HORAR.
0065	1478	Técnico de Organización Gabinete de Plantilla Profesorado	22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1	*	III
0066	3531	Técnico de Organización	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1		III
0067	3122	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0068	1420	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0069	1427	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		SECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR									
0070	1417	Jefe/a de Sección de Personal Docente e Investigador	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III
		Negociado de Personal Docente e Invest. Funcionario									
0071	1418	Jefe/a de Negociado Personal Docente e Invest. Funcionario	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Negociado de Personal Docente e Investigador Contratado									
0072	6041	Jefe/a de Negociado Personal Docente e Invest. Contratado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		SECCIÓN DE RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL									
0073	1424	Jefe/a de Sección	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III
		Negociado de Retribuciones (Nómina General)									
0074	1425	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Negociado de Retribuciones (Nómina de Invest.)									
0075	4674	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Negociado de S.S., Derechos Pasivos y Dietas									
0076	1428	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		SERVICIO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, FORMACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL									
0077	5885	Jefe/a de Servicio	26	E04.30	N	CO	A4	A1/A2	1		III
0078	1426	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		Negociado de Personal Inv. Contratado									
0079	5886	Jefe/a de Negociado de Personal Investigador Contratado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Negociado de Formación									
0080	6293	Jefe/a de Negociado de Formación	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		SECCIÓN DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS									
0081	1590	Jefe/a de Sección	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III
		Negociado de Personal Funcionario									
0082	1421	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Negociado de Personal Laboral									
0083	1592	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA									
0084	1402	Jefe/a de Servicio	26	E04.30	N	CO	A4	A1/A2	1		III
0085	1432	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0086	1433	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0087	1435	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0088	1437	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0089	1438	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0090	1530	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0091	5170	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0092	4686	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		SECCIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y BECAS									
0093	1579	Jefe/a de Sección	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III
		Negociado de Alumnos e Información									
0094	1431	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Negociado de Acceso									
0095	3524	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Negociado de Becas									
0096	1573	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		SECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO Y TÍTULOS									
0097	1430	Jefe/a de Sección	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III

CVE-2015-14094

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

PRESUPUESTO 2016

NÚM. ORDEN	CÓD. PLAZA	DENOMINACION PUESTO	NIV.	COMPL.ESPECIFICO GRAL.	TP	FP	ADM.	ADSCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACION / OBSERVACIONES	HORAR.
		Negociado de Tercer Ciclo									
0098	1436	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Negociado de Títulos									
0099	1434	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Negociado de Estudios Oficiales de Postgrado									
0100	4966	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		SECCION DE TÍTULOS PROPIOS									
0101	4958	Jefe/a de Sección	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III
		SERVICIO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO									
0102	1439	Jefe/a de Servicio	26	E04.30	N	CO	A4	A1/A2	1		III
0103	1442	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0104	1449	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		SECCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS									
0105	1443	Jefe/a de Sección de Rendición de Cuentas	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III
		SECCIÓN DE PRESUPUESTOS									
0106	1441	Jefe/a de Sección de Presupuestos	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III
		SECCIÓN DE TESORERÍA									
0107	1583	Jefe/a de Sección	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III
		Negociado de Ingresos									
0108	1448	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Negociado de Pagos									
0109	1584	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Negociado de Fiscalidad									
0110	5887	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Unidad Central de Caja Fija									
0111	3983	Jefe/a de la Unidad Central de Caja Fija	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACION									
0112	5048	Jefe/a de Servicio	26	E04.30	N	CO	A4	A1/A2	1/3		III
0113	3551	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0114	3123	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		SECCIÓN DE PROGRAMAS Y CONVENIOS									
0115	5049	Jefe/a de Sección	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III
		Negociado de Programas									
0116	5051	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Negociado de Convenios									
0117	5052	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		SECCIÓN DE RR. HH. Y PROGRAMAS PROPIOS									
0118	5053	Jefe/a de Sección	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III
		Negociado de RR.HH. en I+D									
0119	5055	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Negociado de Programas del Vicerrector de I+D									
0120	5056	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		SERVICIO DE CONTABILIDAD									
0121	1440	Jefe/a de Servicio	24	E03.30	N	CO	A4	A1/A2	1	*	III
0122	1444	Jefe/a de Sección	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0123	1445	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0124	1446	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0125	1447	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN									
0126	4971	Jefe/a de Servicio	26	E04.30	N	CO	A4	A1/A2	1		III
0127	1456	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0128	1460	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM

CVE-2015-14094

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

PRESUPUESTO 2016

NÚM. ORDEN	CÓD. PLAZA	DENOMINACION PUESTO	NIV.	COMPL.ESPECIFICO GRAL.	TP	FP	ADM.	ADSCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACION / OBSERVACIONES	HORAR.
0129	1457	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0130	1626	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIO									
0131	4975	Jefe/a de Sección	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III
		Negociado de Gestión Económica y Patrimonio I									
0132	1458	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Negociado de Gestión Económica y Patrimonio II									
0133	4967	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		SECCIÓN DE CONTRATACIÓN									
0134	3534	Jefe/a de Sección	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III
		Negociado de Contratación I									
0135	1455	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Negociado de Contratación II									
0136	4968	Jefe/a de Negociado	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS									
0137	4970	Jefe/a de Servicio	26	E04.30	N	CO	A4	A1/A2	4		III
0138	1461	Jefe/a de Sección	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0139	3553	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		UNIDAD DE INSTALACIONES Y SEGURIDAD									
0140	3536	Director/a de la Unidad	25	E03.30	N	CO	A4	A1/A2	4		III
0141	3537	Adjunto al Director/a	22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	4		III
0142	5888	Técnico de Mantenimiento y Conservación de Instalaciones	18	E02.30	N	CO	A4	C1	4		III
0143	6291	Puesto Base de apoyo técnico en instalaciones	16	E01.10	N	CO	A4	C1	4		IM
		UNIDAD DE EDIFICACIONES									
0144	3541	Director/a de la Unidad	25	E03.30	N	CO	A4	A1/A2	4		III
0145	4878	Adjunto al Director/a	22	E03.20	N	CO	A4	A2	4		III
0146	3542	Técnico de Mantenimiento y Conservación de Edificios	18	E02.30	N	CO	A4	C1	4		IM
0147	6042	Puesto Base de apoyo técnico en edificaciones	16	E01.10	N	CO	A4	C1	4		IM
		OFICINA DE PROYECTOS									
0148	3543	Jefe/a de la Oficina de Proyectos	22	E03.20	N	CO	A4	A2	4		III
0149	5889	Técnico de Planos y Delineación	16	E01.10	N	CO	A4	C1	4		III
		UNIDAD TÉCNICA DE PREVENCIÓN									
0150	5890	Director /a de la Unidad	23	E03.30	N	CO	A4	A1	4	Licenciado en Medicina. T. S. Prevención	III
0151	3538	Adjunto al Director/a	22	E03.20	N	CO	A4	A2	4	Técnico Superior en Prevención	III
0152	5891	Técnico en Prevención de Riesgos. Supervisor/a en Instalaciones Radiactivas	20	E02.30	N	CO	A4	A2	4	Técnico Superior en Prevención	II
		SERVICIOS UNIVERSITARIOS COMUNES									
		BIBLIOTECA UNIVERSITARIA									
		Dirección y Administración Biblioteca U.									
0153	1545	Director/a	27	E05.10	S	LD	A4/A1	A1	2		III
0154	1568	Administrador/a	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0155	1570	Secretaría del Director/a	18/16	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0156	1546	Subdirector/a	25	E04.20	N	CO	A4	A1	2		III
		Servicios Centrales									
0157	4683	Técnico Especialista Microinformática	16	E01.10	N	CO	A4	C1	3		IT
0158	1556	Especialista Técnico	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	2		IM
0159	1564	Especialista Técnico	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	2		IM
0160	1565	Especialista Técnico	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	2		IM
0161	4978	Especialista Técnico	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	2		IM
0162	1562	Especialista Técnico	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	2		IT
0163	1572	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IT
0164	1599	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IM
0165	1569	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM

CVE-2015-14094

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

PRESUPUESTO 2016

NÚM. ORDEN	CÓD. PLAZA	DENOMINACION PUESTO	NIV.	COMPL.ESPECIFICO GRAL.	TP	FP	ADM.	ADSCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACION / OBSERVACIONES	HORAR.
0166	1548	Coordinador/a de Colecciones	25/24	E03.20	N	CO	A4	A1/A2	2		III
0167	1553	Coordinador/a de Normalización	25/24	E03.20	N	CO	A4	A1/A2	2		III
0168	1547	Coordinador/a de Servicios al Público	25/24	E03.20	N	CO	A4	A1/A2	2		III
0169	1549	Coordinador/a de Formación y Promoción de Servicios	25/24	E03.20	N	CO	A4	A1/A2	2		III
0170	1551	Responsable de Suministro Interbibliotecario	24/22	E03.10	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0171	1550	Responsable de Publicaciones Impresas	24/22	E03.10	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0172	5892	Responsable de Software Documental	24/22	E03.10	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0173	1555	Responsable de Publicaciones Electrónicas	24/22	E03.10	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0174	1559	Responsable de Edición Digital	24/22	E03.10	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0175	3566	Responsable de Informática Documental	24/22	E03.10	N	CO	A4	A1/A2	3		III
		División Biblioteca Emilio Botín (Paraninfo)									
0176	3562	Responsable Biblioteca Emilio Botín	24/22	E03.10	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0177	3564	Técnico Especialista Microinformática	16	E01.10	N	CO	A4	C1	3		IT
0178	4186	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		HE
0179	4691	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IM
0180	3565	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IT
0181	5893	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		HE
		División Derecho-Económicas									
0182	1557	Responsable de División	24/22	E03.10	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0183	1563	Especialista Temático	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0184	1634	Especialista Temático	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	2		IT
0185	1604	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IM
0186	1636	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IM
0187	1601	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IM
0188	1635	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IT
0189	1605	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IT
0190	1637	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IT
0191		**División del Interfacultativo**									
0191	1561	Responsable de División	24/22	E03.10	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0192	1560	Especialista Temático	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	2		IT
0193	5894	Especialista Temático	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0194	1597	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		HE
0195	1598	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		HE
0196	4684	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IT
0197	1571	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IM
0198	1602	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IM
0199	1603	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IM
0200	1600	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IT
0201	1639	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IT
		División de Caminos									
0202	1554	Responsable de División	24/22	E03.10	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0203	4334	Especialista Temático	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	2		IT
0204	1611	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IM
0205	1612	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IT
		División de Ciencias									
0206	1567	Responsable de División	24/22	E03.10	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0207	1609	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IM
0208	1610	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IT
		División de Ing. Industrial y Telecomunicación									
0209	1558	Responsable de División	24/22	E03.10	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0210	1586	Especialista Temático	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	2		IT
0211	3970	Especialista Temático	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0212	1615	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IM
0213	1614	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IT

CVE-2015-14094

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

PRESUPUESTO 2016

NÚM. ORDEN	CÓD. PLAZA	DENOMINACION PUESTO	NIV.	COMPL.ESPECIFICO GRAL.	TP	FP	ADM.	ADSCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACION / OBSERVACIONES	HORAR.
		División de Náutica									
0214	4687	Responsable de División	23/21	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0215	1608	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IM
0216	1638	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IT
		División de Minas									
0217	4335	Responsable de División	24/22	E03.10	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0218	1613	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IM
0219	1616	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IT
		División de Medicina-Enfermería									
0220	1552	Responsable de División	24/23	E03.11	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0221	1566	Especialista Temático	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	2		IT
0222	1606	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IT
0223	1607	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IM
		SERVICIO DE INFORMÁTICA									
0224	3569	Director/a (1)	27	E05.10	N	LD	A4	A1	3		III
		Área de Comunicaciones									
0225	3570	Jefe/a de Área	25	E04.20	N	CO	A4	A1/A2	3		III
0226	3575	Analista de Comunicaciones	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		IM
0227	3573	Analista de Comunicaciones	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		IT
0228	3580	Técnico Especialista Comunicaciones	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	3		III
		Área de Atención a Usuarios									
0229	3571	Jefe/a del Área	25	E04.10	N	CO	A4	A1/A2	3		III
0230	3578	Técnico Especialista de At. a Usuarios (Operación)	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	3		III
0231	3579	Técnico Especialista de At. a Usuarios (Operación)	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	3		II
0232	4184	Técnico Especialista Microinformática (Coordinador Soporte)	18	E02.10	N	CO	A4	C1	3		II
0233	4185	Técnico Especialista Microinformática (Coordinador Soporte)	18	E02.10	N	CO	A4	C1	3		II
0234	4690	Técnico Especialista Microinformática	16	E01.10	N	CO	A4	C1	3		II*
0235	4332	Técnico Especialista Microinformática	16	E01.10	N	CO	A4	C1	3		II*
0236	4772	Técnico Especialista Microinformática	16	E01.10	N	CO	A4	C1	3		II*
0237	4773	Técnico Especialista Microinformática	16	E01.10	N	CO	A4	C1	3		II*
0238	4774	Técnico Especialista Microinformática	16	E01.10	N	CO	A4	C1	3		II*
0239	4775	Técnico Especialista Microinformática	16	E01.10	N	CO	A4	C1	3		II
0240	4776	Técnico Especialista Microinformática	16	E01.10	N	CO	A4	C1	3		II*
0241	6039	Técnico Especialista Microinformática	16	E01.10	N	CO	A4	C1	3		II
		Área de Innovación y Tecnologías Emergentes									
0242	5897	Jefe/a del Área	25	E04.10	N	CO	A4	A1/A2	3		III
0243	3581	Resp. soporte alumnos, salas y aulas de Informática	20/18	E02.10	N	CO	A4	A2/C1	3		III
0244	4689	Técnico Especialista Microinformática	16	E01.10	N	CO	A4	C1	3		II
		Área de Sistemas y Servicios de la Red									
0245	3572	Jefe/a del Área	25	E04.10	N	CO	A4	A1/A2	3		III
0246	3574	Analista de Sistemas	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		III
0247	3576	Analista de Sistemas	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		II
0248	4188	Analista de Sistemas	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		II
0249	4189	Analista de apoyo al PDI	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		IM
0250	3577	Técnico Especialista Responsable de Operación	20/18	E02.31	N	CO	A4	A2/C1	3		III
		Área de Desarrollo y Aplicaciones de Gestión									
0251	3545	Jefe/a del Área	25	E04.10	N	CO	A4	A1/A2	3		III
0252	5898	Responsable de Proyectos y Metodología	24	E03.30	N	CO	A4	A1/A2	3		III
0253	3549	Analista de Gestión	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		IM
0254	4190	Analista de Gestión	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		III
0255	3547	Analista de Gestión	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		III
0256	4076	Técnico Especialista en Programación	20/18	E02.10	N	CO	A4	A2/C1	3		IM
0257	3548	Técnico Especialista en Programación	20/18	E02.10	N	CO	A4	A2/C1	3		IM
0258	3546	Técnico Especialista en Programación	20/18	E02.10	N	CO	A4	A2/C1	3		IM

CVE-2015-14094

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO
PRESUPUESTO 2016

NÚM. ORDEN	CÓD. PLAZA	DENOMINACION PUESTO	NIV.	COMPL.ESPECIFICO GRAL.	TP	FP	ADM.	ADSCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACION / OBSERVACIONES	HORAR.
0259	3550	Técnico Especialista en Programación	20/18	E02.10	N	CO	A4	A2/C1	3		III
0260	5899	Técnico Especialista en Programación	20/18	E02.10	N	CO	A4	A2/C1	3		IM
0261	5900	Técnico Especialista en Programación	20/18	E02.10	N	CO	A4	A2/C1	3		IM
0262	1574	Administrador/a	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		SERVICIO DE PUBLICACIONES									
0263	3583	Administrador/a	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS									
0264	5896	Administrador/a	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0265	1412	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0266	3582	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		CENTRO DE IDIOMAS									
0267	1624	Administrador/a	22/20	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		III*
		FACULTADES Y ESCUELAS									
		ESCUELA DE DOCTORADO									
0268	6259	Administrador/a	22/20	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		III
		E.POLITÉCNICA DE INGENIERÍA DE MINAS Y ENERGÍA									
0269	1499	Administrador/a	22/20	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0270	1500	Secretaría del Director	18/16	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0271	1475	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		E.T.S. DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS									
0272	6034	Técnico de Organización y Calidad	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1	Inglés (B2)	II
0273	1463	Administrador/a	22/20	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0274	1464	Secretaría del Director	18/16	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0275	1465	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0276	1466	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0277	5046	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		E.T.S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES Y TELECOMUNICACIONES									
0278	6035	Técnico de Organización y Calidad	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1	Inglés (B2)	II
0279	1488	Administrador/a	22/20	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0280	1489	Secretaría del Director	18/16	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0281	1490	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0282	1491	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0283	1594	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0284	1629	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		E.T.S. DE NÁUTICA									
0285	1492	Administrador/a	22/20	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0286	1493	Secretaría del Director	18/16	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0287	1495	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		E.U. DE ENFERMERÍA									
0288	1501	Administrador/a	22/20	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0289	1502	Secretaría del Director	18/16	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0290	1503	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		FACULTAD DE CIENCIAS									
0291	5901	Técnico de Organización y Calidad	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1	Inglés (B2)	II
0292	1467	Administrador/a	22/20	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0293	1468	Secretaría del Decano	18/16	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0294	1469	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0295	1470	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO
PRESUPUESTO 2016

NÚM. ORDEN	CÓD. PLAZA	DENOMINACION PUESTO	NIV.	COMPL.ESPECIFICO GRAL.	TP	FP	ADM.	ADSCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACION / OBSERVACIONES	HORAR.
		FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES									
0296	6036	Técnico de Organización y Calidad	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1	Inglés (B2)	II
0297	1484	Administrador/a	22/20	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0298	1485	Secretaría del Decano	18/16	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0299	1486	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0300	1487	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0301	5206	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		FACULTAD DE DERECHO									
0302	6037	Técnico de Organización y Calidad	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1	Inglés (B2)	II
0303	1480	Administrador/a	22/20	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0304	1481	Secretaría del Decano	18/16	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0305	1482	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0306	1483	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0307	5157	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	OP	A4	C1/C2	1		IM
		FACULTAD DE EDUCACIÓN									
0308	6038	Técnico de Organización y Calidad	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1	Inglés (B2)	II
0309	1496	Administrador/a	22/20	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0310	1497	Secretaría del Decano	18/16	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0311	1498	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0312	1543	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS									
0313	5902	Técnico de Organización y Calidad	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1	Inglés (B2)	II
0314	1476	Administrador/a	22/20	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0315	1477	Secretaría del Decano	18/16	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0316	1479	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		FACULTAD DE MEDICINA									
0317	5903	Técnico de Organización y Calidad	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1	Inglés (B2)	II
0318	1471	Administrador/a	22/20	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0319	1472	Secretaría del Decano	18/16	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0320	1473	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0321	1474	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		INSTITUTOS UNIVERSITARIOS									
		INSTITUTO DE FÍSICA DE CANTABRIA									
0322	1625	Gerente/a-Administrador/a	24/22	E03.20	N	LD	A4	A2/C1	1		III
0323	4677	Director/a de la Unidad de Servicios Informáticos del IFCA	26	E04.30	N	CO	A4	A1/A2	3		IM
0324	4678	Analista de Servicio Información y Comunicaciones	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		IM
0325	4679	Analista de Cálculo y Seguridad de Sistemas	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		III
		INSTITUTO INTER. DE INVESTIGACIONES PREHISTÓRICAS									
0326	4676	Administrador/a	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
		INST. DE BIOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA DE CANTABRIA									
0327	5302	Administrador/a	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0328	1507	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		INSTITUTO DE HIDRAULICA AMBIENTAL (IH CANTABRIA)									
0329	5301	Administrador/a	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		III
		DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS									
		Administración de Empresas									
0330	1519	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0331	1632	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		Anatomía y Biología Celular									
0332	1504	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM

CVE-2015-14094

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO
PRESUPUESTO 2016

NÚM. ORDEN	CÓD. PLAZA	DENOMINACION PUESTO	NIV.	COMPL.ESPECIFICO GRAL.	TP	FP	ADM.	ADSCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACION / OBSERVACIONES	HORAR.
		Biología Molecular									
0333	1506	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Ciencias e Ingeniería del Terreno y los Materiales									
0334	1508	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0335	1526	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		Ciencias de la Tierra y Física de la Materia Cond.									
0336	1587	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Ciencias Históricas									
0337	1509	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0338	1622	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		Ciencias Médicas y Quirúrgicas									
0339	1512	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0340	1513	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		Ciencias y Tcas. de la Navegación y Construcc. Nav									
0342	1494	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Ciencias y Técnicas del Agua y del M.A.									
0342	1510	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0343	1511	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		Derecho Privado									
0344	1515	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Derecho Público									
0345	1514	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Economía									
0346	1518	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0347	3584	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		Educación									
0348	1520	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0349	4183	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		Electrónica y Computadores									
0350	1620	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Enfermería									
0351	1582	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Filología									
0352	1524	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Física Aplicada									
0353	1525	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Física Moderna									
0354	1527	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Fisiología y Farmacología									
0355	1528	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0356	1578	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio									
0357	1529	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Historia Moderna y Contemporánea									
0358	1531	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0359	1532	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		Ingeniería de Comunicaciones									
0360	1522	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0361	3585	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO
PRESUPUESTO 2016

NÚM. ORDEN	CÓD. PLAZA	DENOMINACION PUESTO	NIV.	COMPL.ESPECIFICO GRAL.	TP	FP	ADM.	ADSCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACION / OBSERVACIONES	HORAR.
		Ingeniería Eléctrica y Energética									
0362	1533	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Ingeniería Estructural y Mecánica									
0363	1516	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Ingeniería Geográfica y Tcas. de Expresión Gráfica									
0364	1541	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Ingenierías Química y Biomolecular									
0365	1540	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Matemática Aplicada y Ciencias de la Computación									
0366	1534	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0367	1535	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		Matemáticas, Estadística y Computación									
0368	1536	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0369	1537	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		Medicina y Psiquiatría									
0370	1538	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0371	1539	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		Química e Ingeniería de Procesos y Recursos									
0372	6554	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Tecnolog. Eléctr. e Ingen. de Sistemas y Automátic									
0373	1621	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0374	3586	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos									
0375	1517	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0376	1589	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		UNIDADES DE APOYO									
		Unidad de Apoyo a la Gestión									
0377	5205	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0378	4501	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0379	5203	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0380	4777	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0381	5204	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0382	1577	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0383	6292	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM

CVE-2015-14094

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

CÓDIGOS UTILIZADOS EN LA RPT DEL PERSONAL PAS FUNCIONARIO

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO (NIV)

El nivel de complemento de destino asignado a cada puesto está relacionado con el subgrupo de la persona que lo ocupe.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

COMPONENTE GENERAL		
NIVEL/ SUBNIVEL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
E01.10	466,82	5.601,86
E02.10	500,48	6.005,70
E02.20	545,02	6.540,19
E02.30	609,58	7.314,90
E02.31	650,66	7.807,95
E03.10	733,58	8.803,00
E03.11	766,29	9.195,44
E03.20	831,64	9.979,73
E03.30	864,35	10.372,17
E04.10	1.018,86	12.226,29
E04.20	1.054,59	12.655,10
E04.30	1.191,33	14.295,90
E05.10	1.714,79	20.577,46
Importe anual referrido a doce mensualidades		

COMPONENTE DEDICACIÓN HORARIA				
NIVEL CD	TIPO DE HORARIO			
	I y I*	II	III y III*	HE
De 14 a 22	0	226,85	442,92	186,79
De 23 a 30	0	356,22	697,60	294,18
Importe mensuales no incluidos en el componente general				

TIPO DE PUESTO (TP)

N	No singularizado
S	Singularizado

FORMA DE PROVISIÓN (FP)

LD	Libre designación
CO	Concurso

ADMINISTRACIÓN (ADM).

A1	Admón. del Estado y CC AA
A4	Artículo 73.1 LOU
A4/A1	Art. 73.1. LOU./ Admón Estado y CCAA

Art. 73.1. De acuerdo con los artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades, la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Cantabria por empleados de otras universidades o Administraciones Públicas deberá realizarse bajo el principio de reciprocidad formalizado en los correspondientes convenios.

ADSCRIPCIÓN GRUPO

Art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público

CUERPO

1	Administración General
2	Archivos y Bibliotecas
3	Informática
4	Técnica de Obras e Instalaciones
5	Jurídica

FORMACIÓN /OBSERVACIONES

(*)	La catalogación de estos puestos prevista en el IV Estudio de Organización de los Servicios Universitarios se aplicará cuando queden vacantes.
(**)	Los titulares de estos puestos de trabajo mantendrán sus derechos y el nuevo procedimiento de provisión se aplicará cuando quedan vacantes.

HORARIOS

HE	Horario Especial
II	Jornada tipo II, 37:50 horas semanales, continuada de mañana y partida dos días a la semana
II*	Jornada tipo II, 37:50 horas semanales, continuada de mañana y partida dos días a la semana
II**	Jornada tipo II, 37:50 horas semanales, continuada de mañana y partida dos días a la semana
III	Jornada tipo III, 40 horas semanales
III*	Jornada del Personal de CIUC
III**	Jornada de mañana y tarde transitoriamente en tanto continúe el actual titular
IM	Jornada continuada de mañana
IM*	Jornada continuada de mañana (Cursos de Verano)
IN	Jornada continuada de noche
IT	Jornada continuada de tarde

CVE-2015-14094

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL
PRESUPUESTO 2016

NUM ORDEN	COD PLAZA	ESC.	DENOMINACION DEL PUESTO	CATEGORIA / GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	COMPL.	JOR.	FORMACION / OBSERVACIONES
			RECTORADO Y VICERRECTORADOS					
			RECTOR					
0001	1661	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Conductor	CA + MT	JE	
			UNIDAD DE PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES					
0002	4660	A	Titulado/a Universitario. Técnico de Protocolo	Titulado/a Universitario. Técnico de Protocolo		CD + MT	JP	
0003	1662	B	Servicios Auxiliares AR	Servicios Auxiliares	Conductor	CA + MT	JE	
			VICERRECTORADO DE PROFESORADO					
0004	5244	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario		CD + MT	JP	
			VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO					
0005	5877	A	Titulado Universitario / Técnico de Valorización y T.C.	Titulado/a Universitario		MT	JP	Acreditación de Agente Europeo de Patentes. Inglés (B2)
			OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INV.					
0006	4845	A	Titulado/a Universitario / Subdirector/a OTRI	Titulado/a Universitario (OTRI)		CD + MT	JP	Inglés (B2)
0007	5870	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Gestor de Proyectos		CM	Inglés (B2)
0008	5871	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Gestor de Proyectos		CM	Inglés (B2)
0009	5872	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Gestor de Proyectos		CM	Inglés (B2)
			OFICINA PROYECTOS EUROPEOS E INTERNACIONALES					
0010	4399	A	Titulado/a Universitario / Director/a OPE	Titulado/a Universitario (OPE)		CD + MT	JP	Inglés (B2)
			SERVICIOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN (SCTI)					
0011	4960	A	Titulado/a Universitario / Director/a Técnico	Titulado/a Universitario		CD + MT	JP	Inglés (B2)
				Titulado/a Universitario. Microscopía Electrónica		MT		
0012	4961	A	Titulado/a Universitario	Transmisión			JP	Inglés (B2)
			SERVICIO DE ESTABULACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN ANIMAL					
0013	4401	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Animalario	CD + FC + MT	JP	Lic. Veterinaria. Acred. Oficial Categoría "D" Anexo I (RD 1201/05)
0014	1699	B	Centros, Depart.Labor.Tall.Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Animalario	CD + FC	CM	Acred. Oficial Categoría "A" y "B"Anexo I (RD 1201/05)
0015	1697	B	Centros, Depart.Labor.Tall.Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Animalario	FC	CM	Acred. Oficial Categoría "A" y "B"Anexo I (RD 1201/05)
0016	1698	B	Centros, Depart.Labor.Tall.Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Animalario	FC	CT	Acred. Oficial Categoría "A" y "B"Anexo I (RD 1201/05)
0017	4653	B	Centros, Depart. Labor.Tall.Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Animalario	FC	CM	Acred. Oficial Categoría "A" y "B"Anexo I (RD 1201/05)
			VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COORDINACIÓN DE CCI					
			SERVICIO DE COMUNICACIÓN					
0018	1640	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario. Periodista		CD + MT	JP	Licenciado/a en Ciencias de la Información o Period.
0019	4396	A	Titulado/a Universitario. Comunicación	Titulado/a Universitario. Comunicación		MT	JP	Licenciado/a en Ciencias de la Información o Period.
0020	5864	A	Titulado/a Universitario. Comunicación	Titulado/a Universitario. Comunicación		MT	JP	Licenciado/a en Ciencias de la Información o Period.
0021	4397	A	Titulado/a Universitario. Comunicación Visual	Titulado/a Universitario. Comunicación Visual		MT	JP	Licenciado/a en Ciencias de la Información o Period.
			VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO					
0022	5868	A	Coordinador de Programas	Titulado/a Universitario		MT	JP	Licenciado en Psicopedagogía, Psicología o Pedagogía
0023		A	Técnico de Dinamización	Titulado/a Universitario			CM	
			VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN					
			OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES					
0024	4398	A	Titulado/a Universitario / Director ORI	Titulado/a Universitario /Director ORI		CD + MT	JP	Inglés (B2)
0025	5011	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Gestor de Proyectos		CM	Inglés (B2)
0026	5873	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Gestor de Proyectos		CM	Inglés (B2)
			VICERRECTORADO DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y DIFUSIÓN					
			ÁREA DE EXPOSICIONES					
0027	4782	A	Técnico Área de Exposiciones	Titulado/a Universitario		MT	JP	

CVE-2015-14094

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL
PRESUPUESTO 2016

NUM ORDEN	COD PLAZA	ESC.	DENOMINACION DEL PUESTO	CATEGORIA / GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	COMPL.	JOR.	FORMACION / OBSERVACIONES
			GESTOR DE ACTIVIDADES CULTURALES					
0028	5865	A	Gestor de Actividades Culturales	Titulado/a Universitario		CD + MT	JP	
			SERVICIOS ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS CENTRALES					
			GERENCIA					
			SECCIÓN DE GERENCIA					
0029	1642	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Reprografía		CM	
0030	1641	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CA + MT	JP	
0031	1869	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CD	CT	
0032	1647	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CM	
0033	1648	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CM	
0034	1646	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CT	
			SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS					
0035	1663	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicio de Vigilancia	CD + NC	CN	
			SERVICIOS UNIVERSITARIOS COMUNES					
			BIBLIOTECA UNIVERSITARIA					
			DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIBLIOTECA U.					
			SERVICIOS CENTRALES					
0036	1849	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CM	
			ÁREA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA					
			DIVISIÓN DE NÁUTICA					
0037	1731	B	Puesto Base Biblioteca (Funcionarizable)	Aux. de Biblioteca, Funcionarizable	Biblioteca		CT	
			CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA					
0038	1847	A	Titulado Universitario. Documentalista	Titulado/a Universitario. Documentalista			CM	
			COLEGIOS MAYORES					
0039	1806	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CD	CM	
0040	1813	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CM	
0041	1817	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CD	CT	
0042	1816	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CT	
			SERVICIO DE PUBLICACIONES					
0043	1844	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario		CD + MT	JP	
0044	1845	B	Tecnico Especialista en Publicaciones	Tecnico Especialista			CM	
0045	4780	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario			CM	
			SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS					
			ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS					
0046	1832	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario		CD + MT	JP	
0047	1830	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario		MT	JP	
0048	1831	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario		MT	JP	
0049	5875	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario		MT	JP	
0050	1834	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CD	CM	A reconvertir
0051	1836	B	Auxiliar de Deportes	Auxiliar de Deportes	Auxiliar de Deportes	CA	CM	A reconvertir
0052	1837	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CD	CT	A reconvertir
0053	1857	B	Auxiliar de Deportes	Auxiliar de Deportes	Auxiliar de Deportes		CT	
			CENTRO DE IDIOMAS					
0054	6049	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Inglés	MT	JP	Tiempo parcial
0055	6050	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Inglés	MT	JP	

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL
PRESUPUESTO 2016

NUM ORDEN	COD PLAZA	ESC.	DENOMINACION DEL PUESTO	CATEGORIA / GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	COMPL.	JOR.	FORMACION / OBSERVACIONES
0056	6051	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Inglés y Español para extranjeros	MT	JP	
0057	6052	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Francés y Español para extranjeros	CD + MT	JP	
0058	6053	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Alemán	CD + MT	JP	Tiempo parcial
0059	6054	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Español para extranjeros	MT	JP	
0060	6055	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Español para extranjeros	MT	JP	Tiempo parcial
0061	6287	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Inglés	MT	JP	Tiempo parcial
0062	6288	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Inglés	MT	JP	Tiempo parcial
0063	6511	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Inglés	MT	JP	Tiempo parcial
0064	6512	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Inglés		CM	Tiempo parcial
0065	6513	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Italiano		CT	Tiempo parcial
0066	6514	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Chino		CT	Tiempo parcial
0067	6515	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Lengua y Cultura Chinas		CT	Tiempo parcial
			SISTEMA DE ORIENTACIÓN UC					
0068	4957	A	Titulado/a Universitario. Técnico en Soucan	Titulado/a Universitario, Técnico en Soucan			CM	Licenciado en Psicopedagogía, Psicología, Ciencias de la Educación y
0069	5869	A	Titulado/a Universitario. Técnico en Soucan	Titulado/a Universitario, Técnico en Soucan		MT	JP	
			CENTRO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN DE EMPLEO					
0070	4951	A	Titulado/a Universitario. Técnico de Empleo	Titulado/a Universitario. Técnico de Empleo		MT	JP	
0071	4952	A	Titulado/a Universitario. Técnico de Empleo	Titulado/a Universitario. Técnico de Empleo		MT	JP	
0072	4670	A	Titulado/a Universitario. Técnico de Empleo	Titulado/a Universitario. Técnico de Empleo			CM	
0073	4955	A	Titulado/a Universitario. Técnico de Empleo	Titulado/a Universitario. Técnico de Empleo			CM	
0074	4956	A	Titulado/a Universitario. Técnico de Empleo	Titulado/a Universitario. Técnico de Empleo			CM	
			ESCUELA INFANTIL					
0075	5866	A	Titulado/a Universitario / Directora de la Escuela Infantil	Titulado/a Universitario /Director/a		CD + MT	JP	
0076	4661	B	Educación Infantil	Educación Infantil			MTR	Técnico Especialista en Educación Infantil
0077	4663	B	Educación Infantil	Educación Infantil			MTR	Técnico Especialista en Educación Infantil
0078	4664	B	Educación Infantil	Educación Infantil			MTR	Técnico Especialista en Educación Infantil
0079	4665	B	Educación Infantil	Educación Infantil			MTR	Técnico Especialista en Educación Infantil
0080	4673	B	Educación Infantil	Educación Infantil			MTR	Técnico Especialista en Educación Infantil
0081	4666	B	Educación Infantil	Educación Infantil			MTR	Técnico Especialista en Educación Infantil
0082	4667	B	Educación Infantil	Educación Infantil			MTR	Técnico Especialista en Educación Infantil
0083	5867	B	Educación Infantil	Educación Infantil			CT	Técnico Especialista en Educación Infantil
			FACULTADES Y ESCUELAS					
			E.POLITÉCNICA DE ING. DE MINAS Y ENERGÍA					
0084	1738	B	Centros, Depart.Lab.Tall.Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CT	
0085	1737	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CD + MT	JP	
0086	1739	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CM	
0087	1740	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CT	
0088	4974	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CT	
			E.T.S. DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS					
0089	1679	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Reprografía		CM	
0090	1858	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Reprografía		CM	
0091	1678	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Reprografía		CT	
0092	1677	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CA	CT	
0093	1870	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CD	CM	
0094	1681	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CM	
0095	1682	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CM	
0096	1684	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CT	

CVE-2015-14094

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL
PRESUPUESTO 2016

NUM ORDEN	COD PLAZA	ESC.	DENOMINACION DEL PUESTO	CATEGORIA / GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	COMPL.	JOR.	FORMACION / OBSERVACIONES
			E.T.S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES Y TELEC.					
0097	1715	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Reprografía		CM	
0098	1735	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Reprografía		CM	
0099	1854	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Reprografía		CT	
0100	1822	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Reprografía		CT	
0101	1720	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CD	CM	
0102	1719	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CM	
0103	1835	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CM	
0104	1828	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CM	
0105	1718	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CD	CT	
0106	1823	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CT	
0107	1829	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CT	
			E.T.S. DE NÁUTICA					
0108	1727	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Reprografía		CM	
0109	1736	B	Centros, Depart.Lab.Tall.Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio		CM	
0110	1729	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CA	CM	
0111	1730	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CA	CT	
0112	1734	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CM	
0113	1826	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CT	
			E.U. DE ENFERMERÍA					
0114	1743	B	Administrativo A.E.	Administrativo A.E.		CD + MT	JP	
0115	1807	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CA	CT	
0116	1664	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CD	CM	
0117	1860	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CM	
0118	1665	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CT	
			FACULTAD DE CIENCIAS					
0119	4781	A	Titulado Universitario (1)	Titulado/a Universitario (1)	Laboratorio	MT	JP	la Facultad de Ciencias y del Director del Servicio de Informática.
0120	1685	B	Centros, Depart. Labor. Tall. An.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	DS	CM	
0121	1686	B	Centros, Depart. Labor. Tall. An.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	DS	CM	
0122	1690	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento	AX	CM	
0123	1689	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Reprografía	MT	JP	
0124	1818	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Reprografía		CM	
0125	1687	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CD	CM	
0126	1688	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CD	CT	
0127	1815	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CM	
0128	1693	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CT	
0129	3964	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		JM	
			FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES					
0130	1711	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CD	CM	
0131	1710	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CA	CT	
0132	1713	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CM	
0133	1714	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CM	
0134	1712	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CT	
			FACULTAD DE DERECHO					
0135	1669	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CA	CM	
0136	1670	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CD	CT	
0137	1674	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CM	
0138	1848	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CT	

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL
PRESUPUESTO 2016

NUM ORDEN	COD PLAZA	ESC.	DENOMINACION DEL PUESTO	CATEGORIA / GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	COMPL.	JOR.	FORMACION / OBSERVACIONES
			FACULTAD DE MEDICINA					
0139	1700	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento	FC	CM	
0140	1701	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Reprografía		CM	
0141	1702	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Reprografía		CM	
0142	1871	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CA	CM	
0143	1696	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CD	CT	
0144	1692	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CA	CM	
0145	1705	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CM	
0146	1856	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CT	
			EDIFICIO MULTIDISCIPLINARES					
			EDIFICIO INTERFACULTATIVO CONSERJERÍA					
0147	1671	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento	MT	JP	
0148	1808	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CA	CM	
0149	1675	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CM	
0150	1676	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CM	
0151	1855	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CM	
0152	1672	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería	CD	CT	
0153	1673	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CT	
			EDIFICIO DE LABORATORIOS I+D TELECOMUNICACIONES CONSERJERÍA					
0154	5075	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CM	
0155	5074	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Conserjería		CT	
			INSTITUTOS UNIVERSITARIOS					
			INSTITUTO FÍSICA DE CANTABRIA					
0156	4962	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio		CM	
			INSTITUTO INTER. DE INVESTIGACIONES PREHISTÓRICAS					
0157	4654	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	MT	JP	
			INST. DE BIOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA DE CANTABRIA					
0158	4963	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio		CM	
0159	5698	A	Titulado/a Universitario	altas prestaciones	Laboratorio		CM	
0160	1747	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	FC	CM	Supervisor Instalaciones Radiactivas . Fuentes no enc.
0161	4785	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	FC	CM	Supervisor Instalaciones Radiactivas.
0162	4402	B	Centros, Depart.Lab.Tall.Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
0163	1707	B	Centros, Depart.Lab.Tall.Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
0164	1846	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario			CM	
			DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS					
			ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS					
0165	1767	B	Centros, Depart.Lab.Tall.Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	PP	CM	
			ANATOMÍA Y BIOLOGÍA CELULAR					
0166	1744	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	FC	CM	
0167	1745	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
0168	1746	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
0169	5876	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
			BIOLOGÍA MOLECULAR					
0170	1861	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
0171	1749	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
0172	4403	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	

CVE-2015-14094

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL
PRESUPUESTO 2016

NUM ORDEN	COD PLAZA	ESC.	DENOMINACION DEL PUESTO	CATEGORIA / GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	COMPL.	JOR.	FORMACION / OBSERVACIONES
			CIENCIAS E INGENIERÍA DEL TERRENO Y LOS MATERIALES					
0173	1752	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC + MT	JP	
0174	1862	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC + MT	JP	
0175	1753	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC + MT	JP	
0176	5001	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC + MT	JP	
0177	1774	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim/Est.	Laboratorio		CT	
			CIENCIAS DE LA TIERRA Y FÍSICA DE LA MATERIA COND.					
0178	1754	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
0179	1850	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio		CM	
			CIENCIAS HISTÓRICAS					
0180	1755	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio		CM	
			CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS					
0181	1694	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	FC	CM	
0182	1708	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
			CIENCIAS Y TCAS. DE LA NAVEGACIÓN Y CONSTRUCC. NAV					
0183	1726	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio		CM	
			CIENCIAS Y TÉCNICAS DEL AGUA Y DEL M.A.					
0184	1757	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	FC	CM	
0185	1758	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
			EDUCACIÓN					
0186	5155	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario			CM	
0187	1768	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio		CM	
0188	1769	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio		CM	
			ELECTRÓNICA Y COMPUTADORES					
0189	4404	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	MT	JP	
0190	1863	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio		CM	
			FILOLOGÍA					
0191	1770	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio		CM	
			FÍSICA APLICADA					
0192	1773	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio		CM	
0193	1775	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio		CM	
			FÍSICA MODERNA					
0194	1776	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio		CM	
0195	1777	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio		CM	
			FISIOLOGÍA Y FARMACOLOGÍA					
0196	1866	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
0197	1779	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
0198	1659	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
			GEOGRAFÍA, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO					
0199	1827	A	Titulado/a Universitario. Centro de Estudios Rurales	Titulado/a Universitario. Centro Estudios R.			CM	
0200	4656	A	Titulado/a Universitario (Cartoteca)	Titulado/a Universitario (Cartoteca)			CM	
0201	1780	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim. (Delineante-Proyectista)	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio		CM	

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL
PRESUPUESTO 2016

NUM ORDEN	COD PLAZA	ESC.	DENOMINACION DEL PUESTO	CATEGORIA / GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	COMPL.	JOR.	FORMACION / OBSERVACIONES
			INGENIERÍA DE COMUNICACIONES					
0202	1658	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio		CM	
0203	1872	A	Titulado/a Universitario. Informático	Titulado/a Universitario Informático	Laboratorio		CM	
0204	1864	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim. Informático	Centros, Deptos. Lab. Tall. Informático	Laboratorio		CM	
			INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ENERGÉTICA					
0205	1782	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio		CM	
0206	1783	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio		CM	
			INGENIERÍA ESTRUCTURAL Y MECÁNICA					
0207	1761	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	PP	CM	
0208	1762	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC + PP	CM	
			INGENIERÍA GEOGRÁFICA Y TCAS. DE EXPRESIÓN GRÁFICA					
0209	1868	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim. Informático	Centros, Deptos. Lab. Tall. Informático	Laboratorio		CM	
			INGENIERÍAS QUÍMICA Y BIOMOLECULAR					
0210	4655	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	FC	CM	
			MATEMÁTICA APLICADA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN					
0211	4977	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio		CM	
			MEDICINA Y PSIQUIATRÍA					
0212	1666	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio		CM	
			QUÍMICA E INGENIERÍA DE PROCESOS Y RECURSOS					
0213	1654	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	FC	CM	
0214	1786	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
			TECNOLOG. ELÉCTR. E INGEN. DE SISTEMAS Y AUTOMÁTIC					
0215	1771	A	Titulado Universitario. Informático	Titulado/a Universitario Informático	Laboratorio		CM	
0216	4405	B	Centros, Depart. Lab.Tall.Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio		CM	
0217	1772	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio		CM	
			TRANSPORTES Y TECNOLOGÍA DE PROYECTOS Y PROCESOS					
0218	1765	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio		CM	
0219	1766	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC + PP	CM	

CVE-2015-14094

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

ABREVIATURAS Y OBSERVACIONES RPT PERSONAL LABORAL

COMPLEMENTOS

AX	- Comp. Ad Personam (No reconocido Toxicidad y Pel.)
CA	- Comp. Ad Personam
CC	- Calidad y Cantidad de Trabajo
CD	- Dirección
FC	- Esp. formación y cualificación. Seguridad /Salud
MT	- Jornada Mañana y Tarde
NC	- Nocturnidad
PP	- Jornada de Mañana y Tarde en prácticas
AI	- Antiguo Complemento Informático
DS	- Diferencia Salarial

JORNADA

CM	- Continuada de Mañana
CN	- Continuada de Noche
CT	- Continuada de Tarde
JE	- Jornada Especial
JP	- Jornada de Mañana y Tarde
MJ	- Media Jornada
MM	- Media Jornada (Mañana)
MT	- Media Jornada (Tarde)
PP	- Jornada de Mañana y Tarde Prácticas
MTR	- Jornada rotatoria de Mañana y Tarde

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL VARIO
PRESUPUESTO 2016

NUM ORDEN	COD PLAZA	DENOMINACION DEL PUESTO	JOR.	OBSERVACIONES
		RECTORADO Y VICERRECTORADOS		
		RECTOR		
		VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSF. DEL CONOCIMIENTO		
0001	3074	DIRECTOR DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	JP	
		SERVICIOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS CENTRALES		
		GERENCIA		
0002	4524	GERENTE	JP	

CVE-2015-14094

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL EXCLUÍDO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL ESCALA A, ANTIGUOS MAESTROS DE TALLER
PRESUPUESTO 2016

NUM ORDEN	COD PLAZA	ESC.	DENOMINACION DEL PUESTO	CATEGORIA / GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	COMPL.	JOR.	FORMACION / OBSERVACIONES
			DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS					
0001	4525	A	CIENCIAS Y TCAS. DE LA NAVEGACIÓN Y CONSTRUCC. Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	PP	CM	
0002	4528	A	CIENCIAS Y TÉCNICAS DEL AGUA Y DEL M.A. Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	MT	JP	
0003	4529	A	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ENERGÉTICA Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	PP	CM	

ABREVIATURAS Y OBSERVACIONES RPT PERSONAL LABORAL

COMPLEMENTOS

AX	- Comp. Ad Personam (No reconocido Toxicidad y Pel.)
CA	- Comp. Ad Personam
CC	- Calidad y Cantidad de Trabajo
CD	- Dirección
FC	- Esp. formación y cualificación. Seguridad /Salud
MT	- Jornada Mañana y Tarde
NC	- Nocturnidad
PP	- Jornada de Mañana y Tarde en prácticas
AI	- Antiguo Complemento Informático
DS	- Diferencia Salarial

JORNADA

CM	- Continuada de Mañana
CN	- Continuada de Noche
CT	- Continuada de Tarde
JE	- Jornada Especial
JP	- Jornada de Mañana y Tarde
MJ	- Media Jornada
MM	- Media Jornada (Mañana)
MT	- Media Jornada (Tarde)
PP	- Jornada de Mañana y Tarde Prácticas
MTR	- Jornada rotatoria de Mañana y Tarde

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA — FLTQ Fundación Leonardo Torres Quevedo

PRESUPUESTO 2016
FUNDACIÓN LEONARDO TORRES QUEVEDO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-14094

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN		LIQUIDACIÓN 2014	AVANCE 2015	PREVISIÓN 2016
A) OPERACIONES CONTINUADAS				
1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA:	+	**2.278.109**	**2.303.276**	**2.389.603**
a) Cuotas de asociados y afiliados		0	0	0
b) Aportaciones de usuarios		2.270.109	2.303.276	2.389.603
c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones		0	0	0
d) Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio		8.000	0	0
e) Reintegro de ayudas y asignaciones		0	0	0
2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL	+/-	**0**	**0**	**0**
3. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS:	-	**-45.751**	**-24.476**	**0**
a) ayudas monetarias		-45.751	-24.476	0
b) ayudas no monetarias		0	0	0
c) gastos pr colaboraciones y del órgano de gobierno		0	0	0
d) reintegro de subvenciones, donaciones y legados		0	0	0
4. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN	+/-	**110.186**	**291**	**6.724**
5. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO	-	**230.264**	**183.689**	**168.000**
6. APROVISIONAMIENTOS	-	**-500.410**	**-479.074**	**-444.995**
7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD:	+	**163.047**	**52.672**	**28.742**
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		0	0	0
b) Subvenciones, donaciones y legados de explotación afectos a la actividad mercantil		163.047	52.672	28.742
- De la Administración de la Comunidad Autónoma		163.047	10.930	28.742
- De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma		0	0	0
- De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos		0	0	0
- Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos		0	0	0
- De la Unión Europea		0	11.742	0
- De otros		0	30.000	0
8. GASTOS DE PERSONAL:	-	**-1.301.873**	**-1.273.682**	**-1.116.134**
a) Sueldos, salarios y asimilados		-998.475	-983.072	-849.770
b) Indemnizaciones		0	0	0
c) Cargas sociales		-303.398	-290.610	-266.364
d) Provisiones		0	0	0
9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD:	-	**-1.034.823**	**-649.748**	**-767.185**
a) Servicios exteriores		-1.042.167	-669.456	-761.135
b) Tributos		-7.485	-6.533	-6.050
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		14.830	26.240	0
d) Otros gastos de gestión corriente		0	0	0

CVE-2015-14094

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN		LIQUIDACIÓN 2014	AVANCE 2015	PREVISIÓN 2016
10. AMORTIZACIÓN DE INMOVILIZADO	-	**-361.836**	**-153.926**	**-184.863**
11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL TRASPASADOS AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	+	**0**	**0**	**0**
12. EXCESO DE PROVISIONES	+	**0**	**0**	**0**
13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO:	+/-	**0**	**0**	**0**
a) Deterioros y pérdidas		0	0	0
b) Resultados por enajenaciones y otras		0	0	0
14. DIFERENCIA NEGATIVA POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS	-	**0**	**0**	**0**
15. OTROS RESULTADOS	+/-	**-67.302**	**-1.002**	**0**
A1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+/-2+3-4+5-6-7-8+9+10+/-11-12-13-14+/-15)	=	**-530.390**	**-41.979**	**79.892**
16. INGRESOS FINANCIEROS:	+	**1.067**	**15.357**	**1.500**
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		0	0	0
a1) En entidades del grupo y asociadas		0	0	0
a2) En terceros		0	0	0
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		1.067	15.357	1.500
b1) De entidades del grupo y asociadas		0	0	0
b2) De terceros		1.067	15.357	1.500
17. GASTOS FINANCIEROS:	-	**-9.906**	**-8.319**	**-9.669**
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		0	0	0
b) Por deudas con terceros		-9.906	-8.319	-9.669
c) Por actualización de provisiones		0	0	0
18. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS:	+/-	**17.718**	**5.000**	**15.000**
a) Cartera de negociación y otros		17.718	5.000	15.000
b) Imputación al excedente del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		0	0	0
19. DIFERENCIAS DE CAMBIO	+/-	**0**	**0**	**0**
20. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS:	+/-	**0**	**0**	**0**
a) Deterioros y pérdidas		0	0	0
b) Resultados por enajenaciones y otras		0	0	0
21. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO	+	**0**	**0**	**0**

CVE-2015-14094

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN		LIQUIDACIÓN 2014	AVANCE 2015	PREVISIÓN 2016
A2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (16-17+/-18+/-19+/-20+21)	=	8.879	12.038	6.831
A3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A1+A2)	=	-521.511	-29.941	86.723
23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	-	0	0	0
A4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A3-23)	=	-521.511	-29.941	86.723
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS				
24. EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	+/-	0	0	0
A5)VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A4+/-24)	=	-521.511	-29.941	86.723
C) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO				
1. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	+/-	0	0	0
2. OPERACIONES DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO	+/-	0	0	0
3. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	+	0	0	0
4.GANANCIAS Y PÉRDIDAS ACTUARIALES Y OTROS AJUSTES	+/-	0	0	0
5. EFECTO IMPOSITIVO	+/-	0	0	0
C1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4+5)	=	0	0	0

CVE-2015-14094

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN		LIQUIDACIÓN 2014	AVANCE 2015	PREVISIÓN 2016
D) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO				
1. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	+/-	0	0	0
2. OPERACIONES DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO	+/-	0	0	0
3. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	+	0	0	0
4.GANANCIAS Y PÉRDIDAS ACTUARIALES Y OTROS AJUSTES	+/-	0	0	0
D1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4+5)	=	0	0	0
E) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMOIO NETO (C1+D1)	=	0	0	0
F) AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIO	+/-	0	0	0
G) AJUSTES POR ERRORES	+/-	0	0	0
H) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL	+/-	0	0	0
I) OTRAS VARIACIONES	+/-	0	0	0
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A5+E+F+G+H+I)	=	-521.511	-29.941	86.723

CVE-2015-14094

PRESUPUESTO DE CAPITAL		LIQUIDACIÓN 2014	AVANCE 2015	PREVISIÓN 2016
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN				
1. EXCEDENTE DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		**-521.511**	**-29.941**	**86.723**
2. AJUSTES DEL RESULTADO		**368.412**	**-68.042**	**10.032**
a) Amortización del inmovilizado	(+)	361.836	153.926	184.863
b) Correcciones valorativas por deterioro	(+/-)	-14.830	-26.240	0
c) Variación de provisiones	(+/-)	0	0	0
d) Imputación de subvenciones	(-)	0	0	0
e) Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado	(+/-)	0	0	0
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	(+/-)	0	0	0
g) Ingresos financieros	(-)	-1.067	-15.357	-1.500
h) Gastos financieros	(+)	9.906	8.318	9.669
i) Diferencias de cambio	(+/-)	0	0	0
j) Variación del valor razonable en instrumentos financieros	(+/-)	-17.718	-5.000	-15.000
k) Otros ingresos y gastos	(+/-)	30.285	-183.689	-168.000
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE		**388.564**	**-594.813**	**266.569**
a) Existencias	(+/-)	-110.205	109.895	-6.794
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	(+/-)	68.208	185.723	-32.604
c) Otros activos corrientes	(+/-)	441.250	0	0
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	(+/-)	-35.930	-734.910	301.059
e) Otros pasivos corrientes	(+/-)	25.241	-155.521	4.908
f) Otros activos y pasivos no corrientes	(+/-)	0	0	0
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		**-8.839**	**7.038**	**-8.169**
a) Pagos de intereses	(-)	-9.906	-8.319	-9.669
b) Cobros de dividendos	(+)	0	0	0
c) Cobros de intereses	(+)	1.067	15.357	1.500
d) Pagos (cobros) por impuesto sobre beneficios	(-/+)	0	0	0
e) Otros pagos (cobros)	(-/+)	0	0	0
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)		**226.626**	**-685.758**	**355.155**

CVE-2015-14094

PRESUPUESTO DE CAPITAL		LIQUIDACIÓN 2014	AVANCE 2015	PREVISIÓN 2016
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN				
6. PAGOS POR INVERSIONES	(-)	**-608.854**	**0**	**0**
a) Entidades del grupo y asociadas		0	0	0
b) Inmovilizado intangible		-230.264	0	0
c) Inmovilizado material		-33.505	0	0
d) Bienes del Patrimonio Histórico		0	0	0
e) Inversiones inmobiliarias		-345.085	0	0
f) Otros activos financieros		0	0	0
g) Activos no corrientes mantenidos para la venta		0	0	0
h) Otros activos		0	0	0
7. COBROS POR DESINVERSIONES	(+)	**502.602**	**183.632**	**100.000**
a) Entidades del grupo y asociadas		0	0	0
b) Inmovilizado intangible		0	0	0
c) Inmovilizado material		0	0	0
d) Bienes del Patrimonio Histórico		0	0	0
e) Inversiones inmobiliarias		0	0	0
f) Otros activos financieros		502.602	183.632	100.000
g) Activos no corrientes mantenidos para la venta		0	0	0
h) Otros activos		0	0	0
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (6+7)		**-106.253**	**183.632**	**100.000**
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN				
9. COBROS Y PAGOS POR OPERACIONES DE PATRIMONIO		**0**	**0**	**0**
a) Aportaciones a la dotación fundacional o fondo social	(+)	0	0	0
b) Disminuciones del fondo social	(-)	0	0	0
c) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(+)	0	0	0
- De la Administración de la Comunidad Autónoma		0	0	0
- De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma		0	0	0
- De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos		0	0	0
- Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos		0	0	0
- De la Unión Europea		0	0	0
- De otros		0	0	0

CVE-2015-14094

PRESUPUESTO DE CAPITAL		LIQUIDACIÓN 2014	AVANCE 2015	PREVISIÓN 2016
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		**-86.860**	**537.671**	**-298.309**
a) Emisión		0	0	0
1. Obligaciones y otros valores negociables	(+)	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	(+)	0	0	0
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas	(+)	0	0	0
4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados	(+)	0	0	0
5. Préstamos procedentes del Sector Público	(+)	0	0	0
6. Otras deudas	(+)	0	0	0
b) Devolución y amortización de		-86.860	537.671	-298.309
1. Obligaciones y otros valores negociables	(-)	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	(-)	0	0	0
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas	(-)	0	0	0
4. Otras deudas	(-)	-86.860	537.671	-298.309
11. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10)		**-86.860**	**537.671**	**-298.309**
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	**(+/-)**	**0**	**0**	**0**
E) AUMENTO / DISMINUCION NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-11+/-D)		**33.513**	**35.545**	**156.846**
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		131.660	165.174	200.719
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		165.174	200.719	357.566

CVE-2015-14094

BALANCE DE SITUACIÓN	LIQUIDACIÓN 2014	AVANCE 2015	PREVISIÓN 2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	**1.961.903**	**1.891.665**	**1.774.802**
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE	**388.750**	**419.879**	**403.957**
1. Desarrollo	383.706	418.105	403.957
2. Concesiones	0	0	0
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0	0	0
4. Fondo de comercio	0	0	0
5. Aplicaciones informáticas	5.044	1.774	0
6. Derechos sobre activos cedidos en uso	0	0	0
7. Otro inmovilizado intangible	0	0	0
II. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	**0**	**0**	**0**
1. Bienes inmuebles	0	0	0
2. Archivos	0	0	0
3. Bibliotecas	0	0	0
4. Museos	0	0	0
5. Bienes muebles	0	0	0
6. Anticipo sobre bienes del Patrimonio Histórico	0	0	0
III.INMOVILIZADO MATERIAL	**2.587**	**1.220**	**279**
1. Terrenos y construcciones	0	0	0
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	2.587	1.220	279
3. Inmovilizado en curso y anticipos	0	0	0
IV. INVERSIONES INMOBILIARIAS	**0**	**0**	**0**
1. Terrenos	0	0	0
2. Construcciones	0	0	0
V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO	**0**	**0**	**0**
1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0
2. Créditos a entidades	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	**15.053**	**15.053**	**15.053**
1. Instrumentos de patrimonio	15.053	15.053	15.053
2. Créditos a terceros	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0
VII. DEUDORES A LARGO PLAZO	**1.555.513**	**1.455.513**	**1.355.513**

CVE-2015-14094

BALANCE DE SITUACIÓN	LIQUIDACIÓN 2014	AVANCE 2015	PREVISIÓN 2016
B) ACTIVO CORRIENTE	**1.907.219**	**1.595.064**	**1.806.307**
I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	**0**	**0**	**0**
II. EXISTENCIAS	**261.281**	**141.117**	**147.911**
1. Bienes destinados a la actividad	0	0	0
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	0	0	0
3. Productos en curso	197.249	87.354	94.148
4. Productos terminados	0	0	0
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	0	0	0
6. Anticipos a proveedores	64.032	53.763	53.763
III. USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA	**910.436**	**770.695**	**800.564**
1. Entidades del grupo	0	0	0
2. Entidades asociadas	0	0	0
3.Otros	910.436	770.695	800.564
IV. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	**121.224**	**111.753**	**114.487**
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	0	0	0
2. Clientes, entidades del grupo y asociadas	0	0	0
3. Deudores varios	9.487	9.487	9.487
4. Personal	2.987	0	0
5. Activos por impuesto corriente	0	0	0
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	108.750	102.266	105.000
7. Fundadores por desembolsos exigidos	0	0	0
V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS	**0**	**0**	**0**
1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0
2. Créditos a entidades	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	**449.105**	**370.780**	**385.780**
1. Instrumentos de patrimonio	95.975	0	0
2. Créditos a entidades	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	351.133	370.780	385.780
4. Derivados	0	0	0
5. Otros activos financieros	1.997	0	0
VII. PERIODIFICACIONES	**0**	**0**	**0**
VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LíQUIDOS EQUIVALENTES	**165.174**	**200.719**	**357.566**
1. Tesorería	165.174	200.719	357.566
2. Otros activos líquidos equivalentes	0	0	0
TOTAL ACTIVO	**3.869.122**	**3.486.729**	**3.581.109**

CVE-2015-14094

BALANCE DE SITUACIÓN	LIQUIDACIÓN 2014	AVANCE 2015	PREVISIÓN 2016
A) PATRIMONIO NETO	**1.598.549**	**1.568.914**	**1.655.637**
A1) FONDOS PROPIOS	**1.598.854**	**1.568.914**	**1.655.637**
I. DOTACIÓN FUNDACIONAL / FONDO SOCIAL	**7.513**	**7.513**	**7.513**
1. Dotación fundacional/Fondo social	7.513	7.513	7.513
2. (Dotación fundacional no exigido/Fondo social no exigido)	0	0	0
II. RESERVAS	**2.045.951**	**1.574.807**	**1.546.948**
1. Estatutarias	0	0	0
2. Otras reservas	2.045.951	1.574.807	1.546.948
III. EXCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	**66.902**	**16.534**	**14.453**
1. Remanente	66.902	16.534	14.453
2. (Excedentes negativos de ejercicios anteriores)	0	0	0
IV. EXCEDENTE DEL EJERCICIO	**-521.511**	**-29.941**	**86.723**
A2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	**-305**	**0**	**0**
I. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	**-305**	**0**	**0**
II. OPERACIONES DE COBERTURA	**0**	**0**	**0**
III. OTROS	**0**	**0**	**0**
A3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	**0**	**0**	**0**
I. SUBVENCIONES	**0**	**0**	**0**
II. DONACIONES Y LEGADOS	**0**	**0**	**0**
B) PASIVO NO CORRIENTE	**931.230**	**1.468.902**	**1.170.593**
I. PROVISIONES A LARGO PLAZO	**0**	**0**	**0**
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	0	0	0
2. Actuaciones medioambientales	0	0	0
3. Provisión por reestructuración	0	0	0
4. Otras provisiones	0	0	0

CVE-2015-14094

BALANCE DE SITUACIÓN	LIQUIDACIÓN 2014	AVANCE 2015	PREVISIÓN 2016
II. DEUDAS A LARGO PLAZO	**931.230**	**1.468.902**	**1.170.593**
1. Obligaciones y otros valores negociables	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	0	0	0
3. Acreedores por arrendamiento financiero	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros pasivos financieros	931.230	1.468.902	1.170.593
III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO	**0**	**0**	**0**
IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO	**0**	**0**	**0**
C) PASIVO CORRIENTE	**1.339.344**	**448.914**	**754.879**
I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	**0**	**0**	**0**
II. PROVISIONES A CORTO PLAZO	**0**	**0**	**0**
III. DEUDAS A CORTO PLAZO	**0**	**0**	**0**
1. Obligaciones y otros valores negociables	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	0	0	0
3. Acreedores por arrendamiento financiero	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros pasivos financieros	0	0	0
IV. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS	**0**	**0**	**0**
V, BENEFICIARIOS - ACREEDORES	**0**	**0**	**0**
VI. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR	**1.078.677**	**343.768**	**644.825**
1. Proveedores	213.655	125.041	131.710
2. Proveedores, eentidades del grupo y asociadas	166.481	75.504	71.584
3. Acreedores varios	6.616	8.718	8.718
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	3.093	0	0
5. Pasivos por impuesto corriente	0	0	0
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	679.328	125.000	423.309
7. Anticipos recibidos por pedidos	9.504	9.504	9.504
VII. PERIODIFICACIONES	**260.667**	**105.146**	**110.054**
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	**3.869.122**	**3.486.729**	**3.581.109**

2015/14094

CVE-2015-14094

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2015-14080 *Aprobación definitiva del presupuesto de 2016 y plantilla de personal.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 24 de noviembre de 2015 se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento de Valdáliga para el ejercicio 2016 y que dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, se hace público el resumen del mismo.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS.	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES.	
1	GASTOS DE PERSONAL.	622.405,76 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	626.319,15 €
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.367,53 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	127.275,09 €
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL.	
6	INVERSIONES REALES.	262.632,47 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**1.640.000,00 €**

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES.	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	877.500,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	80.000,00 €
3	TASAS, PREC. PÚB. Y OTROS INGRESOS.	40.500,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	637.940,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	4.060,00€
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**1.640.000,00 €**

Del mismo modo se acordó aprobar la plantilla de personal, que se recoge como documento complementario del presupuesto y que se transcribe seguidamente:

CVE-2015-14080

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº DE PLAZAS	
1. Con habilitación de carácter estatal:		
1. Secretario –Interventor	1	
2. Escala de Administración General:		
1. Subalterno.	1	
2. Auxiliar-administrativo (vacante).	1	
3. Escala de Administración Especial:		
- Subescala de Servicios Especiales		
1. Agente auxiliar de policía local.	1	

B) PERSONAL LABORAL	Nº DE PLAZAS	
1. Personal laboral fijo:		
1. Auxiliar administrativo de administración general.	1	
2. Encargado de obras	1	
3. Encargado de la biblioteca municipal (vacante)	1	
2. Personal laboral temporal		
1. Personal de limpieza	3	
2. Encargado de la biblioteca municipal	1	
3. Auxiliar de clínica	3	
4. Oficial de obras	1	
5. Peón	1	
6. Encargado de la oficina de turismo	1	(3 meses/año).
7. Jefe de playa	1	(3 meses/año).
8. Socorristas	5	(3 meses/año).
9. Personal de limpieza del albergue (tiempo parcial)	2	
10. Técnico especialista en jardín de infancia.	1	

C) PERSONAL EVENTUAL	Nº DE PLAZAS
1. Coordinador del albergue	1

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho Orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 22 de diciembre de 2015.
El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2015/14080

CVE-2015-14080

MANCOMUNIDAD LOS VALLES

CVE-2015-14085 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Mancomunidad Los Valles para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

CVE-2015-14085

Estado de Gastos		
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	76.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**81.500,00**

Estado de Ingresos		
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**81.500,00**

Plantilla de Personal de MANCOMUNIDAD LOS VALLES
Resumen
Total Personal: 00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valderredible, 15 de diciembre de 2015.
El presidente,
Fernando Fernández Fernández.

2015/14085

CVE-2015-14085

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2015-14142 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2015.*

Conforme al artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2015, de suplementos de crédito financiados mediante mayores ingresos y bajas de otras aplicaciones de gastos. Tras la aprobación de este expediente, y del número 1, de generación de créditos por ingresos, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

— Capítulo 1: Consignación inicial, 175.542,70 euros; altas, 171.680,65 euros; y consignación actual, 347.223,35 euros.

— Capítulo 2: Consignación inicial, 373.433,25 euros; altas, 12.092,43 euros; y consignación actual, 385.525,68 euros.

— Capítulo 3: Consignación inicial, 4.100,00; altas, 1.500,00 euros; bajas, 1.500,00 euros; y consignación actual, 4.100,00 euros.

— Total presupuesto inicial, 553.075,95 euros, y total presupuesto actual, 736.849,03 euros.

Santa María de Cayón, 22 de diciembre de 2015.
El presidente,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2015/14142

CVE-2015-14142

JUNTA VECINAL DE CABANZÓN

CVE-2015-14082 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado de?nitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cabanzón para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	**16.750,00**
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	600,00
4	TRANFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.150,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	**16.750,00**

Cabanzón, 21 de diciembre de 2015.
El presidente,
julio González García.

2015/14082

CVE-2015-14082

JUNTA VECINAL DE CERRAZO

CVE-2015-14102 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Cerrazo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 7 de octubre de 2015 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 215 de 2015, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

CVE-2015-14102

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		**4.400,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A- OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.800,00
	B- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		**4.400,00**

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CVE-2015-14102

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cerrazo, 1 de diciembre de 2015.
La presidenta,
Asunción Gutiérrez San José.

2015/14102

CVE-2015-14102

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ANERO

CVE-2015-14086 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Hoz de Anero en su sesión ordinaria celebrado el día 16 de diciembre de 2015, aprobó por unanimidad el presupuesto general para el ejercicio 2016.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 18 de diciembre de 2015.

La presidenta,

Rosa María Arduengo Vayas.

2015/14086

CVE-2015-14086

JUNTA VECINAL DE LIAÑO

CVE-2015-14084 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Liaño para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.135,54
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	**2.335,54€**
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	835,54
4	TRANFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	**2.335,54 €**

Liaño, 21 de diciembre de 2015.

El presidente,
Óscar Méndez Ojeda.

2015/14084

CVE-2015-14084

CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

CVE-2015-14136 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	ESTADO DE GASTOS	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.199,00
3	GASTOS FINANCIEROS	35,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	636,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**1.870,00**

	ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.870,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**1.870,00**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Cristóbal del Monte, 17 de diciembre de 2015.
El presidente,
Francisco Javier Ruiz Calderón.

2015/14136

CVE-2015-14136

JUNTA VECINAL DE BUSTABLADO Y DUÑA

CVE-2015-14081 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2016 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Bustablado, 21 de diciembre de 2015.

La alcaldesa-presidenta,

Sara Fernández García.

2015/14081

CVE-2015-14081

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-14062 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2016R3986001003.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 14-12-2015 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 4 de febrero de 2016, a las 10:00 horas en la DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T., CALLE CALVO SOTELO, 27 DE SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2015-14062

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjucio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de ichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

CVE-2015-14062

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones

señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA NÚMERO: S2016R3986001003

LOTE 01

NÚMERO DE DILIGENCIA: 391423300575L. Fecha de la Diligencia: 07-01-2014.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 8.219,61 euros.

TRAMOS: 500,00 euros.

DEPOSITO: 1.643,92 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: GARAJE.

LOCALIZACION: CL EL ARCO S/N.

39180 NOJA (CANTABRIA).

REG. NUM. 2 DE SANTOÑA.

TOMO: 1685. LIBRO:148.

FOLIO: 147. FINCA: 23152. INSCRIPCIÓN: 1.

DESCRIPCIÓN:

PLAZA DE GARAJE ABIERTA EN PLANTA SÓTANO DEL BLOQUE TRES DEL CONJUNTO URBANÍSTICO EN NOJA EN LA CALLE EL ARCO DE LA URBANIZACIÓN LAS HIGUERAS. SEÑALADA CON EL NÚMERO 20. TIENE UNA SUPERFICIE DE 14 METROS CUADRADOS.

VALORACIÓN: 8.219,61 euros

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 02

NÚMERO DE DILIGENCIA: 391423300575L. Fecha de la Diligencia: 07-01-2014.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 50.608,50 euros.

TRAMOS: 1.000,00 euros.

DEPOSITO: 10.121,70 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: FINCA RÚSTICA.

CVE-2015-14062

LOCALIZACION: BARRIO DE LA DEHESA S/N.

39180 NOJA (CANTABRIA).

REG. NUM. 2 DE SANTOÑA.

TOMO: 1461. LIBRO: 90.

FOLIO: 22. FINCA: 1861. INSCRIPCIÓN: 2.

DESCRIPCIÓN:

MITAD INDIVISA DE RÚSTICA EN EL PUEBLO DE NOJA, AL SITIO DE LA DEHESA, TERRENO ERIAL, PRADO Y PEDREGAL DE CABIDA TRES HECTÁREAS, QUE LINDA: AL ESTE, HEREDEROS DE JULIAN CUETOS, FRANCISCO PALACIO Y JOSÉ RODRÍGUEZ; AL SUR, HEREDEROS DE BALTASAR RODRÍGUEZ; AL ESTE, LOS DE LADISLAO GONZÁLEZ Y AL OESTE, HEREDEROS DE RAIMUNDO FERNÁNDEZ DELGADO Y JOSÉ FERNÁNDEZ.

VALORACIÓN: 50.608,50 euros.

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 03

NÚMERO DE DILIGENCIA: 391423300575L. Fecha de la Diligencia: 07-01-2014.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 2.812,73 euros.

TRAMOS: 200,00 euros.

DEPOSITO: 562,54 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: TRASTERO.

LOCALIZACION: BARRIO ONTAÑÓN 1

39180 NOJA (CANTABRIA).

REG. NUM. 2 DE SANTOÑA.

TOMO: 1589. LIBRO:127.

FOLIO: 54. FINCA: 19386. INSCRIPCIÓN: 1.

DESCRIPCIÓN:

TRASTERO SITUADO EN PLANTA DE SÓTANO DEL EDIFICIO DENOMINADO BLOQUE NÚMERO UNO, SITUADO JUNTO AL LINDERO OESTE DE UNA FINCA RADICANTE EN NOJA, AL SITIO DE ONTAÑÓN, BARRIO DE RIS. SEÑALADO CON EL NÚMERO 1. TIENE UNA SUPERFICIE DE 4, 65 METROS CUADRADOS.

VALORACIÓN: 2.812,73 euros.

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 04

NÚMERO DE DILIGENCIA: 391423300575L. Fecha de la Diligencia: 07-01-2014.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 4.303,80 euros.

TRAMOS: 200,00 euros.

DEPOSITO: 860,76 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

CVE-2015-14062

Bien número 1.
Tipo de bien: TRASTERO.
LOCALIZACION: BARRIO PEREDO S/N.
39180 NOJA (CANTABRIA).
REG. NUM. 2 DE SANTOÑA.
TOMO: 1461. LIBRO:90.
FOLIO: 100. FINCA: 11935. INSCRIPCIÓN: 1.
DESCRIPCIÓN:
TRASTERO EN PLANTA DE SÓTANO SEÑALADO CON LA LETRA H DE UN CONJUNTO URBANÍSTICO NÚMERO 2 RADICANTE EN LA VILLA DE NOJA, EN LA MIES DE PEREDO.
TIENE UNA SUPERFICIE DE 8,60 METROS CUADRADOS.
VALORACIÓN: 4.303,80 euros.
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 05
NÚMERO DE DILIGENCIA: 391423300575L. Fecha de la Diligencia: 07-01-2014.
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 3.227,85 euros.
TRAMOS: 200,00 euros.
DEPOSITO: 645,57 euros.
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1
Tipo de bien: TRASTERO.
LOCALIZACION: BARRIO PEREDO S/N.
39180 NOJA (CANTABRIA).
REG. NUM. 2 DE SANTOÑA.
TOMO: 1461. LIBRO:90.
FOLIO: 97. FINCA: 11932. INSCRIPCIÓN: 1.
DESCRIPCIÓN:
TRASTERO EN PLANTA DE SÓTANO SEÑALADO CON LA LETRA D DE UN CONJUNTO URBANÍSTICO NÚMERO DOS RADICANTE EN LA VILLA DE NOJA EN LA MIES DE PEREDO.
TIENE UNA SUPERFICIE DE SEIS METROS CUADRADOS.
VALORACIÓN: 3.227,85 euros.
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 06
NÚMERO DE DILIGENCIA: 391423300575L. Fecha de la Diligencia: 07-01-2014.
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 3.227,85 euros.
TRAMOS: 200,00 euros.
DEPOSITO: 645,57 euros.
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

CVE-2015-14062

Bien número 1
Tipo de bien: TRASTERO.
LOCALIZACION: BARRIO PEREDO S/N.
39180 NOJA (CANTABRIA).
REG. NUM. 2 DE SANTOÑA.
TOMO: 1461. LIBRO:90.
FOLIO: 98. FINCA: 11933. INSCRIPCIÓN: 1.
DESCRIPCIÓN:
TRASTERO EN PLANTA DE SÓTANO SEÑALADO CON LA LETRA D DE UN CONJUNTO URBANÍSTICO NÚMERO DOS RADICANTE EN LA VILLA DE NOJA EN LA MIES DE PEREDO.
TIENE UNA SUPERFICIE DE SEIS METROS CUADRADOS.
VALORACIÓN: 3.227,85 euros.
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 07
NÚMERO DE DILIGENCIA: 391423300575L. Fecha de la Diligencia: 07-01-2014.
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 3.522,69 euros.
TRAMOS: 200,00 euros.
DEPOSITO: 704,53 euros.
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1
Tipo de bien: TRASTERO.
LOCALIZACION: CL EL ARCO S/N.
39180 NOJA (CANTABRIA).
REG. NUM. 2 DE SANTOÑA.
TOMO: 1685. LIBRO:148.
FOLIO: 161. FINCA: 23166. INSCRIPCIÓN: 1.
DESCRIPCIÓN:
TRATSERO CERRADO EN PLANTA DE SÓTANO DEL BLOQUE TRES DEL CONJUNTO URBANÍSTICO EN LA VILLA DE NOJA, CALLE DEL ARCO DE LA URBANIZACIÓN LAS HIGUERAS SEÑALADO CON EL NÚMERO 5. TIENE UNA SUPERFICIE DE SEIS METROS CUADRADOS.
VALORACIÓN: 3.522,69 euros.
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 08
NÚMERO DE DILIGENCIA: 391423300575L. Fecha de la Diligencia: 07-01-2014.
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 3.522,69 euros.
TRAMOS: 200,00 euros.
DEPOSITO: 704,53 euros.
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

CVE-2015-14062

Bien número 1
Tipo de bien: TRASTERO.
LOCALIZACION: CL EL ARCO S/N.
39180 NOJA (CANTABRIA).
REG. NUM. 2 DE SANTOÑA.
TOMO: 1685. LIBRO:148.
FOLIO: 160. FINCA: 23165. INSCRIPCIÓN: 1.
DESCRIPCIÓN:
TRASTERO CERRADO UBICADO EN PLANTA DE SÓTANO. DEL BLOQUE TRES DEL CONJUNTO URBANÍSTICO EN LA VILLA DE NOJA, CALLE DEL ARCO, URBANIZACIÓN LAS HIGUERAS. SEÑALADO CON EL NÚMERO CUATRO. TIENE UNA SUPERFICIE DE SEIS METROS CUADRADOS.
VALORACIÓN: 3.522,69 euros.
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 09
NÚMERO DE DILIGENCIA: 391423300575L. Fecha de la Diligencia: 07-01-2014.
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 2.689,88 euros.
TRAMOS: 200,00 euros.
DEPOSITO: 537,97 euros.
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1
Tipo de bien: TRASTERO.
LOCALIZACION: BARRIO PEREDO S/N.
39180 NOJA (CANTABRIA).
REG. NUM. 2 DE SANTOÑA.
TOMO: 1461. LIBRO:90.
FOLIO: 94. FINCA: 11929. INSCRIPCIÓN: 1.
DESCRIPCIÓN:
TRASTERO EN PLANTA DE SÓTANO SEÑALADO CON LA LETRA B DE UN CONJUNTO URBANÍSTICO NÚMERO DOS EN LA VILLA DE NOJA, MIES DE PEREDO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 5,10 METROS CUADRADOS.
VALORACIÓN: 2.689,88 euros.
CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 10
NÚMERO DE DILIGENCIA: 391423300575L. Fecha de la Diligencia: 07-01-2014.
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 3.227,85 euros.
TRAMOS: 200,00 euros.
DEPOSITO: 645,57 euros.
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

CVE-2015-14062

Bien número 1

Tipo de bien: TRASTERO.

LOCALIZACION: BARRIO PEREDO S/N.

39180 NOJA (CANTABRIA).

REG. NUM. 2 DE SANTOÑA.

TOMO: 1461. LIBRO:90.

FOLIO: 96. FINCA: 11931. INSCRIPCIÓN: 1.

DESCRIPCIÓN:

TRASTERO EN PLANTA DE SÓTANO SEÑALADO CON LA LETRA D DE UN CONJUNTO URBANÍSTICO NÚMERO DOS EN LA VILLA DE NOJA, EN LA MIES DE PEREDO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 6,12 METROS CUADRADOS.

VALORACIÓN: 3.227,85 euros.

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 11

NÚMERO DE DILIGENCIA: 391423300575L. Fecha de la Diligencia: 07-01-2014.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 3.937,81 euros.

TRAMOS: 200,00 euros.

DEPOSITO: 787,56 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: TRASTERO.

LOCALIZACION: BARRIO ONTAÑÓN S/N.

39180 NOJA (CANTABRIA).

REG. NUM. 2 DE SANTOÑA.

TOMO: 1589. LIBRO:127.

FOLIO: 56. FINCA: 19388. INSCRIPCIÓN: 1.

DESCRIPCIÓN:

TRASTERO EN PLANTA DE SÓTANO DEL EDIFICIO DENOMINADO BLOQUE NÚMERO UNO, SITUADO JUNTO AL LINDERO OESTE DE UNA FINCA RADICANTE EN EL PUEBLO DE NOJA, AL SITIO DE ONTAÑÓN, BARRIO DE RIS. SEÑALADO CON EL NÚMERO TRES. TIENE UNA SUPERFICIE DE 7,50 METROS CUADRADOS.

VALORACIÓN: 3.937,81 euros.

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 12

NÚMERO DE DILIGENCIA: 391423300575L. Fecha de la Diligencia: 07-01-2014.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 4.303,80 euros.

TRAMOS: 200,00 euros.

DEPOSITO: 860,76 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

CVE-2015-14062

Bien número 1

Tipo de bien: TRASTERO.

LOCALIZACION: BARRIO PEREDO S/N.

39180 NOJA (CANTABRIA).

REG. NUM. 2 DE SANTOÑA.

TOMO: 1461. LIBRO: 90.

FOLIO: 103. FINCA: 11938. INSCRIPCIÓN: 1.

DESCRIPCIÓN:

TRASTERO EN PLANTA DE SÓTANO SEÑALADO CON LA LETRA K DE UN CONJUNTO URBANÍSTICO NÚMERO DOS RADICANTE EN LA VILLA DE NOJA, EN LA MIES DE PEREDO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 7,75 METROS CUADRADOS.

VALORACIÓN: 4.303,80 euros.

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 13

NÚMERO DE DILIGENCIA: 391423300575L. Fecha de la Diligencia: 07-01-2014.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 3.227,85 euros.

TRAMOS: 200,00 euros.

DEPOSITO: 645,57 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: TRASTERO.

LOCALIZACION: BARRIO PEREDO S/N.

39180 NOJA (CANTABRIA).

REG. NUM. 2 DE SANTOÑA.

TOMO: 1461. LIBRO:90.

FOLIO: 99. FINCA: 11934. INSCRIPCIÓN: 1.

DESCRIPCIÓN:

TRASTERO EN PLANTA DE SÓTANO SEÑALADO CON LA LETRA G DE UN CONJUNTO URBANÍSTICO NÚMERO DOS RADICANTE EN LA VILLA DE NOJA, EN LA MIES DE PEREDO.

TIENE UNA SUPERFICIE DE 6,37 METROS CUADRADOS.

VALORACIÓN: 3.227,85 euros.

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS.

LOTE 14

NÚMERO DE DILIGENCIA: 391423300575L. Fecha de la Diligencia: 07-01-2014.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 3.522,69 euros.

TRAMOS: 200,00 euros.

DEPOSITO: 704,53 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

CVE-2015-14062

Bien número 1

Tipo de bien: TRASTERO.

LOCALIZACION: CL EL ARCO S/N.

39180 NOJA (CANTABRIA).

REG. NUM. 2 DE SANTOÑA.

TOMO: 1685. LIBRO:148.

FOLIO: 169. FINCA: 23174. INSCRIPCIÓN: 1.

DESCRIPCIÓN:

TRASTERO CERRADO EN PLANTA DE SÓTANO DEL BLOQUE TRES DEL CONJUNTO URBANÍSTICO EN LA VILLA DE NOJA, CALL EL ARCO DE LA URBANIZACIÓN LAS HIGUERAS. SEÑALADO CON EL NÚMERO TRECE. TIENE UNA SUPERFICIE DE 6,25 METROS CUADRADOS.

VALORACIÓN: 3.522,69 euros.

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS.

Santander, 14 de diciembre de 2015.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA NÚMERO: S2016R3986001003

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

2015/14062

CVE-2015-14062

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-14075 *Aprobación y exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de noviembre de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.*

Exposición al público del padrón-lista cobratoria del precio publico por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y apertura del periodo de cobro del mes de noviembre de 2015.

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 diciembre de 2015.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2015/14075

CVE-2015-14075

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-14076 *Aprobación y exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de noviembre de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.*

Exposición al público del padrón - lista cobratoria del precio publico por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria y apertura del periodo de cobro del mes de noviembre de 2015.

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de noviembre de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo

Santander, 10 diciembre de 2015.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2015/14076

CVE-2015-14076

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-14078 *Aprobación y exposición pública del Padrón-Lista Cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de noviembre de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.*

Exposición al público del padrón-lista cobratoria del precio publico por la prestación del servicio de comida a domicilio y apertura del periodo de cobro del mes de noviembre de 2015.

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 diciembre de 2015.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2015/14078

CVE-2015-14078

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2015-14050 *Orden MED/8/2015, de 7 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios y actividades académicas universitarias para el curso 2015/2016.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tras la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece en el artículo 81.3.b) que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán fijados por la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria y estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, fijando los términos en los que han de cuantificarse los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de Grado, de los Másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España y del resto de enseñanzas de Máster según se trate de primera, segunda, tercera, cuarta o sucesivas matrículas.

La disposición transitoria segunda del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, dispone que, hasta que no se produzca su extinción, los precios públicos aplicables a las enseñanzas de la anterior ordenación universitaria se determinarán de igual manera y respetando los intervalos establecidos para las enseñanzas de Grado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Cantabria, los precios públicos de la Universidad de de Cantabria, que son por ella gestionados en virtud de la autonomía universitaria, se fijarán o revisarán por Orden de la Consejería competente en universidades, previo informe técnico de la Dirección General competente en universidades y después de dar cuenta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por otro lado, el artículo 3.1.f) de la Ley 10/1998, de 21 de septiembre, del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, le atribuye la competencia de proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria la determinación de los precios públicos de los títulos oficiales, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

Por su parte, la Conferencia General de Política Universitaria en su sesión de 25 de junio de 2013 acordó no establecer límites adicionales a los previstos en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, para la fijación de los precios públicos de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster y establecer para las enseñanzas universitarias oficiales de primer y segundo ciclo los mismos límites de precios que para las enseñanzas de Grado.

En este contexto normativo, con fecha de 16 de noviembre de 2015 se reunió el Consejo Social de la Universidad de Cantabria y acordó proponer al Consejo de Gobierno de Cantabria la determinación de los precios públicos para el curso académico 2015/2016, en el sentido de mantener las mismas cuantías que las establecidas para el curso anterior.

Por lo que antecede, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 16.3 de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de Cantabria y la disposición adicional segunda del Decreto 144/2015, de 8 de octubre, por el que se determinan los servicios y actividades académicas universitarias sujetos a precios públicos,

CVE-2015-14050

DISPONGO:

Artículo primero.- Ámbito de aplicación.

1. La presente orden será de aplicación a los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Cantabria para el curso 2015/2016 en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como por la prestación de otros servicios académicos de acuerdo con las cuantías que se establecen en los anexos de la presente orden.

2. La presente orden no será de aplicación a los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial, que serán fijados por el Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

Artículo segundo.- Precios públicos de las enseñanzas de Grado.

1. El importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia, asignaturas o disciplina, según la rama de conocimiento a la que esté adscrito el título de Grado y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, según Anexo 1.

2. No hay incremento respecto de las cuantías establecidas para el curso anterior.

Artículo tercero.- Precios públicos de las enseñanzas correspondientes a la anterior ordenación universitaria (renovadas y no renovadas).

1. El importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos o asignaturas en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia, asignaturas o disciplina, según el grado de experimentalidad de las enseñanzas y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, según Anexo 2.

2. No hay incremento respecto de las cuantías establecidas para el curso anterior.

Artículo cuarto.- Precios públicos de las enseñanzas de Master que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.

1. El importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia, asignaturas o disciplina, según la rama de conocimiento a la que esté adscrito el título de Master y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, según Anexo 3.

2. No hay incremento respecto de las cuantías establecidas para el curso anterior.

Artículo quinto.- Precios públicos de las enseñanzas de Master que no habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.

1. El importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia, asignaturas o disciplina, según la rama de conocimiento a la que esté adscrito el título de Máster y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, según Anexo 4.

2. No hay incremento respecto de las cuantías establecidas para el curso anterior.

Artículo sexto.- Precios públicos de las enseñanzas de Master Universitario en Ingeniería Informática, Master Universitario en Ingeniería Química, Master Universitario en Ingeniería Marina y Master Universitario en Ingeniería Náutica y Gestión Marítima.

1. El importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia, asignaturas o disciplina, según la rama de conocimiento a la que esté adscrito el título de Master y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, según Anexo V.

CVE-2015-14050

Artículo séptimo.- Precios públicos de las enseñanzas de Doctorado.

1. Los estudiantes que cursen estudios de Doctorado regulados por los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998 abonarán los precios de los créditos correspondientes en función del grado de experimentalidad en el que se encuentren las mencionadas enseñanzas, según Anexo 6.

2. Los estudiantes que cursen estudios de Doctorado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (Reales Decretos 56/2005, 1393/2007 y 99/2011) abonarán los precios establecidos para las enseñanzas de Master oficial en el artículo quinto, según Anexo 4.

3. No hay incremento respecto de las cuantías establecidas para el curso anterior.

Artículo octavo. Precios públicos por evaluaciones, pruebas, expedición y homologación de títulos y derechos de Secretaría.

1. En evaluaciones, pruebas, expedición y homologación de títulos y derechos de Secretaría se aplicarán las cuantías señaladas en el anexo 7.

2. No hay incremento respecto de las cuantías establecidas para el curso anterior.

Artículo noveno.- Fecha de aplicación.

La presente orden será de aplicación el mismo día al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de diciembre de 2015.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

Rosa Eva Díaz Tezanos.

CVE-2015-14050

ANEXOS ORDEN MED/8/2015, POR LA QUE SE FIJAN LOS PRECIOS PÚBLICOS A SATISFACER POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS UNIVERSITARIAS PARA EL CURSO 2015/2016

ANEXO 1

PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE GRADO POR RAMA DE CONOCIMIENTO (Art.2)

RAMA DE CONOCIMIENTO	1ª MATRÍCULA	2ª MATRÍCULA	3ª MATRÍCULA	4ª y SS MATRÍCULA
	€/Crédito			
CIENCIAS DE LA SALUD	16,65	33,30	72,16	99,91
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15,56	31,12	67,42	93,36
CIENCIAS	13,08	26,16	56,67	78,47
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	11,54	23,08	50,00	69,22
ARTE Y HUMANIDADES	10,65	21,30	46,14	63,89

ANEXO 2

PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LA ANTERIOR ORDENACIÓN UNIVERSITARIA (RENOVADAS Y NO RENOVADAS) (Art.3)

GRADO DE EXPERIMENTALIDAD	1ª MATRÍCULA	2ª MATRÍCULA	3ª MATRÍCULA	4ª MATRÍC. Y SS
	€ /Crédito	€ /Crédito	€ /Crédito	€ /Crédito
1	16,65	33,30	72,16	99,91
2	16,11	32,23	69,84	96,70
3	15,56	31,12	67,42	93,36
4	13,74	27,48	59,54	82,44
5	12,44	24,87	53,89	74,61
6	10,65	21,30	46,14	63,89

ANEXO 3

PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE MASTER QUE HABILITEN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES REGULADAS EN ESPAÑA (Art.4)

RAMA DE CONOCIMIENTO	1ª MATRÍCULA	2ª MATRÍCULA	3ª MATRÍCULA	4ª y SS MATRÍCULA
	€/Crédito			
CIENCIAS DE LA SALUD	29,35	35,21	76,30	105,64
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	27,62	33,15	71,81	99,44
CIENCIAS	22,04	26,46	57,32	79,37
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	18,62	22,34	48,42	67,04
ARTE Y HUMANIDADES	16,62	19,95	43,21	59,83

CVE-2015-14050

ANEXOS ORDEN MED/8/2015, POR LA QUE SE FIJAN LOS PRECIOS PÚBLICOS A SATISFACER POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS UNIVERSITARIAS PARA EL CURSO 2015/2016

ANEXO 4		
PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE MASTER QUE NO HABILITEN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES REGULADAS EN ESPAÑA (Art. 5)		
RAMA DE CONOCIMIENTO	1ª	2ª y SS
	MATRÍCULA	MATRÍCULA
	€/Crédito	
CIENCIAS DE LA SALUD	46,95	76,30
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	44,19	71,81
CIENCIAS	35,28	57,32
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	29,79	48,42
ARTE Y HUMANIDADES	26,59	43,21

ANEXO 5				
PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE MASTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA, MASTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA QUÍMICA, MASTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA MARINA Y MASTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA NÁUTICA Y GESTIÓN MARÍTIMA (Art.6)				
RAMA DE CONOCIMIENTO	1ª	2ª	3ª	4ª y SS
	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULA	MATRÍCULA
	€/Crédito			
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	27,62	33,15	71,81	99,44

ANEXO 6	
PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ENSEÑANZAS DE DOCTORADO (Art. 7)	
GRADO DE EXPERIMENTALIDAD	€ /Crédito
1	53,51
2	52,73
3	50,35
4	42,77
5	37,58
6	30,30

CVE-2015-14050

ANEXOS ORDEN MED/8/2015, POR LA QUE SE FIJAN LOS PRECIOS PÚBLICOS A SATISFACER POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS UNIVERSITARIAS PARA EL CURSO 2015/2016

ANEXO 7	
PRECIOS PÚBLICOS POR EVALUACIONES, PRUEBAS, EXPEDICIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS Y DERECHOS DE SECRETARÍA (Art. 8)	
EVALUACIÓN Y PRUEBAS	EUROS
1. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad	71,09
2. Proyecto de fin de carrera	130,75
3. Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior	130,75
4. Tutela Académica:	
4.1.Estudios de doctorado regulados por normativas anteriores al RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado	40,18
4.2. Estudios de doctorado regulados por el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado	206,60
5. Examen para tesis doctoral	130,75
6. Obtención, por convalidación, de títulos de Diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario:	
6.1 Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación	130,75
6.2 Por trabajos exigidos para dicha convalidación	217,73
7. Pruebas de aptitud para acreditación del nivel de idioma inglés B1 y B2	55,43
TÍTULOS	
1.Expedición de títulos académicos:	
1.1 Master y Doctor/a	209,92
1.2 Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a o Graduado/a	137,45
1.3 Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a y títulos propios de postgrado	67,12
2. Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales y títulos propios de postgrado	32,05
SECRETARÍA	
1. Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas, traslados de expediente académico y certificación acreditativa del nivel de conocimiento de lengua inglesa (B1 o B2)	24,04
2. Compulsa de documentos	9,78
3. Tarjeta Universitaria Inteligente:	
3.1 Tasa anual de disponibilidad de Tarjeta Universitaria Inteligente	5,13
3.2 Re-estampación de Tarjeta Universitaria Inteligente, excepto si es por defecto de estampación, deterioro, caducidad, cambio de categoría o incorporación de funciones financieras	10,00
4. Homologación de títulos Master y Doctor	121,90

2015/14050

CVE-2015-14050

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2015-14087 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Celebración de Matrimonio Civil.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2015, ha adoptado el acuerdo de imposición y la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Celebración de Matrimonios Civiles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Cotillo de Anievas, 18 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2015/14087

CVE-2015-14087

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2015-14079 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 235, de 10 de diciembre de 2015, de aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Realización de Determinadas Actividades Urbanísticas.*

Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria. de fecha 10 de diciembre de 2015 número 235 el anuncio de aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la tasa por realización de determinadas actividades urbanísticas, en el párrafo primero,

Donde dice:

"El Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2015, aprobó, provisionalmente, la Ordenanza reguladora de la Tasa por Realización de Determinadas Actividades Urbanísticas, entendiéndose ésta definitivamente aprobada si no se presentan alegaciones a la misma"

Debe decir:

"El Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2015, aprobó, provisionalmente, la Ordenanza reguladora de la Tasa por Realización de Determinadas Actividades Urbanísticas, entendiéndose ésta definitivamente aprobada si no se presentan alegaciones a la misma en el plazo de treinta días desde su publicación."

San Felices de Buelna, 16 de diciembre de 2015.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2015/14079

CVE-2015-14079

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2015-14068 *Resolución de 15 de diciembre de 2015 del Director General de Desarrollo Rural, por la que se hace público el extracto de la resolución de 2 de diciembre de 2015 del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de la ayuda al Bienestar Animal de la campaña 2015, concedida al amparo la Orden GAN/31/2015, de 15 de mayo (BOC nº. 33, de 18 de mayo de 2015) y las modificaciones recogidas en la Orden MED49/2015, de 21 de octubre, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en la referida Orden, mediante Resolución de 2 de diciembre de 2015 del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, se resolvieron las solicitudes de la ayuda al Bienestar Animal para la campaña 2015, encuadrada dentro del régimen único de ayudas al Desarrollo Rural cofinanciadas por el FEADER establecidas en el artículo 33 del Reglamento (UE) 1305/2015, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER.

Conforme a lo establecido en los artículos 59.6.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el uso de las atribuciones conferidas en la disposición final segunda de la GAN/31/2015, de 15 de mayo y en aplicación del artículo 9.3 de la misma, se procede a hacer público el extracto de la citada Resolución de 2 de diciembre de 2015 con el siguiente contenido:

Han resultado aprobadas 1014 solicitudes, cuya relación, con referencia al número de expediente del solicitante e importe concedido, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la Resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido desestimadas consecuencia del incumplimiento de uno o algunos de los requisitos previstos en la normativa de aplicación, por lo que procede la notificación individual a los interesados en los términos que fija el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A efectos de recursos, el plazo de interposición del recurso de alzada será, en el caso de las mencionadas 1014 solicitudes aprobadas, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de diciembre de 2015.
El director general de Desarrollo Rural,
Felix Mendiguchía Fernández.

2015/14068

CVE-2015-14068

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-14088 *Concesión de subvención directa a favor de la Peña Bolística de Orejo para la 75 Edición del Campeonato Regional 1ª Individual de Bolo Palma.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Sanitarias y de Servicios Sociales y otras realizadas por Asociaciones sin ánimo de lucro aprobada por el Pleno de la Corporación el 29 de marzo de 2007 (Boletín Oficial de Cantabria, número 121 de 22 de junio de 2007) se hace público que por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2015, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

— Entidad beneficiaria: Peña Bolística de Orejo.
— Importe de la subvención: (1.000 euros).
— Concepto: Organización 75 Edición Campeonato Regional Primera Individual Bolo Palma.

Marina de Cudeyo, 16 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Severiano Ballesteros Lavín.

2015/14088

CVE-2015-14088

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2015-13663 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en calle Las Peñas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según redacción de la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 30 de noviembre de 2015, ha resuelto aprobar la solicitud presentada por don Carlos Javier Ayala Puras, de licencia de primera ocupación de la vivienda unifamiliar aislada que ha promovido en calle Las Peñas, de Argoños.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Argoños, 30 de noviembre de 2015.
El alcalde,
Juan José Barruetabeña.

2015/13663

CVE-2015-13663

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-13712 *Concesión de licencia de primera ocupación de seis vivienda en Maliaño. Expediente LIC/380/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de seis viviendas cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 11 de noviembre de 2015.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: Naxos, S. C.

Dirección de la licencia: Calle Santa Teresa 16B Maliaño - Camargo (Cantabria).

Recursos:

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 2 de diciembre de 2015.
El alcalde accidental,
Héctor Manuel Lavín Fernández.

2015/13712

CVE-2015-13712

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2015-13315 *Información pública de expediente para construcción de vivienda en Ojedo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente de construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, sita en Ojedo, con referencia catastral número 9406091UN6890N0001WS, en suelo calificado como suelo rústico, promovido por don Alberto González García, según proyecto redactado por el arquitecto don Máximo Díaz Sánchez.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 20 de noviembre de 2015.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2015/13315

CVE-2015-13315

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2015-14059 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de cuadra y construcción de nave ganadera en San Mamés de Meruelo.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente a nombre de doña Elena Pla Edilla, con NIF 72040428N, para la obtención de autorización para ampliar cuadra ganadera en la parcela con referencia catastral 39043A008001140000HH y construcción de nave ganadera de nueva planta en la parcela con referencia catastral 39043A008001130000HU, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1. b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y presentar contra el mismo las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

El lugar de exhibición del expediente será las Oficinas Municipales sitas en barrio La Maza, San Miguel de Meruelo, y el plazo para formular alegaciones será el de quince días hábiles, plazo que de conformidad con la redacción de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se computará a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Meruelo, 10 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Evaristo Dominguez Dosal.

2015/14059

CVE-2015-14059

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2015-13886 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de cuadras, perreras y almacén-garaje agropecuario en San Román de Cayón.*

Por Marta García Riancho, se ha solicitado autorización para construcción cuadras, perreras y almacén-garaje agropecuario en finca rústica de San Román de Cayón (Polígono 20, Parcela 220 del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 11 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2015/13886

CVE-2015-13886

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2015-13754 *Concesión de licencia de primera ocupación de cuatro viviendas pareadas en Pesués.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha de 2 de diciembre de 2015, se ha otorgado licencia de primera ocupación a don José Luis Álvarez Núñez para la obra correspondiente al proyecto de "4 vivienda pareadas" en Pesués en los términos que constan en el expediente

El citado acuerdo pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente

Pesués, Val de San Vicente, 2 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana

2015/13754

CVE-2015-13754

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2015-13500 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de dos casetas y aparcamiento en zona de policía del arroyo Merdero a su paso por la Lomba, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso. Expediente 2015-O-1583.*

Don Francisco García Rodríguez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Don Francisco García Rodríguez.

Objeto: Legalización construcción de caseta.

Cauce: Río Merdero

Municipio: La Lomba - Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria).

La actuación solicitada consiste en construcción de dos casetas situadas en las parcelas 5430052UN9653S0001SS y 5330049UN9653S0001SS y un aparcamiento en la parcela 5430050UN9653S0001JS, situadas en zona de policía del arroyo Merdero a su paso por La Lomba, término municipal de Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2015.
El comisario de Aguas,
P.D. el comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián.

2015/13500

CVE-2015-13500

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2015-14095 *Resolución de 22 de diciembre de 2015, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio de las especialidades de Esquí Alpino y Snowboard de Deportes de Invierno; al ciclo final de grado medio de las especialidades de Barrancos, Media Montaña y Escalada de Deportes de Montaña y Escalada; y al ciclo final de grado medio de las Disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el capítulo VIII del título I las enseñanzas deportivas, estableciendo, en su artículo 64, su organización y los requisitos de acceso.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula en la sección tercera del capítulo V del título I las enseñanzas deportivas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, y el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las enseñazas deportivas será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional.

Las distintas órdenes que establecen los currículos y las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo determinan que las pruebas de carácter específico serán convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Dichas pruebas serán programadas y desarrolladas por un tribunal designado por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. La composición de los tribunales, el desarrollo y evaluación de las pruebas, y la valoración de los requisitos deportivos para el acceso a estas enseñanzas se realizarán conforme a lo dispuesto en los Reales Decretos que establecen los títulos de Técnico Deportivo y fijan sus enseñanzas mínimas y requisitos de acceso.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria procede a convocar, mediante la presente resolución, una prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de las especialidades de Deportes de Invierno y al ciclo final de las especialidades de Deportes de Montaña y Escalada e Hípica.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2015-14095

RESUELVO

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los siguientes ciclos y especialidades:

a) Ciclo inicial de grado medio de Deportes de Invierno en las siguientes especialidades:

1º. Esquí Alpino.

2º. Snowboard.

b) Ciclo final de grado medio de Deportes de Montaña y Escalada en las siguientes especialidades:

1º. Barrancos.

2º. Media Montaña.

3º. Escalada.

c) Ciclo final de grado medio en las Disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Deberán concurrir a las pruebas específicas de acceso que se convocan quienes deseen cursar dichas enseñanzas, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención de la prueba correspondiente.

2. Para iniciar los estudios indicados, se deberá estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos. En el caso acceder mediante la prueba a la que se refiere el artículo 31 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, el solicitante deberá tener 17 años cumplidos en el año natural de realización de la prueba.

3. Deberán concurrir a la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de cada una de las especialidades de Esquí Alpino y de Snobwoard quienes deseen iniciar dichas enseñanzas, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención de dicha prueba.

4. Deberán concurrir a la prueba específica de acceso al ciclo final de grado medio de cada una de las especialidades de Barrancos, Media Montaña y Escalada quienes deseen cursar estas enseñanzas, una vez que acrediten la superación completa del ciclo inicial de grado medio de Deportes de Montaña y Escalada, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención de dicha prueba. Así mismo, podrán acceder al ciclo final de la especialidad de Barrancos quienes estén en posesión del ciclo inicial de grado medio de Espeleología y superen la correspondiente prueba específica, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención de dicha prueba

5. Deberán concurrir a la prueba específica de acceso al ciclo final de grado medio de las Disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo quienes habiendo superado el ciclo inicial de grado medio en Hípica, deseen cursar esas enseñanzas, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención de dicha prueba.

Tercero.- Solicitudes. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de solicitud para realizar la prueba específica en todas las especialidades que se convocan estará comprendido entre el 11 y el 22 de enero de 2016.

2. La solicitud, firmada por el interesado cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I, se presentará en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La Secretaría del IES Villajunco (calle Junco, 8, 39005 Santander).

b) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010 Santander).

CVE-2015-14095

c) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El equipo directivo del IES Villajunco comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos, y si se advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si considerase necesario que los interesados aportasen documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requerirá al interesado, con indicación de que, si no lo hiciera en un plazo máximo de dos hábiles desde la notificación, el director podrá desestimar la correspondiente solicitud, previo informe del consejo escolar.

Asimismo, el equipo directivo resolverá las solicitudes de exención de la prueba específica, una vez consultado el tribunal que evaluará la prueba específica de acceso.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las subsanaciones correspondientes, el equipo directivo del instituto aprobará las listas provisionales y las publicará el día 26 de enero de 2016, para todas las pruebas convocadas, en el tablón de anuncios del centro, según anexo II.

5. Contra las listas provisionales se podrá presentar reclamación en la secretaría del instituto, dirigida al director del centro, en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichas listas provisionales, que resolverá.

6. Los listados definitivos, según anexo II, se publicarán el día 29 de enero de 2016.

7. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las listas definitivas.

Cuarto.- Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) En su caso, fotocopia compulsada del título o condición que permite el acceso a las enseñanzas solicitadas.

c) En su caso, certificación de haber superado el ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas de Deportes de Montaña y Escalada o de Hípica.

d) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica, documentación justificativa de la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de la presente resolución.

e) En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que se solicita en un plazo no mayor de 18 meses previos a la presente convocatoria.

f) En su caso, solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

2. La inscripción de una persona para la realización de las pruebas específicas que se convocan mediante la presente resolución supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos.

Quinto.- Tribunales de las pruebas específicas.

1. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio en Deportes de Invierno se constituirá un tribunal conforme a lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 319/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Invierno, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas.

CVE-2015-14095

2. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo final de grado medio en Deportes de Montaña y Escalada se constituirá un tribunal conforme lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

3. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al ciclo final de grado medio en las Disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo se constituirá un tribunal conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/65/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo, y de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Por la participación en los tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Sexto.- Exenciones.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, quedarán exentos de realizar la prueba específica de acceso a las enseñanzas de Deportes de Invierno:

a) Quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel, a la que se refiere el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, o norma que lo sustituya, en la modalidad o especialidad de que se trate. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes y el beneficio se extenderá por el tiempo que se determina en el citado Real Decreto 1467/1997, o norma que lo sustituya.

b) Quienes se encuentren calificados como deportistas de alto rendimiento o equivalente por las Comunidades Autónomas, en la modalidad o especialidad, de acuerdo con su normativa. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por la Comunidad Autónoma y el beneficio se extenderá por un plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en que la Comunidad Autónoma publicó por última vez la condición de deportista del interesado.

c) Quienes acrediten haber sido seleccionados, en una determinada modalidad o especialidad, por la respectiva Federación deportiva española, para representar a España en competiciones internacionales en categoría absoluta, al menos una vez en los últimos dos años. Tal acreditación se realizará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.

d) Para la especialidad de Esquí Alpino, haber quedado clasificado entre los 20 primeros, al menos una vez en los dos últimos años, en alguna de las pruebas de Slalom, Slalom Gigante o Súper Gigante de los Campeonatos de España Absolutos de Esquí Alpino; para la especialidad de Esquí de Fondo, haber quedado clasificado entre los 20 primeros, al menos una vez en los dos últimos años, en alguna de las pruebas individuales de los Campeonatos de España Absolutos de Esquí de Fondo; y para la especialidad de Snowboard, haber quedado clasificado entre los 20 primeros, al menos una vez en los dos últimos años, en alguna de las pruebas individuales de los Campeonatos de España Absolutos de Snowboard. Estas condiciones deberán ser acreditadas mediante certificado expedido por la Real Federación Española de Deportes de Invierno.

2. De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, quedarán exentos de realizar la prueba específica a las enseñanzas de Deportes de Montaña y Escalada:

a) Quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel, a la que se refiere el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, o norma que lo sustituya, en la modalidad o especialidad de que se trate. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por el Consejo

CVE-2015-14095

Superior de Deportes y el beneficio se extenderá por el tiempo que se determina en el citado Real Decreto 1467/1997, o norma que lo sustituya.

b) Quienes se encuentren calificados como deportistas de alto rendimiento o equivalente por las Comunidades Autónomas, en la modalidad o especialidad, de acuerdo con su normativa. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por la Comunidad Autónoma y el beneficio se extenderá por un plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en que la Comunidad Autónoma publicó por última vez la condición de deportista del interesado.

c) Quienes acrediten haber sido seleccionados en una determinada modalidad o especialidad por la respectiva Federación deportiva española, para representar a España en competiciones internacionales en categoría absoluta, al menos una vez en los últimos dos años. Tal acreditación se realizará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.

d) Para la especialidad de Alta Montaña haber formado parte, al menos una vez en los últimos dos años, del Equipo de Jóvenes Alpinistas, condición acreditada mediante certificado expedido por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada; para las especialidades de Escalada y Esquí de Montaña, respectivamente, haber sido clasificado entre los 10 primeros, al menos una vez en los dos últimos años, en la especialidad de escalada o esquí de montaña de las categorías senior del Campeonato de España Absoluto. Estas condiciones deberán ser acreditadas mediante certificado expedido por la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo, y Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, quedarán exentos de realizar la prueba específica los solicitantes que deseen cursar el ciclo final de grado medio en las Disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo que acrediten:

a) La condición de deportista de alto nivel en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

b) La calificación de deportista de alto rendimiento o equivalente en hípica, establecido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

c) Haber sido seleccionado por la Real Federación Hípica Española para representar a España, dentro de los dos últimos años, en el menos una competición oficial internacional de categoría absoluta o categoría de joven jinete, en salto, doma o concurso completo. Se entenderá como competición oficial los Campeonatos de Europa o del Mundo en las disciplinas hípicas de salto de obstáculos, doma y concurso completo.

d) Aquellos que estén en posesión del certificado expedido por la Real Federación Hípica Española, que acrediten el galope de nivel 7 en las modalidades hípicas de saltos de obstáculos y doma, y el galope de nivel 5 en la modalidad hípica de concurso completo, del Reglamento de Titulaciones de Jinetes de la referida Federación.

4. Las circunstancias a las que se refieren los subapartados anteriores se acreditarán mediante certificados expedidos por el Consejo Superior de Deportes, por las federaciones deportivas correspondientes o por las administraciones de las comunidades autónomas competentes, según corresponda.

5. Las solicitudes de exención de la prueba específica serán resueltas de conformidad con lo establecido en el apartado tercero, subapartado 3 de la presente resolución

Séptimo.- Lugar y fecha de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de carácter específico se desarrollarán en una instalación deportiva que reúna las condiciones necesarias para la realización de los ejercicios que se especifican en el anexo correspondiente del Real Decreto que establece el título de la modalidad y especialidad deportiva de que se trate.

CVE-2015-14095

2. Las instalaciones deportivas en las que se realicen las pruebas se publicarán en los tablones de anuncios del IES Villajunco y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2016, junto con la fecha y el horario de realización de las mismas. En cualquier caso ninguna prueba comenzará antes del 1 de febrero de 2016.

3. Una vez convocadas las fechas de las pruebas, estas podrán ser desconvocadas por circunstancias extraordinarias relacionadas con factores meteorológicos o de otra índole, y convocadas en una nueva fecha por el mismo procedimiento.

Octavo.- Evaluación de las pruebas.

1. Para la evaluación de la prueba específica de acceso al ciclo inicial o ciclo final de grado medio de cada modalidad o especialidad deportiva convocada se estará a lo dispuesto en el Real Decreto que establece el título de la modalidad deportiva correspondiente.

2. Una vez evaluadas las pruebas específicas de acceso, cada tribunal levantará un acta del desarrollo de las mismas, según el modelo del anexo III. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos de "Apto" o "No apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander) trascurridos como máximo cuatro días hábiles después de la realización de las pruebas.

3. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación por escrito ante el presidente del tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del acta.

4. El tribunal resolverá la reclamación y comunicará su decisión, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción del resultado de la reclamación.

5. Las actas originales quedarán archivadas en el IES Villajunco. Se remitirá una copia de las mismas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe de los resultados de las pruebas, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Noveno.- Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso a las especialidades convocadas podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria Villajunco, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo IV. Dicha certificación tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de finalización de las pruebas.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos de grado medio que correspondan de las enseñazas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Décimo.- Eficacia de la resolución

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo.- Recurso.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley

CVE-2015-14095

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2015.
El director general de Personal Docente y Ordenación Académica
(Decreto 96/2015 por ausencia de su titular),
Francisco Javier López Nogués.

CVE-2015-14095

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LA PRUEBA ESPECÍFICA ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
(Resolución de 22 de diciembre de 2015)

Datos de la persona solicitante

DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Solicita realizar la prueba específica de acceso a la especialidad de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial

☐ Ciclo inicial de grado medio de Deportes de Invierno: **esquí alpino.**

☐ Ciclo inicial de grado medio de Deportes de Invierno: **snowboard.**

☐ Ciclo final de Deporte de Montaña: **Escalada** (es condición necesaria tener superado el ciclo inicial).

☐ Ciclo final de Deporte de Montaña: **Media Montaña** (es condición necesaria tener superado el ciclo inicial).

☐ Ciclo final de Deporte de Montaña: **Barrancos** (es condición necesaria tener superado el ciclo inicial).

☐ Ciclo final de las **Disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo** (es condición necesaria tener superado el ciclo inicial).

Expone

Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, para lo cual presenta la siguiente documentación:

☐ Titulo de ……

☐ Otros requisitos de los establecidos en el apartado segundo de la presente resolución, (especificar):

……

☐ Que debe realizar la prueba específica para acceder a las enseñanzas que desee cursar

☐ Que solicita la exención de las pruebas específicas, para lo que aporta la siguiente documentación:

……

☐ Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba:

Especifíquese la adaptación que solicita……

Documentación adjunta ***(marque lo que proceda)***

Asimismo, aporta la siguiente documentación:

☐ Fotocopia del DNI o NIE.

☐ En su caso, fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso a las enseñanzas solicitadas.

☐ En su caso, documentación justificativa de la causa de exención de la prueba específica.

☐ En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo en un plazo no mayor de 18 meses previos a la presente convocatoria.

☐ En su caso, certificado del grado de minusvalía y solicitud de adaptación de medios físicos y/o de tiempo.

☐ Otras……

A cumplimentar por la Administración

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

En ……, a …….. de ……de 2016

(Firma)

CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD
(sello y fecha)

Fdo.: ……

CVE-2015-14095

ANEXO II
RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS EN LAS PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
(Resolución de 22 de diciembre de 2015)

CENTRO: IES VILLAJUNCO				LOCALIDAD: SANTANDER		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD PRUEBA ESPECÍFICA (1)	CICLO PRUEBA ESPECÍFICA (2)	EXENCIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA (3)	ADAPTACIÓN POR MINUSVALÍA	OBSERVACIONES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						

(1) DEPORTES DE INVIERNO (ESQUÍ ALPINO), DEPORTES DE INVIERNO (SNOWBOARD), DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (ESCALADA), DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (MEDIA MONTAÑA), DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA (BARRANCOS), DISCIPLINAS HÍPICAS DE SALTO, DOMA Y CONCURSO COMPLETO
(2) INICIAL/ FINAL
(3) EXENTO / NO EXENTO

En ……, a ……de ……..de 2016

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

Fdo.: ……

Fdo.: ……

CVE-2015-14095

ANEXO III
ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
(Resolución de 22 de diciembre de 2015)

IES VIILAJUNCO (SANTANDER)	**ESPECIALIDAD:**	**PRUEBA DE ACCESO A CICLO (1):**
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Valoración de la prueba (2)

(1) INICIAL / FINAL
(2) APTO / NO APTO. En caso de exención, indíquese EXENTO.

Santander a .....de …….. ..... de 2016

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo.: ……

Fdo.: ……..……

CVE-2015-14095

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
(Resolución de 22 de diciembre de 2015)

D. ……, secretario del IES Villajunco de Santander,

CERTIFICA:

Que D/Dña…….. ha superado con la calificación de APTO la prueba específica de acceso al ciclo …… de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad de ……..

En Santander, a…...de ……..de 2016

EL SECRETARIO DEL CENTRO

V° B°
EL DIRECTOR

Fdo.: ……

Fdo.: ……..……

2015/14095

CVE-2015-14095

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-14067 *Resolución por la que se hacen públicas las Sociedades Agrarias de Transformación constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, inscritas en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el Real Decreto 1.391/1996, de 7 de junio, por el que se atribuyen competencias a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de Cantabria en materia de Sociedades Agrarias de Transformación y Decreto 10/1997, de 20 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Vista la propuesta favorable emitida por la Sección de Coordinación y Divulgación, esta Dirección General de Medio Rural tiene a bien resolver lo siguiente:

En cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Dirección General, para general conocimiento, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria las Sociedades Agrarias de Transformación constituidas conforme al Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Sociedad Agraria de Transformación número 39151, denominada "LA COTERA DE PARBAYÓN", de responsabilidad limitada, domiciliada en Parbayón-Piélagos (Cantabria), cuyo objeto social es "La Explotación Comunitaria de Tierras y Ganados". Figura construida por tres socios, con un capital social de 1800 euros y su presidente es don Emilio Abascal Laso.

— Sociedad Agraria de Transformación número 39152, denominada "HIJOS DE PICO", de responsabilidad limitada, domiciliada en Corvera de Toranzo (Cantabria), cuyo objeto social es "La producción, reproducción y comercialización de ganado bovino". Figura consituida por tres socios, con un capital social de 3000 euros y su presidenta es doña María Isabel Gómez Velasco.

— Sociedad Agraria de Transformación número 39153, denominada "EL ROYAL", de responsabilidad limitada, domiciliada en Tezanos-Villacarriedo (Cantabria), cuyo objeto social es "La Explotación ganadera en general". Figura consituida por tres socios, con un capital social de 1806 euros y su presidenta es doña María Carmen Sainz Martínez.

Santander, 2 de diciembre de 2015.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,

Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2015/14067

CVE-2015-14067

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2015-14112 *Resolución por la que se cierra la explotación de las especies de almeja fina (Rudipatpes decussatus) y la almeja japonesa (Ruditapes philippinarum), en los bancos marisqueros de la Bahía de Santander, Ría de Mogro y Rías de San Vicente de la Barquera, con el objeto de recuperar sus poblaciones.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene asignadas competencias exclusivas en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, tal como establece el artículo 24.12 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, es por ello que se publicó el Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En la Disposición Final Primera del Decreto 178/2003, de 9 de octubre, se faculta al consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, para dictar aquellas disposiciones necesarias para el desarrollo del marisqueo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En base a los resultados obtenidos de los estudios científico-técnicos que la Dirección General de Pesca y Alimentación elabora periódicamente para establecer el estado de los principales recursos marisqueros de la región, se ha puesto en evidencia el colapso de las poblaciones de almeja fina y almeja japonesa en los principales estuarios de la región.

Al objeto de establecer aquellas medidas más apropiadas para lograr la recuperación de la situación extraordinaria de la poblaciones de estas dos especies, fundamentales para el sostenimiento del sector marisquero, la Dirección General de Pesca y Alimentación ha puesto en marcha un Plan de Recuperación de los Bancos de Almeja de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre cuyas medidas se incluye el establecimiento de un paro biológico de ambas especies hasta que la recuperación de las mismas sea constatable.

Por todo ello, una vez oído el sector y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Establecer el cese de la explotación de las especies de almeja fina y almeja japonesa en las Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos de la bahía de Santander, ría de Mogro y rías de San Vicente de la Barquera con efectos a partir del 31 de diciembre de 2015.

Segundo.- Este cierre se mantendrá en vigor hasta que los informes técnicos pertinentes indiquen una recuperación de las poblaciones de almeja en los estuarios de la región.

La vulneración de esta disposición tendrá las consecuencias administrativas y penales que la legislación prevé.

Santander, 23 de diciembre de 2015.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2015/14112

CVE-2015-14112

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-13999 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave y laboratorio en Soto de la Marina. Expediente 60/2/15.*

Por 3L Internacional, S. A., ha sido solicitada licencia de actividad para nave y laboratorio, sito en la Avda. La Santa Cruz, número 32B, en Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 18 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2015/13999

CVE-2015-13999

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-14000 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para rayos en consulta maxilofacial en Mompía. Expediente 60/5/15.*

Por Maxilofacial Cantabria, S. L.P, ha sido solicitada licencia de actividad de rayos en consulta maxilofacial, sita en la Avda. de la Libertad, número 37, bajo 5, local 1, en Mompía.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 18 de diciembre de 2015.
El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2015/14000

CVE-2015-14000

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2015-14043 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2015 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Voto, 18 de diciembre de 2015.
El alcalde,
José Luis Trueba de la Vega.

ANEXO

Don Hugo Valenzuela: X 3472409 F.
Doña Ester Noemí Dagross: AX 3472391 N.

2015/14043

CVE-2015-14043

JUNTA VECINAL DE VILLEGAR DE TORANZO

CVE-2015-14091 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.*

La Junta Vecinal de Villegar de Toranzo, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de diciembre de 2015, adoptó, entre otros acuerdos, el de aprobación inicial de la Ordenanza de Pastos de la Junta Vecinal de Villegar de Toranzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público en la sede de la Junta Vecinal de Villegar de Toranzo durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en dicho plazo, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de que se adopte un nuevo acuerdo plenario.

Corvera de Toranzo, 14 de diciembre de 2015.
La presidenta,
Mónica Quevedo Aguado.

2015/14091

CVE-2015-14091

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-14065 *Citación para celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 682/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 682/2015 a instancia de doña Mirian San Sebastián Fernández frente a Servicio Público de Empleo Estatal y Estampaciones Artesanas para el Deporte, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 26 de noviembre de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como demandada: Estampaciones Artesanas para el Deporte, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 7 de enero de 2016 a las 9:30 horas en la Sala de Vistas Número Cuatro de este órgano, a la celebración del acto de juicio.

Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 21 de diciembre de 2015.

El letrado de la Administración de Justicia,

Miguel Sotorrío Sotorrío

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Estampaciones Artesanas para el Deporte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 21 de diciembre de 2015.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/14065

CVE-2015-14065

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-14053 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 762/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000762/2014 a instancia de Unai Ruiz González frente a Auresa Castro, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 26/11/15, del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Unai Ruiz González contra Auresa Castro, S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 2.791,88 euros por salarios no abonados y 9.176,20 euros por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander en el plazo de 5 días (artículo 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de justicia gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander número 2778 0000 65 0762 14. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0762 14.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Auresa Castro, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de diciembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/14053

CVE-2015-14053

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2015-14057 *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal (250.2) 624/2015.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander.

Hace saber: Que en el juicio verbal 624/2015 seguido a instancia de Seguros Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, contra doña Misericordia Ansorena Bárcena, se ha dictado sentencia de fecha 14 de diciembre de 2015, que es firme.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Líbrese el presente extracto para que sirva de notificación a doña Misericordia Ansorena Bárcena, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de diciembre de 2015.
La secretaria judicial,
Marta Terán Rodríguez.

2015/14057

CVE-2015-14057

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2015-14074 *Notificación de sentencia 488/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 1206/2014.*

Doña Ana del Mar Iniguez Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de doña Vanesa Sánchez Fernández, frente a don Aquiles Antonio López Mezquita, en los que se ha dictado resolución de fecha de 25 de noviembre de 2015, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 488/2015

En Santander, 25 de noviembre de 2015.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Marta Solana Cobo, magistrada-juez de Primera Instancia Número Once de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento verbal 1206/2014, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: Doña. Vanesa Sánchez Fernández, representada por la Procuradora doña Begoña Peña Revilla con la asistencia Letrada de doña Rosa Juárez Bermúdez, y de otra como demandado: Don Aquiles Antonio López Mezquita, en situación de rebeldía procesal, sobre divorcio contencioso.

En el presente caso, se cumple dicho lapso temporal, procede acordar el divorcio solicitado.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Vanesa Sánchez Fernández, frente a don Aquiles Antonio López Mezquita, debo decretar y Decreto la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento; y atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar y ajuar doméstico a la esposa.

Firme que fuere la presente resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio al objeto de extender la oportuna anotación marginal, sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3727000033120614 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2015-14074

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilmo. sra. magistrada juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Aquiles Antonio López Mezquita, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de noviembre de 2015.

La secretaria judicial,

Ana del Mar Iniguez Martínez.

2015/14074

CVE-2015-14074